CENTRO DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
TRIBUNAL PRIMERO DE ENJUICIAMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, 20 VEINTE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.----------

VISTOS, OÍDOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO. Para dictar sentencia en la causa penal número **164/2018**, con el número de carpeta administrativa **T1J.O. 5/2020**, que se sigue en contra de **XXX XX X**, por el delito de **ROBO CALIFICADO**, denunciado en un primer momento por el Licenciado XXX XX X, en su carácter de apoderado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y posteriormente hecha suya la denuncia por los apoderados actuales XXX XX X y XXX XX X e imputado por la Representación Social y; en contra de **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X**, por el delito de **ROBO** denunciado en un primer momento por el Licenciado XXX XX X, en su carácter de apoderado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y posteriormente hecha suya la denuncia por los apoderados actuales XXX XX X y XXX XX X e imputado por la Representación Social.

El sentenciado XXX XX X dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, que no tiene apodo o sobrenombre, de XX años de edad por haber nacido el XXX XX X, XXXX, ser natural y vecino de esta ciudad de Mérida, Yucatán, que habla y entiende perfectamente el idioma español, que no pertenece a algún grupo étnico, XXXX, XXXX, gana la cantidad de $XXXXXX pesos de manera semanal, **con domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio número XXXX de la calle XXXX del Fraccionamiento XXXX de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

El sentenciado XXX XX X dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, que no tiene apodo o sobrenombre, de XX años de edad por haber nacido el XXX XX, XXXXX, ser natural y vecino de esta ciudad de Mérida, Yucatán, que habla y entiende perfectamente el idioma español, que no pertenece a algún grupo étnico, XXXX, XXXX, gana la cantidad de $XXXXXXX pesos de manera mensual, **con domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio número XXXXX de la calle XXXXXX del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

El sentenciado XXX XX X dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, que no tiene apodo o sobrenombre, de XXXX años de edad por haber nacido el XXXX XX, XXXXX, ser natural

del municipio de Tixkokob, Yucatán y vecino de esta ciudad, que habla y entiende perfectamente el idioma español, que no pertenece a algún grupo étnico, XXXX, XXXX, gana la cantidad de $XXXXXX pesos de manera mensual, **con domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio número XXXX de la calle XXXXXX del Fraccionamiento XXXXX de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

La sentenciada XXX XX X dijo llamarse correctamente como ha quedado escrito, que no tiene apodo o sobrenombre, de XX años de edad por haber nacido el XXXXX XXX, XXXX, ser natural y vecina de esta ciudad de Mérida, Yucatán, que habla y entiende perfectamente el idioma español, que no pertenece a algún grupo étnico, estudio hasta la educación preparatoria, XXXXX, gana la cantidad de $XXXXXX pesos de manera mensual, sin embargo a dicho de ésta, únicamente tiene el ingreso la cantidad de $XXXXXX pesos de manera semanal por descuento de su INFONAVIT, **con domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio número XXXX de la calle XXXXXX del Fraccionamiento XXXX de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

SEGUNDO: COMPETENCIA DEL SISTEMA. Este Tribunal Primero de Juicio Oral es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el hecho que originó la presente causa, ya que la competencia encuentra sustento con lo dispuesto por los artículos 17 diecisiete, párrafo segundo, 20 veinte, apartado "A" fracción IV cuarta y apartado "B", fracción V quinta y 21 veintiuno de la Constitución Política del País; 82 ochenta y dos, párrafos quinto y sexto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 323 trescientos veintitrés del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán; así como los Acuerdos Generales números EX16-120815-03 y EX17-140917-02, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, publicados en el Diario Oficial del Estado los días 31 treinta y uno de agosto de 2012 dos mil doce y 25 veinticinco de septiembre de 2014 dos mil catorce respectivamente.

Considerando que la defensa cuestionó en sus alegatos de clausura que los presentes hechos no son competencia del nuevo sistema, es menester resolver de previo y especial pronunciamiento, no obstante no solicitar la incidencia de

manera oportuna, ya que argumentó que al ser el delito desde actos de cobro desde el año 2012 cuando aún en la ciudad de Mérida, se seguían los procesos penales en sistema tradicional o mixto, cabe aclarar que en el punto 5 quinto transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán hizo referencia a los procedimientos penales relativos a hechos delictuosos de carácter permanente o continuado, que iniciaron bajo la vigencia del Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán vigente desde el 15 de diciembre de 1994 y no como estimó la defensa, que algún acto constitutivo de delito continuado o permanente haya acontecido dentro de esta temporalidad para estimar aplicable al presente asunto un sistema diverso al que se insta. Toda vez que lo que se analiza es un delito continuado o permanente cuyo último acto de ejecución lo fue en el año 2014 y denunciado en ese propio año 2014 cuando el sistema adversarial ya estaba vigente en la ciudad de Mérida, Yucatán, lugar donde aconteció el delito, por lo que al momento de interponerse la denuncia respectiva, se inicia el proceso en el año 2014, por lo tanto, es correctamente sustanciado este asunto dentro de este sistema.

En específico en los artículos primero, segundo y tercero del Acuerdo General número EX08-140520-01, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el 20 de mayo de 2014, que entró en vigor el 24 de junio de 2014, pues de acuerdo a la acusación, los hechos ocurrieron en esta ciudad de Mérida, Yucatán y fueron denunciados desde el mes de septiembre del año 2014, que se encuentra comprendida entre aquellas que conforman el primer distrito judicial, donde este Tribunal Primero ejerce jurisdicción.

Por lo que se reitera lo emitido por este Tribunal Primero de Juicio Oral en fecha 1 de FEBRERO del 2020 en el auto de radicación, que le fue notificado en debida forma y tiempo a la defensa, siendo competente para conocer del presente asunto.

TERCERO: IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL COMPETENTE. Considerando que la defensa cuestionó en sus alegatos de clausura que este Tribunal Primero de Juicio oral en

jerarquía es subordinado al CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO quien funge como víctima directa de este asunto, es menester resolver de previo y especial pronunciamiento no obstante no solicitarlo la defensa por vía incidental de manera oportuna para la DECLINACION DE COMPETENCIA POR RECUSACION O EXCUSA, es decir, el anuncio de la Defensa en los ALEGATOS DE CLAUSURA lo fue de manera extemporánea, al no cumplirse con lo que señala el artículo 82 de la codificación adjetiva estatal, ya que se advierte que la parte recusante, tuvo conocimiento de los datos de las partes intervinientes desde el primer día de audiencia de inicio de juicio e incluso antes, desde la notificación del auto de radicación en el que se le informo la fecha del inicio de juicio oral y los nombres de los integrantes del Tribunal, sin embargo, se analizan los contenidos de los numerales 80, 81, 82, 83, 84 y 85 del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, sin advertir alguna causal de procedencia por jerarquía que aludió la defensa, por lo que resulta totalmente IMPROCEDENTE.

Artículo 80. Los jueces o magistrado del Tribunal Superior de Justicia deberán excusarse de conocer: I. De la audiencia de juicio oral, cuando en el mismo proceso hubiera actuado como juez o hubiere pronunciado cualquier resolución, salvo que ésta fuere de incompetencia; II. Del recurso de apelación, casación o revisión, si hubiere pronunciado o concurrido a pronunciar la sentencia en el mismo proceso; III. Cuando hubiere intervenido como Ministerio Público, defensor, mandatario, denunciante o querellante, parte coadyuvante, o hubiera actuado como perito, consultor técnico o conociera del hecho investigado como testigo, o tenga interés directo en el proceso; IV. Si es cónyuge, concubina, concubinario, pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, de algún interesado, o esté viva o haya vivido a su cargo o de alguno de ellos; V. Si es o ha sido tutor o curador, o ha estado bajo tutela o curatela de alguno de los interesados; VI. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, padres o hijos, tengan un juicio pendiente iniciado con anterioridad, o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo que se trate de la sociedad anónima; VII. Si él, su cónyuge, concubina, concubinario, padres, hijos u otras personas que vivan a su cargo, son acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados; VIII. Cuando antes de comenzar el proceso hubiera sido denunciante o acusador de alguno de los interesados, hubiera sido denunciado o acusado por ellos; IX. Si ha dado consejos o manifestado extra-judicialmente su opinión sobre el proceso; X. Cuando tenga amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados; XI. Si él, su cónyuge, concubina, concubinario, padres, hijos u otras personas que vivan a su cargo, hubieran recibido o reciban beneficios de importancia de alguno de los interesados o si, después de iniciado el proceso, él hubiera recibido presentes o dádivas; XII. Cuando en la causa hubiera intervenido o intervenga, como juez, su cónyuge, concubina, concubinario o algún pariente suyo dentro del segundo grado de consanguinidad, y XIII. Cuando concurra cualquier otra causa, fundada en motivos graves, que afecte su imparcialidad. Para los efectos de este artículo, se consideran interesados al imputado o acusado, según corresponda y la víctima, así como sus representantes, defensores o mandatarios y el tercero objetivamente responsable.

Artículo 81. Los jueces o magistrados del Tribunal Superior de Justicia que se excusen remitirán las actuaciones, por resolución fundada, a quien deba reemplazarlo conforme a las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y los acuerdos que al efecto dicten el Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Los jueces o magistrados del Tribunal Superior de Justicia reemplazantes tomarán conocimiento del asunto de inmediato y dispondrá el trámite a seguir, sin perjuicio de que envíen los antecedentes, en igual forma, al juez o tribunal competente para resolver, si estima que la excusa no tiene fundamento. La incidencia será resuelta sin trámite.

Cuando los jueces o magistrados del Tribunal Superior de Justicia formen parte de un tribunal colegiado y reconozcan un motivo de excusa, pedirá a los restantes miembros que dispongan su separación.

Artículo 82. Cuando las partes estimen que concurre en alguno de los jueces o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, una causa por la cual debió excusarse, podrá solicitar la recusación por escrito.

La recusación será formulada dentro de las cuarenta y ocho horas de conocerse los motivos en que se funda y deberá indicar, bajo pena de inadmisibilidad, la causa en que se funda y los medios de prueba pertinentes.

Durante las audiencias, la recusación será planteada oralmente, bajo las mismas condiciones de admisibilidad de las presentaciones escritas y se dejará constancia en acta de las causas.

Artículo 83. Siempre que alguno de los jueces o magistrados del Tribunal Superior de Justicia admita la recusación, se aplicará el procedimiento previsto para la excusa. De lo contrario, remitirá el escrito de recusación y su pronunciamiento respecto de cada una de las causas de recusación al juez o tribunal competente que deba reemplazarlo. Si alguno de los jueces o magistrados integra un tribunal colegiado, pedirá el rechazo de aquella a los restantes miembros.

El juez o tribunal competente resolverá el incidente de inmediato, sin recurso alguno y sin posibilidad de ser recusado.

Si el juez o tribunal que conocerá de la recusación lo estima necesario, fijará fecha para celebrar una audiencia en la que se informará a las partes y se recibirán las pruebas sobre la causa de recusación.

Artículo 84. Los jueces que se aparten del conocimiento de una causa y aquéllos que fueren recusados que admitan la causa de recusación, sólo podrán practicar los actos urgentes que no admitan dilación y que, según esa circunstancia, no podrán alcanzar sus fines de ser llevados a cabo por quien los reemplace.

Artículo 85. Incurrirán en falta grave los jueces que omitan apartarse cuando exista una causa para hacerlo conforme a la ley o lo hagan con notoria falta de fundamento, y la parte que recuse con malicia o de un modo manifiestamente infundado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que pudieran corresponder.

En ese sentido, no debe olvidarse que los jueces gozan de autonomía e imparcialidad en la toma de sus decisiones, y las mismas no se encuentran supeditadas a las disposiciones que pudiera referir el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por tanto, el hecho de que la defensa alegó que la víctima directa en este asunto, es el superior jerárquico de este Tribunal Primero, lo es solo en cuanto lo administrativo, más no en cuando a las decisiones jurisdiccionales, por lo cual, no se estima que sea una circunstancia que afecte la imparcialidad y autonomía de los integrantes del Tribunal, dado que es infundado, que el Tribunal Superior de Justicia y

el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, regule la actuación de los órganos jurisdiccionales, y que como consecuencia, el Tribunal Primero de Juicio Oral, se encuentre supeditado a voluntad de los miembros del Tribunal Superior de Justicia ni del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Es por ello que este Tribunal Primero de juicio oral estima que del análisis de la información proporcionada en audiencia de juicio, es claro, que no existe causa fundada en motivo grave, que afecte la imparcialidad de este tribunal.

Por todo lo anterior, este Tribunal, estima que no es procedente lo aludido por la defensa; en consecuencia, este Tribunal Primero es competente y revestido de imparcialidad para conocer de la carpeta administrativa T.1 J.O. 05/2020

CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 371 trescientos setenta y uno del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán aplicable al caso, cabe señalar que en la etapa de Juicio Oral tuvieron la calidad de intervinientes, además de los sentenciados ya identificados, los siguientes:

FISCALES: Licenciados en Derecho Julio Enrique Canul de la Cruz Canul, Jimy Antonio Góngora Guillen y Pedro de Atocha Pech Uh, cuyas cédulas están debidamente registradas en la administración de este Tribunal.

ASESOR JURÍDICO PARTICULAR: Licenciado en Derecho XXX XX X, cuya cédula está registrada en la administración de este Tribunal.

COADYUVANTES: Licenciados en Derecho XXX XX X y XXX XX X, en su carácter de Apoderados del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; auxiliados de la Pasante en Derecho XXX XX X y la estudiante de derecho XXX XX X.

DEFENSA PARTICULAR DEL SENTENCIADO XXX XX X: Licenciadas en Derecho XXX XX X y XXX XX X, cuyas cédulas están debidamente registradas en la administración de este Tribunal; auxiliadas del Licenciado en Derecho XXX XX X.

DEFENSA PÚBLICA DE LOS SENTENCIADOS XXX XX X Y XXX XX X: Licenciados en Derecho María Rosaura Quintal Aké y Erwin

Gabriel Chan Cordero, cuyas cédulas están debidamente registradas en la administración de este Tribunal.

DEFENSA PÚBLICA DE LA SENTENCIADA XXX XX X: Licenciada en Derecho Ana Cecilia López García, cuya cédula está debidamente registrada en la administración de este Tribunal.

QUINTO. En el auto de apertura a juicio oral, de fecha 24 de enero de 2020, la Fiscalía estatal acusó el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado con pena privativa de la libertad por los artículos 330 en relación con el 333 fracción IV, 335 fracción III, 12 y 87 todos del Código Penal del Estado de Yucatán, **vigente en la época de los hechos**, por lo que se refiere al sentenciado **XXX XX X**; así como el delito de **ROBO** previsto y sancionado con pena privativa de la libertad por los artículos 330 en relación con el 333 fracción IV, 12 y 87 todos del Código Penal del Estado de Yucatán, **vigente en la época de los hechos**, por lo que respecta a los sentenciados **XXX XX X**, **XXX XX X Y XXX XX X**.

Los hechos materia de la acusación consistieron en los siguientes:

"El acusado XXX XX X, desempeñándose como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial, con sede en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, aprovechándose que por razón de su trabajo tenía a su guarda billetes de depósito de dicho juzgado y del diverso tercero penal del mismo departamento, que amparaban diversas cantidades de dinero en concepto de cauciones, multas, reparaciones de daño y otros conceptos, tomó 817 billetes, relativos a 628 causas penales, al margen del procedimiento legal correspondiente y se los entregó, alegando estar en funciones de juez por ausencia accidental o incidental, de forma continua y en diversos momentos a los acusados XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X y otras personas más, durante los años de 2012 a 2014, quienes no tenían calidad alguna en las causas penales, y quienes presentaban los billetes ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, para su cobro, apoderándose de las cantidades de dinero en efectivo que amparaban dichos billetes, entregados por el acusado XXX XX X, sin derecho alguno y sin consentimiento de quien podía disponer de ese dinero con arreglo a la ley, ya que lo hicieron sin que hubiese mandamiento judicial alguno que lo autorizara, ocasionando con ello un detrimento patrimonial, en un primer momento, a dicho fondo por $2,528,492.05 m.n., y en un segundo momento a las personas que tengan algún derecho sobre esos recursos."

En cuanto a la intervención de los sentenciados la fiscalía le atribuyó la calidad de **coautores materiales y directos** en términos de la fracción I primera, del artículo

15 quince de la citada Ley sustantiva de la materia, la cual quedó debidamente acreditada en el juicio.

Igualmente, del mencionado auto de apertura a juicio oral se advierte que no existieron acuerdos probatorios en el presente asunto.

SEXTO. Iniciado formalmente el debate conforme al numeral 349 trescientos cuarenta y nueve del Código Procesal Penal del Estado, por reunirse las condiciones de validez de la audiencia, se les concedió el uso de la palabra a las partes técnicas quienes emitieron sus respectivos alegatos de apertura, en los que realizaron diversos argumentos que a sus intereses convenían, mismos que obran en el registro de audio y video de la audiencia correspondiente, los cuales se hace innecesario transcribir en virtud del principio de economía procesal; por tanto, por las razones ya expuestas únicamente se hará mención de su ubicación en el citado audio y video.

ALEGATOS DE APERTURA DE LA FISCALÍA ESTATAL (audio y video entre las 09:10:23 y las 09:27:36 horas del día 26 de FEBRERO de 2020).

ALEGATOS DE APERTURA DE LOS COADYUVANTES (audio y video entre las 09:27:57 y las 09:32:55 horas del día antes citado).

ALEGATOS DE APERTURA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LOS SENTENCIADOS XXX XX X Y XXX XX X (audio y video entre las 09:33:08 y las 09:34:40 horas del día 26 de FEBRERO de 2020).

ALEGATOS DE APERTURA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA SENTENCIADA XXX XX X (audio y video entre las 09:34:51 y las 09:36:06 horas del día 26 de FEBRERO de 2020).

ALEGATOS DE APERTURA DE LA DEFENSA PARTICULAR DEL SENTENCIADO XXX XX X (audio y video entre las 09:36:14 y las 09:37:41 horas del día 26 de FEBRERO de 2020).

SÉPTIMO. Dentro del debate de juicio oral, en la etapa correspondiente al desahogo de la prueba que, como el resto del juicio, quedó cabalmente video grabada, se tiene que se desahogaron las siguientes pruebas:

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X (audio y video de las 09:46:53 a las 10:52:48 horas del día 26 de FEBRERO de 2020).

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X (audio y video de

las 11:17:34 a las 12:18:53 horas del 26 de FEBRERO de 2020).

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X, APODERADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (audio y video de las 12:22:46 a las 12:52:00 horas del día 26 de FEBRERO de 2020).

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X (audio y video de las 09:01:17 a las 10:49:25 horas del día 27 de FEBRERO de 2020).

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X (audio y video de las 09:02:20 a las 09:36:38 horas del día 27 de FEBRERO de 2020).

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X, PERITO CONTABLE PARTICULAR. (audio y video de las 08:56:14 a las 09:58:25 horas del día 02 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X. (audio y video de las 10:00:58 a las 10:35:40 horas del día 02 de marzo de 2020).

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X. (audio y video de las 11:03:44 a las 12:17:20 horas del día 02 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X. (audio y video de las 12:19:00 a las 12:41:15 horas del día 02 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X. (audio y video de las 09:06:37 a las 10:00:21 horas del día 03 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X, PERITO FOTOGRAFO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES. (audio y video de las 10:02:00 a las 10:56:07 horas del día 03 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X. (audio y video de las 11:30:40 a las 11:43:30 horas del día 03 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X. (audio y video de las 11:45:00 a las 12:01:25 horas del día 03 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X. (audio y video de las 09:08:56 a las 11:49:30 horas del día 04 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X, PERITO EN GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DEL ESTADO. (audio y video de las 09:06:05 a las 12:23:26 horas del día 05 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X, PERITO EN GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DEL ESTADO. (audio y video de las 12:25:33 a las 13:50:26 horas del día 05 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X, PERITO EN GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DEL ESTADO. (audio y video de las 09:05:27 a las 11:03:54 horas del día 06 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DE LA CIUDADANA XXX XX X, PERITO EN GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DEL ESTADO. (audio y video de las 11:27:55 a las 13:21:05 horas del día 06 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X. (audio y video de las 11:23:59 a las 11:47:49 horas del día 09 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X. (audio y video de las 11:49:06 a las 12:37:03 horas del día 09 de marzo de 2020)

TESTIMONIAL DEL CIUDADANO XXX XX X. (audio y video de las 12:39:20 a las 13:09:49 horas del día 09 de marzo de 2020)

OCTAVO. Concluida la producción de la prueba, se dio lugar a los alegatos de clausura de las partes técnicas; se les concedió el uso de la palabra a éstas quienes emitieron sus respectivos alegatos en los que realizaron diversos argumentos que a sus intereses convenían, mismos que obran en el registro de audio y video de la audiencia correspondiente, los cuales a continuación se citan:

ALEGATOS DE CLAUSURA DE LA FISCALÍA ESTATAL (audio y video entre las 09:29:19 y las 10:12:02 horas del día 12 de marzo de 2020).

ALEGATOS DE CLAUSURA DE LOS COADYUVANTES (audio y video entre las 10:12:30 y las 10:28:47 horas del día antes citado).

ALEGATOS DE CLAUSURA DEL ASESOR JURÍDICO PARTICULAR (audio y video entre las 10:28:54 y las 10:28:59 horas del día 12 de marzo de 2020).

ALEGATOS DE CLAUSURA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LOS SENTENCIADOS XXX XX X Y XXX XX X (audio y video entre las 10:29:10 y las 10:47:40 horas del día 12 de marzo de 2020).

ALEGATOS DE CLAUSURA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA SENTENCIADA XXX XX X (audio y video entre las 10:47:52 y las 11:10:02 horas del día 12 de marzo de 2020).

ALEGATOS DE CLAUSURA DE LA DEFENSA PARTICULAR DEL SENTENCIADO XXX XX X (audio y video entre las 11:10:15 y las 11:50:47 horas del día 12 de marzo de 2020).

La fiscalía replicó de las 11:50:55 a las 12:44:59 horas; los coadyuvantes replicaron de las 12:45:07 a las 12:57:22 horas; el asesor jurídico replicó de las 12:57:22 a las 12:57:30 horas; la defensa pública de los sentenciados XXX XX X y XXX XX X replicaron de las 12:57:37 a las 13:22:23 horas; la defensa pública de la sentenciada XXX XX X replicó de las 13:23:26 a las 13:28:18 horas; la defensa particular del sentenciado XXX XX X ejerció su derecho de duplica de las 13:28:34 a las 13:40:39 horas, todos del día 12 de marzo de 2020.

Por último, en atención a lo dispuesto en el artículo 366 trescientos sesenta y seis del Código Procesal Penal del Estado aplicable al caso, se le concedió el uso de la voz al **sentenciado XXX XX X** quien hace manifestaciones (de las 13:40:54 a las 13:40:58 horas); la **sentenciada XXX XX X** hace manifestaciones (de las 13:41:00 a las 13:41:03 horas); el **sentenciado XXX XX X** hace manifestaciones (de las 13:41:05 a las 13:41:06 horas; el **sentenciado XXX XX X** hace manifestaciones (de las 13:41:06 a las 13:41:09 horas) todos del día 12 de marzo de 2020.

NOVENO. Este Tribunal de Enjuiciamiento, después de apreciar total y directamente la producción de la prueba durante la audiencia de debate de juicio oral, se abocó a valorarla de manera íntegra, como lo exige la sana crítica (los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos), en acato a lo que establecen los artículos **28 veintiocho, 203 doscientos tres y 367 trescientos sesenta y siete, párrafos cuarto y séptimo, del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, aplicable al caso.** En consecuencia, derivado del desempeño de esa actividad valorativa, se determinó en fecha 13 de marzo del presente año, en fallo deliberatorio por **unanimidad de votos** que la prueba rendida por la Fiscalía Estatal superó los

límites necesarios para dar por demostrado el delito de **ROBO CALIFICADO** imputado al sentenciado **XXX XX X**; y el delito de **ROBO** imputado a los sentenciados **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X.** Esto es así, ya que de la prueba desahogada en la audiencia de juicio se concluye que la **verdad procesal** de los hechos acreditados encuadra en los delitos que acusó la fiscalía.

Para arribar a dicha conclusión, este Tribunal valoró de manera primordial que los hechos que la fiscalía estatal le atribuyó a **XXX XX X** y que acreditó durante juicio la acusación, encuadran en los artículos 330 en relación con el 333 fracción IV, 335 fracción III, 12 y 87 todos del Código Penal del Estado de Yucatán, vigente en la época de los hechos; así como los hechos que le atribuyó a **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X** encuadran en los artículos 330 en relación con el 333 fracción IV, 12 y 87 todos del Código Penal del Estado de Yucatán, vigente en la época de los hechos, que establecen:

> *"**Artículo 330.**- Comete el delito de robo quien se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho o sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la Ley".*
>
> *"**Artículo 333.-** El robo simple se sancionará de acuerdo con las siguientes reglas: I.-…II.-…III.-… IV.- Cuando exceda de ochocientas veces el salario, la sanción será de siete a doce años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días-multa"*
>
> *"**Artículo 335.-** El robo tendrá carácter de calificado y además de las sanciones que correspondan conforme a los dos artículos anteriores, se impondrán al agente activo de tres meses a cuatro años de prisión, cuando: I.-…II.-…III.- Se cometa aprovechando alguna relación de servicio, trabajo u hospitalidad; IV.-…V.-…VI.-…VII.-…VIII.-…IX.-…X.-…XI.-…XII.-…XIII.-…"*
>
> *"**Artículo 12.-** Delito continuado es aquél que se comete con pluralidad de conductas procedentes de la misma decisión del sujeto activo de cometer el delito, e idéntico sujeto pasivo, violándose el mismo precepto legal"*
>
> *"**Artículo 87.-** En caso de delito permanente o continuado, se aumentará la sanción hasta una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido".*

De los dispositivos acabados de transcribir tenemos que, para tener por probado el delito de robo calificado, se requiere la acreditación de los siguientes elementos:

A) Una conducta de apoderamiento.

B) Que esa conducta de apoderamiento recaiga sobre cosa mueble.

C) Que la cosa mueble sea ajena con respecto al sujeto activo.

D) Que esa acción típica se cometa sin derecho o sin consentimiento de la víctima.

El nexo causal entre la conducta y el resultado material obtenido, en este caso, el detrimento patrimonial.

Tendrá carácter de **CALIFICADO** FRACCIÓN III del 335.- Se cometa aprovechando alguna relación de servicio, **trabajo** u hospitalidad.

Del mismo modo, para tener por probado el delito de ROBO, se requiere la acreditación de los siguientes elementos:

A) Una conducta de apoderamiento.

B) Que esa conducta de apoderamiento recaiga sobre cosa mueble.

C) Que la cosa mueble sea ajena con respecto al sujeto activo.

D) Que esa acción típica se cometa sin derecho o sin consentimiento de la víctima.

El nexo causal entre la conducta y el resultado material obtenido, en este caso, el detrimento patrimonial

El bien jurídico tutelado por la norma es el patrimonio de las personas.

Ciertamente los elementos fácticos quedaron probados en la forma siguiente:

El primer elemento del tipo penal de ROBO atribuible a los sujetos activos XXX XX X, XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, consistente en una **conducta de apoderamiento**, quedó acreditado en el presente caso de la siguiente manera:

El sujeto activo (XXX XX X) desempeñándose como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, teniendo bajo su guarda y custodia 817 billetes de depósito (en concepto de cauciones, multas, fianzas, reparaciones de daño, resguardo y sustituciones) relativos a causas penales de dicho juzgado y del Juzgado Tercero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, durante los años 2012, 2013 y 2014, ordenó la liberación de esos billetes sin existir acuerdo que justifique la devolución de los mismos y sin estar acreditados como parte en el expediente ni estar autorizados

para su endoso en las causas penales por quienes tuvieran derecho a ello, ordenando su cobro a nombre de los sujetos activos XXX XX X, XXX XX X, XXX XX X y otros con lo cual podían realizar el cobro ante el Fondo Auxiliar previa identificación por ser nominativo el recibo, firmando dicho Secretario de Acuerdos "en la mayoría de los RECIBOS con la leyenda en funciones accidentales del Titular y en otras ocasiones con la leyenda en vacaciones del Juez Titular"

Es el caso que liberó el pago de **314** billetes de depósito a la orden de la sujeto activo **XXX XX X** que amparan la cantidad de **$737,011.11** setecientos treinta y siete mil once pesos con once centavos, moneda nacional; siendo que durante los años 2013 y 2014 la activo acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito.

Del mismo modo, liberó el pago de **128** billetes de depósito a la orden del sujeto activo **XXX XX X**, que amparan la cantidad de **$535,743.97** quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; siendo que durante los años 2012, 2013 y 2014 el activo acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito.

Asimismo, liberó el pago de **282** billetes de depósito a la orden del sujeto activo **XXX XX X** que amparan la cantidad de **$958,697.46** novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional; siendo que durante los años 2013 y 2014 el activo acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito.

Igualmente, liberó el pago de **20** billetes de depósito a la orden del testigo bajo criterio de oportunidad **XXX XX X** que amparan la cantidad de **$90,238.02** noventa mil doscientos treinta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional; siendo que durante el año 2013 acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito.

También, liberó el pago de **46** billetes de depósito a la orden del testigo bajo criterio de oportunidad **XXX XX X** que amparan la cantidad de **$93,653.19** noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos con diecinueve centavos moneda nacional; siendo que durante el año 2013 acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito.

Igualmente, liberó el pago de **16** billetes de depósito a la orden del testigo bajo criterio de oportunidad **XXX XX X** que amparan la cantidad de **$61,878.30** sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional; siendo que durante el año 2013 acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito.

Por último, liberó el pago de **11** billetes de depósito a la orden del testigo **XXX XX X** que amparan la cantidad de **$51,270.00** cincuenta y un mil doscientos setenta pesos moneda nacional; siendo que durante los años 2012 y 2013 acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito.

MODUS OPERANDI: Para la actividad jurisdiccional en los Juzgados antes denominados De Defensa Social y después Penales, se utilizan DOCUMENTOS con el nombre de BILLETES o RECIBOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA que se imprimen por triplicado con membrete y debidamente foliados. Estos billetes permiten que la cantidad que se indique en ellos se quede a resguardo del fondo durante todo el tiempo necesario para evitar se maneje dinero en efectivo en los juzgados, por lo que ese billete ampara las cantidades que ahí se plasman y únicamente pueden ser devueltos por mandato del Juez que ha ordenado su entrega, devolución o endoso a una persona determinada justificando la causa por la cual, conforme al proceso y conforme a derecho se fundó y motivó dicha entrega del BILLETE O RECIBO.

Como el bloque de BILLETES O RECIBOS de imprenta membretados y foliados están bajo responsabilidad del

Secretario de Acuerdos del Juzgado, también lo estaba su expedición y su resguardo. Cada BILLETE O RECIBO esta foliado en triplicado. El original y las dos copias tenían que ser selladas por el cajero del fondo auxiliar cuando el dinero era entregado para su resguardo en custodia del fondo auxiliar señalando fecha y firma de recibido. En ese momento el cajero se quedaba con un billete que tenía la leyenda COPIA y devolvía al juzgado los otros dos, el billete que tenía la leyenda de "ORIGINAL" ya sellado se archivaba en el juzgado en resguardo y bajo la responsabilidad del SECRETARIO DE ACUERDOS y el otro recibo con la leyenda "EXPEDIENTE" ya sellado, se anexaba al expediente o causa penal.

Cuando el proceso terminaba por cualquier razón jurisdiccional o ya no había la necesidad que subsistieran esas garantías económicas, se ordenaba su devolución mediante una acuerdo o actuación en la que se ordenaba su entrega o devolución, fundando y motivando la razón, los billetes o recibos del mismo folio en "ORIGINAL" y copia del "EXPEDIENTE" eran llenados con máquina de escribir utilizando papel carbón para que tuvieran idéntica escritura, en los espacios indicados que deberían pagarse a nombre de una persona determinada y la fecha en que se le entrega este BILLETE O RECIBO, el cual debía hacerse efectivo con la cantidad que ahí se amparaba ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

Tanto al realizarse el acto procesal que originó el BILLETE O RECIBO como su posterior entrega o devolución, debían estar autorizadas por el **JUEZ como titular** del Juzgado que lo expidió con sello y firma y en ocasiones accidentales (ausencias fuera del periodo vacacional o incidentales) y en periodos vacacionales de éste, por el Secretario de Acuerdos que fungía como Juez, con autorización previa del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En el caso en concreto, los BILLETES O RECIBOS son del Juzgado Primero Penal en su mayoría y del Juzgado Tercero Penal cuando su titular lo era el Licenciado en Derecho Luis Felipe Santana Sandoval, quien por razones del servicio también conoció de los expedientes del Juzgado Tercero a su cierre y en todas los billetes obra la firma del Secretario

de Acuerdo nombrado en funciones del Juzgado Primero Penal, tal y como se acreditó con la **DOCUMENTAL** incorporada a juicio, de las actas del Consejo de la Judicatura donde se le reconoce ese cargo.

DOCUMENTAL, consistente en tres actas certificadas a fecha **12 de diciembre de 2018,** relativas respectivamente a las sesiones extraordinarias de los días 28 de septiembre de 2011, 18 de enero de 2012 y 26 de junio del 2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que se refieren a los nombramientos y cambios de adscripción del Licenciado **XXX XX X** en relación al Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, mismas actas que fueron remitidas vía oficio 3573 de **10 de diciembre de 2018,** suscrito por el Licenciado Alfredo Antonio Compañ Fernández, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, dirigido al Licenciado XXX XX X, en cuyas actas se precisa que por necesidades del servicio, quedaba en funciones a partir del **1 DE JULIO DEL 2012** y posteriormente se le comisionó del **6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 AL 15 DE ENERO DEL 2012** y en la última acta se le comisionó en el mismo cargo del **16 DE ENERO AL 15 DE JULIO DEL AÑO 2012.** Sin que sean redargüidas de falsas y que acreditan la calidad especifica del sujeto activo en su **relación laboral** con la persona jurídica agraviada. Lo que acredita la **CALIFICATIVA** de la conducta de apoderamiento.

La institución víctima, que de manera directa lo es el FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO, dependiente del CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, está representado de manera legal por los ahora coadyuvantes **XXX XX X Y XXX XX X,** quienes acreditaron su personalidad a través de la **DOCUMENTAL PUBLICA** testimonio de escritura pública número 835 ochocientos treinta y cinco de fecha 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis pasada ante la Fe del Licenciado en Derecho XXX XX X, Titular de la Notaría Pública número XX del Estado de Yucatán, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor por el entonces Presidente del Tribunal

Superior de Justicia, el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, representante de dicha persona moral.

El modus operandi y la relación laboral con que actúo el sujeto activo se acreditó además con las declaraciones de los TESTIGOS **XXX XX X, XXX XX X, XXX XX X** y **XXX XX X**, quienes como servidores públicos con los cargos de Secretarios de estudio y cuenta del Juzgado Primero Penal les consta la relación laboral subsistente, así como el debido y legal proceso para el cobro de los BILLETES O RECIBOS ya que en especial en el caso de XXX XX X y XXX XX X fueron comisionados para verificar las causas penales o expediente y en ninguno de ellos, pudieron encontrar coherencia, justificación o motivo legal por el cual se ordenó el cobro de los BILLETES O RECIBOS máxime que en la COPIA DEL EXPEDIENTE no se llenaron los espacios para su cobro, como corresponde, además que las personas a la orden de quien el sujeto activo XXX XX X expidió el BILLETES ORIGINAL no son parte del expediente ni fueron autorizados para su endoso, como tampoco lo fueron los también sujetos activos XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X. Así como también los casos de otras personas que cobraron BILLETES sin justificación legal como lo fueron los también testigos bajo criterio de oportunidad **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X**, quienes autorizados por el sujeto activo (XXX XX X) entregaron el BILLETE ORIGINAL para su cobro ante el Fondo Auxiliar recibiendo en cada caso, la cantidad que se amparaba en ellos.

Todo lo anterior, también encuentra acreditación con las testimoniales de las ciudadanas **XXX XX X Y XXX XX X**, cajera general y jefa del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado, respectivamente, manifestando en juicio **XXX XX X** que en el año 2014 se percató de nombres de personas que cobraban frecuentemente billetes de depósitos del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento judicial del Estado, dando aviso a su jefe inmediato XXX XX X, siendo que la persona que autorizaba el cobro era el sujeto activo (XXX XX X), cobrando el pago de dichos billetes los sujetos activos (XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X además de los testigos con criterio de oportunidad XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X), a quienes se les

endosaba a su nombre los BILLETES O RECIBOS para el cobro en efectivo.

La testigo **XXX XX X** explicó que los BILLETES o RECIBOS se pagaron a nombre de la persona que aparece en el endoso y cuando se hace el pago del mismo se emite un recibo que contiene el número del billete, el monto, el cajero llena un recibo con el nombre de la persona, anota el documento con que se identifica, el nombre que aparece a la "orden" es el que anota el cajero en el recibo, ese recibo se resguarda, el cajero que hace el canje tiene la obligación de poner el recibo con una copia, el original del billete con la copia del control que se tiene en los cajones, esos cuatro documentos es lo que le entregan al final del día, son la copia y el original del recibo firmado, al final del día se emite un listado y los billetes que han sido pagados ese día se entregan a la licenciada XXX XX X que era su jefa inmediata, ella se encarga de revisar si todo lo que la declarante le entregaba estaba correcto, emite un cheque el cual firman los autorizados, ya se le devuelve el cheque para reponer su fondo fijo, una vez que los billetes fueron cobrados físicamente los guarda contabilidad; por su parte la segunda testigo **XXX XX X** expresó que en el año 2014 ingresa al Fondo Auxiliar teniendo el cargo de jefa del citado Fondo, teniendo como funciones la administración y custodia de los recursos depositados ahí, al igual que la operatividad del fondo auxiliar, es el caso que a pocos meses de ingresar la subjefa XXX XX X, le informa que se había percatado que algunas personas cobraban de manera frecuente billetes de depósitos, inclusive tenían números de expedientes muy antiguos, debido a que hizo el comparativo se pudo percatar que eran del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado y del Tercero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado y, como el fondo auxiliar se queda con los documentos originales, se percata que efectivamente esas personas estaban cobrando de manera frecuente los billetes, estaban endosados y firmados por el Secretario de Acuerdos (XXX XX X) por ausencia accidental o vacaciones, por todo lo anterior informó a la Comisión de Administración quien es la comisión competente para vigilar y

supervisar las funciones del fondo auxiliar, exponiendo que le hicieran una investigación en el área al citado sujeto activo debido a la situación extraordinaria que estaba sucediendo.

MODUS OPERANDI DEL COBRO: Para poder sacar el recibo de pago el mismo sistema pide un folio que es el número de identificación, los cajeros deben pagarle a la persona que dice el nombre al que viene endosando el billete y tiene que presentar un documento o una identificación oficial, inclusive algunos dejan sus copias de la identificación, firman el documento denominado **RECIBO DEL FONDO AUXILIAR** y se debe cotejar que la firma coincida con la credencial de elector. Por tanto, en este caso, se pudo identificar plenamente a los sujetos activos que realizaron los cobros a través de las **DOCUMENTALES** incorporadas que se encontraban anexas a cada uno de los BILLETES o RECIBOS membretados y foliados.

Con estas testigos **XXX XX X** y **XXX XX X** se acreditó que los billetes en materia penal son de color verde, tienen 2 secciones: la primera es la parte del ingreso, siempre es por mandato de autoridad judicial, por lo que tiene que ser ingresado el importe, en la primera parte tienen los datos del expediente y en la segunda parte firma y sello del cajero que en ese momento recibió el dinero, ese documento viene en tres tantos, el original, control y expediente, cuando se registra la entrada al fondo auxiliar le devuelven al secretario de acuerdos que haya hecho el depósito la persona que hayan mandado a hacer lo que es el ingreso del documento le entregan el original y le entregan el del expediente, la copia que es la de control se queda en el fondo auxiliar para posteriormente ser adjuntado cuando se es pagado el billete; la primera sección tiene que venir con sello y firma del juez y la segunda sección tiene que tener el sello del cajero que lo ingresó, que es cuando se paga, en la parte de abajo ya cuando se libera el documento como es por mandato de autoridad judicial tiene que estar el sello del juzgado, el nombre del juez o secretario de acuerdo que ese en funciones y el nombre del juzgado, del otro lado viene lo que es el nombre de la persona que lo va a cobrar. En este caso para

realizar el cobro de un billete se debía presentar el documento original que se le había entregado en el juzgado y su identificación.

Los únicos facultados para endosar los billetes son los titulares o en ausencia accidental o por vacaciones el Secretario, en este caso, la función de los cajeros cuando les presentan en ventanilla es pagar los documentos presentados; los requisitos para cobro del billete es que presentaran el sello, la firma y que presentaran el nombre de la persona que debía de cobrar; en todos y en cada uno de los documentos cotejados que la testigo **XXX XX X** se percató que si se encontraba el sello y firma de la persona a cobrar en los recibos. Este procedimiento respecto a la emisión y en su caso cobro de los billetes que fueron señalados están especificados en el manual de procedimientos del fondo auxiliar, fue emitido aproximadamente en el año 2005, firmado en ese entonces por los que estaban en el tribunal, hasta el día de hoy es el procedimiento que se sigue.

Por su parte el contador público **XXX XX X**, en juicio manifestó que en fecha 03 de septiembre de 2014, la licenciada XXX XX X titular del Fondo Auxiliar informó a la Comisión de Administración hechos que se suscitan en el Fondo Auxiliar por la liberación de billetes de depósitos a determinadas personas, de forma recurrente y liberadas por el Secretario de Acuerdos XXX XX X. En función de ello, se turna a la Comisión de disciplina por parte de la Comisión de Administración, siendo que con fecha 05 de septiembre de ese mismo año, ordena a la Contraloría que en ese momento estaba a su cargo, que se inicie investigación, en razón del escrito de fecha 05 de septiembre por parte de la contraloría se inicia integración documental con personal de la contraloría conjuntamente con el Fondo Auxiliar para poder determinar todos los billetes liberados, con la integración de expedientillos de cada uno de las causas penales, de los cuales contienen toda la documentación con la fe pública del Secretario de Acuerdos que le permite corroborar que los billetes que habían sido liberados en el expedientillo consta de **dos certificaciones** la primera del Secretario de Acuerdos en cuanto al contenido de la documentación que es fiel y

exacta de la que obra en el original, independientemente se certificó que a las personas a las que le fueron liberadas los billetes para su cobro XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, así como los testigos con criterio de oportunidad XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, no forman parte de las causas penales, por otro lado la segunda certificación que contiene el expedientillo la genera la secretaría ejecutiva del Consejo de la Judicatura en la cual se manifiesta que el billete es copia fiel del original que obra en poder del Fondo Auxiliar, así como los recibos del cobro, en los recibos del cobro se detalla el nombre, firma de la persona que cobra y el Fondo Auxiliar paga una vez identificada la persona, esos recibos forman parte de la documentación y son los que integran cada uno de los expedientillos, en total se integraron 656 expedientillos correspondientes a 626 causas penales, en el transcurso de la revisión aparecen las personas que se les liberan los billetes que correspondían a fianzas, cauciones e inclusive reparación del daño, cobrados por los sujetos activos XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X.

Por su parte en audiencia la contadora pública **XXX XX X**, en ese entonces coordinadora administrativa de la contraloría del Poder Judicial del Estado, manifestó que colaboró con el equipo de contraloría supervisada por el contralor XXX XX X para determinar el daño patrimonial ocasionado al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, cotejándose los billetes de depósito originales con cada uno de los expedientes, percatándose que los billetes estaban endosados a nombre de las personas XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X y otros (testigos con Criterio de oportunidad XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X).

La existencia de estos **817 BILLETES O RECIBOS** membretados y foliados con sus respectivos **817 RECIBOS DE FONDO AUXILIAR**, se acreditaron a través de su incorporación a juicio como **prueba MATERIAL** cada uno, por lectura parcial de la fiscalía en juicio, con valor probatorio pleno.

La existencia del lugar de expedición de estos billetes y el lugar de cobro de los mismos, fue acreditado en juicio a través de la **INSPECCION** realizada por la fiscalía, en la cual participó la ciudadana **XXX XX X**, **perito fotógrafo** del

Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado, quien materializó la impresión de placas fotográficas, y a través de quien se INCORPORÓ la prueba **DOCUMENTAL** consistente en **68 placas fotográficas**, de los Juzgados Penales del Poder Judicial del Estado, ubicados en la **calle 145 de la colonia San José Tecoh II de esta ciudad** de Mérida, Yucatán, informando que en la diligencia de inspección se dirigen en la parte posterior del edificio donde actualmente se encuentra el Juzgado Segundo, pero en ese entonces era el Juzgado Primero, posteriormente se dirigieron al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado ubicado **en la calle 35 por 62 y 62 letra "A" del centro de esta ciudad** de Mérida, Yucatán, señalando el área de cajas como el lugar donde cambiaron los billetes.

Y no obstante la defensa refirió que no debe tomarse en consideración el SEÑALAMIENTO que hicieron los sujetos activos que como imputados participaron en la diligencia sin la presencia de su defensor, o al menos no se hizo constar en el acta de la perito compareciente, cabe señalar que lo que este Tribunal valora es la **INFORMACION** emitida en juicio de la ciudadana **XXX XX X, perito fotógrafo, así como la DOCUMENTAL** incorporada respecto a la cual refirió su origen al ser ella quien las realizó la toma de fotos y no en sí los alcances procesales del acto de investigación además que coincidiendo con las máximas de la experiencia **EL LUGAR DEL HECHO** DE ORIGEN O EXPEDICION (JUZGADO) COMO EL LUGAR DE EJECUCION DEL COBRO (FONDO AUXILIAR) son considerados un hecho público y notorio, por ser instituciones públicas conocidas en la localidad.

El segundo elemento de delito, que recaiga este apoderamiento **sobre cosas muebles**, se actualizó ya que la acción de apoderamiento recayó en **dinero en efectivo**, que por su propia naturaleza es susceptible de trasladarse de un lugar a otro, es decir, fácilmente desplazable y aunque si bien es cierto, el modo de operar era a través de un trámite utilizando como medio los documentos consistente en BILLETES O RECIBOS DEL FONDO AUXILIAR, también es cierto que por su constitución física también son bienes muebles, pues al ser documentos en tamaño media carta, poseen las mismas

características que dinero en numerario, cuyas cantidades estos BILLETES O RECIBOS amparaban en sumas o cantidades de dinero, que le eran entregados en efectivo a su portador nominal al momento de su presentación material ante el cajero del Fondo Auxiliar, traduciéndose por tanto, en numerario o dinero en efectivo.

Así pues, el apoderamiento total del sujeto activo XXX XX X, a través de **817 billetes** de depósito que amparan la cantidad de **$2,528,492.05** que fueron cobrados durante los años 2012, 2013 y 2014, que incluyen a sus coacusados, también sujetos activos del delito de ROBO, por lo que respecta a la sujeto activo (XXX XX X) a través de **314 billetes** de depósito que amparan la cantidad de **$737,011.11 setecientos treinta y siete mil once pesos con once centavos moneda nacional**; por el sujeto activo (XXX XX X) a través de **128 billetes** de depósito que amparan la cantidad de **$535,743.97 quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional**; por el sujeto activo (XXX XX X) a través de **282 billetes** de depósito que amparan la cantidad de **$958,697.46 novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional**; por el testigo bajo criterio de oportunidad XXX XX X a través de **20 billetes** de depósito que amparan la cantidad de **$90,238.02 noventa mil doscientos treinta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional**; por el testigo bajo criterio de oportunidad **XXX XX X** a través de **46 billetes** de depósito que amparan la cantidad de **$93,653.19 noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos con diecinueve centavos moneda nacional**; por el testigo bajo criterio de oportunidad XXX XX X a través de **16 billetes** de depósito que amparan la cantidad de **$61,878.30 sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional**; y por el testigo XXX XX X a través de **11 billetes** de depósito que amparan la cantidad de **$51,270.00 cincuenta y un mil doscientos setenta pesos moneda nacional.**

El detrimento patrimonial ocasionado al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán asciende a la cantidad de

$2,528,492.05 dos millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cinco centavos moneda nacional, que incluye lo apoderado por estos tres sujetos activos XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X que suman un monto total de **$2,255,452.54 dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional**, ya que el monto de $297,039.51 faltante, fue cobrado por los testigos con criterio de oportunidad (los tres testigos comparecientes en juicio suman $273,039.51 faltante, aumentándose la cantidad de $51,270.00 del testigo con criterio de oportunidad desistido) sobre los que no se ejerció acción penal.

Estos montos del detrimento patrimonial quedaron acreditados en juicio a través de la pericial del contador público **XXX XX X**, a través de su DICTAMEN fechado el 29 de abril del año 2016, acreditó el detrimento patrimonial causado al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, por cada uno de los sujetos activos y del perito contable **XXX XX X**, quien emitió un DICTAMEN PERICIAL de fecha 13 de marzo del 2019, con valor probatorio pleno al no ser desvirtuados y por tener los requisitos de la ciencia contable.

Los billetes o recibos del Fondo Auxiliar fueron debidamente incorporados a juicio a través de los indicios marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

DOCUMENTAL, consistente en la documentación contenida en el **indicio 2**, constante de **40 recibos** del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia (20 BILLETES y 20 RECIBOS), por diversas cantidades a nombre de **XXX XX X.**

1-BILLETE COLOR VERDE FOLIO D1 007 REPACIÓN DEL DAÑO 688/92 3,885.00 POR TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 29 DE OCTUBRE DE 1992
RETIRO DE RECURSOS-SECRETARIO EN FUNCIONES ACCIDENTALES 8 DE ENERO DEL 2013
RECIBO FONDO AUXILIAR D1-007 TRES MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS JUEVES 7 DE MARZO DEL 2013

2-BILLETE D 1-162 EXP 150/93 CAUCION 8 DE MARZO DE 1993 n$3000
RETIRO 8 DE ENERO DEL 2013 CHEQUE
REIBO FONDO AUXILIAR D1-0162 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2013

3-BILLETE D1 2036 EXP 539/97 N$4 163,32 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997
RETIRO ACC- 17 DE ENERO DEL 2013
RECIBO FONDO AUXILIAR D1 2096 POR 4,163.02 BILLETE 2036 JUEVES 24 DE ENERO DEL 2013

4-BILLETE D1-2117 CONDENA CONDICIONAL SENTENCIADO 138/97 $3000 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1997
RETIRO ACCID- 7 DE ENERO DEL 2013
RECIBO DEL FONDO D1-2117 CANTIDAD DE $3,000 DE FECHA JUEVES 24 DE ENERO DEL 2013

5-BILLETE D1 2138 CONDENA CONDICIONAL 184/97 ALIAS OSO N$3000.00
DE FECHA 11 NOVIEMBRE DE 1997
RETIRO RECURSO ACCID- 17 DE ENERO DEL 2013-

RECIBO FONDO D1-2138 $3000 POR DEVOLUCION JUEVES 24 DE ENERO DEL 2013

6-BILLETE D1 2201 REPARACIÓN DEL DAÑO EXP 349/97 N$3,380.00
DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 1997
RETIRO 14 DE ENERO DEL 2013
RECIBO FONDO AUX D1 2201 POR 3,380.00 MARTES 5 DE FEBRERO DEL 2013

7-BILLETE D1 2692 EXP 411/98 CONCEPTO MULTA POR CONCEPTO 2,000.00
RETIRO 25 D ENERO DEL 2013
REIBO FONDO AUX FOLIO D1 02692 CANTIDAD $2,000.00 MIERCOLES 22 DE MAYO DEL 2013
CON LICENCIA DE CODUCIR

8-BILLETE D1 4530 REP DEL DAÑO EXP 185/2002 5,200
DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2002
RETIRO ACC-24 DE DIC DEL 2012
RECIBO D104530 POR 5,200 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2013

9-BILLETE D1 4573 CAUCION 312/2002 $6,000 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2002
RETIRO VACA-28 DE DICIEMBRE DEL 2012
RECIBO FONDO AUX-D1 4573 POR $6000 FECHA JEVES 10 DE ENERO DEL 2013

10-BILLETE VERDE D1 4695 CAUCION EXP 409/2002 11 DE DICIEMBRE DEL 2002
RETIRO VACA-24 DE DICIEMBRE DEL 2012
RECIBO FONDO AUXILIAR D1 4695 POR 6000 JUEVES 10 DE ENERO DEL 2013

11-BILLETE VERDE D1 5213 CAUCION EXP 282/2003 DE 6 DE OCTUBRE DEL 2003 POR 5000
RETIRO ACC-14 DE ENERO DEL 2013
RECIBO FONDO AUXILIAR D1 05213 POR 5000 MARTES 5 DE FEBRERO DEL 2013 CON SELLO PAGADO

12-BILLETE VERDE D1-5354 CAUCION 483/2003 10,000 19 DE DICIEMBRE DEL 2003
RETIRO ACC-28 DE ENERO DEL 2013
RECIBO FONDO AUX-D1 05354 POR $10,000 VIERNES 22 DE FEBRERO DEL 2013

13-BILLETE D1-5506 EXP 297/03 ABUSO DE CONFIANZA POR $5000 12 DE MARZO DEL 2004
RETIRO ACC-20 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1 5506 POR 5000 FECHA 25 DE ABRIL DEL 2013

14-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5735 EXP 159/2004 CAUCION DE LESIONES POR $3,000 DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2004
RETIRO ACC-6 DE MARZO DEL 2013
RECIBO- D1 05735 POR $3,000 JUEVES 25 DE ABRIL DEL 2013 LICENCIA ID.

15-BILLETE VERDE D1-5765 CAUCION 197/04 POR 4,000 13 DE JULIO DEL 2004
RETIRO ACC- 4 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO FOLIO 5765 POR $4,000 JUEVES 25 DE ABRIL DEL 2013

16-BILLETE VERDE FOLIO D1-6613 EXP 72/2001 REPARACIÓN DEL DAÑO EXPEDIENTE POR $8,000 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2005
RETIRO 15 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1 06613 POR 8,000 MIERCOLES 22 DE MAYO DEL 2013

17-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6620 EXP 347/05 CAUCION POR $3,000
14 DE OCTUBRE DEL 2005
RETIRO ACC-22 DE MARZO DEL 2013
RECIBO FONDO AUX- 06620 POR 3,000 FECHA MIERCOLES 22 DE MAYO DEL 2013 IDENT LICENCIA

18-BILLETE D1 VERDE FOLIO D-1 10180 CAUCION EXP 362/09 ATAQUES A LAS VIAS POR $3000 15 DE ENERO DEL 2010
RETIRO ACC- 21 de agosto el 2013
RECIBO- D1 10180 POR $3,000 JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

19-BILLETE D1 VERDE FOLIO 10236 REP DEL DAÑO EXPEDIENTE 491/09 POR $4,610.00 FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2010
RETIRO ACC-13 de agosto del 2013
RECIBO D1-10236 POR $4,610.00 JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

20-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10357 CONCEPTO CAUCION EXP 81/2010 POR 5000
DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2010
RETIRO ACC-10 DE JULIO DEL 2013
RECIBO D1 10357 POR $5,000 JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

DOCUMENTAL, consistente en la documentación contenida en el **INDICIO 3,** constante de **94 RECIBOS** del Fondo Auxiliar para

la Administración de Justicia (47 BILLETES Y 47 RECIBOS), por diversas cantidades a nombre del acusado **XXX XX X.**

1-BILLETE COLOR VERDE D1 FOLIO 017 EXP 28/91 $1,225,000 UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS
RETIRO 26 DE JULIO DEL 2013
RECIBO D1-O17 FECHA 23 DE JULIO DEL 2013

2-BILLETE VERDE 00132 EXPEDIENTE 765/92 $1000 N 23 DE FEBRERO DE 1993
RETIRO ACC- 3 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1 00132 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

3-BILLETE D1 202 EXPEDIENTE 208/93 POR $1000 7 DE ABRIL DE 1993
RETIRO ACC- 20 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1 202 POR 1000 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

4-BILLETE COLOR VERDE D1 FOLIO 214 EXP 149/93 CAUCION POR $1000 N DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1993
RETIRO ACC- FECHA 25 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-00214 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

5-BILLETE COLOR VERDE D1 FOLIO 222 CAUCION EXPEDIENTE 215/93 POR N$1000 16 DE ABRIL DE 1993
RETIRO 10 DE ABRIL DE 2013
RECIBO D1 00222 POR 1000 FECHA LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

6-BILLETE COLOR VERDE D1 FOLIO 223 CAUCION EXP 215/93 POR N$1000
DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1993
RETIRO ACC- 23 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-00223 POR 1000 LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

7-BILLETE COLOR VERDE D1 FOLIO 232 EXP 203/93 $N 1000
DE FECHA 23 DE ABRILL DE 1993
RETIRO ACC- 6 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-232 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

8-BILLETE COLOR VERDE D1 FOLIO 249 EXP 186/93 CAUCION n$1000 6 DE MAYO DE 1993
RETIRO ACC- 9 DE AGOSTO DEL 2013
RECIBO D1- 249 FECHA LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

9-BILLETE VERDE D1 FOLIO 262 CAUCION EXP 232/93 POR N$1000
FECHA 19 DE MAYO DE 1993
RETIRO ACC- 11 DE JULIO DEL 2013
RECIBO D1-0262 POR 1000 DE FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

10-BILLETE VERDE D1 FOLIO 531 CAUCION EXP 17/1994 POR $1000
DE FECHA 7 DE ENERO DE 1994
RETIRO ACC- 7 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-00531 FECHA MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2013

11-BILLETE VERDE D1 FOLIO 548 EXP 436/93 POR N$1000 DE FECHA 21 DE ENERO DE 1994
RETIRO ACC- FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-00548 FECHA MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2013

12-BILLETE VERDE D1 FOLIO 569 EXP 59/90 POR n$1,605 FECHA 17 DE FEBRERO DE 1994
RETIRO ACC-11 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-00569 FECHA MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2013

13-BILLETE VERDE D1 FOLIO 588 EXP 791/93 N$1000 8 DE MARZO DE 1994
RETIRO ACC- FECHA 14 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-00588 27 DE AGOSTO DEL 2013

14-BILLETE VE D1 FOLIO 592 EXP 682/93 FECHA 14 DE MARZO DE 1994 POR N$1000
RETIRO ACC- FECHA 7 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-00592 FECHA MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2013

15-BILLETE VER D1- FOLIO 1233 REPARACIÓN DEL DAÑO EXP 539/95 POR N$1,624.94 OCTUBRE DE 1995
RETIRO ACC- 19 DE AGOSTO DEL 2013
RECIBO D1-001233 FECHA MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2013

16-BILLETE VER D1 FOLIO 1291 EXP 447/95 CAUCION POR $n 1000
15 DE NOV DE 1995
RETIRO ACC-9 DE JULIO DEL 2013
RECIIBO D1-001291 FECHA MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2013

17-BILLETE GRIS D1 FOLIO 1310 EXP 601/95 CAUCION POR $n 1,038.25
5 DE DIC DE 1995
RETIRO ACC-28 DE JUNIO DEL 2013
RECIIBO D1-001310 FECHA MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2013

18-BILLETE VERDE 3818 EXP 330/2000 POR 1700 4 DE ENERO DEL 2000
RETIRO ACC- 23 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1 003818 FECHA miércoles 31 de julio el 2013

19-BILLETE VER D1 FOLIO 4288 EXP 94/2002 CAUCION POR $1,532
11 de marzo del 2002
RETIRO ACC-17 de enero DEL 2013
RECIIBO D1-004288 FECHA MARTES miércoles 31 de julio DEL 2013

20-BILLETE VER D1 FOLIO 4359 EXP 147/02 CAUCION POR $2000
10 de mayo del 2002
RETIRO ACC-25 de enero DEL 2013
RECIIBO D1-004359 FECHA MARTES 16 de julio DEL 2013

21-BILLETE VER D1 FOLIO 4364 CAUCION EXP 151/00 POR $2000
13 DE MAYO DEL 2002
RETIRO ACC-19 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-04364 FECHA MARTES 16 DE JULIO DEL 2013

22-BILLETE VER D1 FOLIO 4366 EXP 88/02 CAUCION POR $2000
14 DE MAYO DEL 2002
RETIRO ACC-25 DE MARZO DEL 2013
RECIIBO D1-04366 FECHA MARTES 16 DE JULIO DEL 2013

23-BILLETE VER D1 FOLIO 4395 EXP 171/02 CAUCION POR $1500
3 DE JUNIO DEL 2002
RETIRO ACC-31 DE ENERO DEL 2013
RECIIBO D1-04395 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

24-BILLETE VER D1 FOLIO 4402 EXP 182/02 CAUCION POR $2000
3 DE JUNIO DEL 2002
RETIRO ACC-5 DE ABRIL DEL 2013
RECIIBO D1-04402 FECHA MARTES 16 DE JULIO DEL 2013

25-BILLETE VER D1 FOLIO 4416 EXP 179/02 CAUCION POR $2000
10 DE JUNIO DEL 2002
RETIRO ACC-10 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-04416 FECHA MARTES 16 DE JULIO DEL 2013

26-BILLETE VER D1 FOLIO 4473 EXP 51/01 CAUCION POR $1686
8 DE JULIO DEL 2002
RETIRO ACC-21 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-04473 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

27-BILLETE VER D1 FOLIO 4525 EXP 248/02 REPARACIÓN DEL DAÑO POR $1817
7 DE AGOSTO DEL 2002
RETIRO ACC-13 DE MARZO DEL 2013
RECIIBO D1-04525 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

28-BILLETE VER D1 FOLIO 4526 EXP 248/02 CAUCION POR $1,500
7 DE AGOSTO DEL 2002
RETIRO ACC-29 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-04526 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

29-BILLETE VER D1 FOLIO 5553 EXP 158/04 MULTA POR $2000
10 de abril del 2004
RETIRO ACC-06 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-05553 FECHA miércoles 7 DE AGOSTO DEL 2013

30-BILLETE VER D1 FOLIO 5572 EXP 492/03 REP DEL DAÑO POR $1325
DE FECHA 15 DE ABRIL 2004
RETIRO ACC-20 DE FEBRERO DEL 2013
RECIIBO D1-05572 FECHA MIERCOLES 7 DE AGOSTO DEL 2013

31-BILLETE VER D1 FOLIO 5646 EXP 282/04 MULTA POR $2000
31 DE MAYO DEL 2004
RETIRO ACC-30 ENERO DEL 2013
RECIIBO D1-05646 FECHA MIERCOLES 7 DE AGOSTO DEL 2013

32-BILLETE VER D1 FOLIO 5663 EXP 124/04 CAUCION POR $1500
7 DE JUNIO DEL 2004

RETIRO ACC-3 DE ENERO DEL 2013
RECIIBO D1-05663 FECHA MIERCOLES 7 DE AGOSTO DEL 2013

33-BILLETE VER D1 FOLIO 5901 EXP 218/04 MULTA POR $2000
31 DE AGOSTO DEL 2004
RETIRO ACC-21 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-05901 FECHA MIERCOLES 7 DE AGOSTO DEL 2013

34-BILLETE VER D1 FOLIO 5903 EXP 448/04 CAUCION POR $2000
2 DE SEP DEL 2004
RETIRO ACC-17 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-05903 FECHA MIERCOLES 7 DE AGOSTO DEL 2013

35-BILLETE VER D1 FOLIO 9373 EXP 45/09 MULTA POR $7,000
3 DE FEBRERO DEL 2009
RETIRO ACC-17 DE JULIO DEL 2013
RECIIBO D1-09373 FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2013

36-BILLETE VER D1 FOLIO 9408 EXP 43/2009 CAUCION POR $6,000
20 DE FEBRERO DEL 2020
RETIRO ACC-20 DE JUNIO DEL 2013
RECIIBO D1-09408 FECHA MIERCOLES 15 DE AGOSTO DEL 2013

37-BILLETE VER D1 FOLIO 9475 EXP 361/08 FIANZA POR $10,000
23 DE MARZO DEL 2009
RETIRO ACC-24 DE MAYO DEL 2013
RECIIBO D1-09475 FECHA JUEVES 15 DE AGOSTO 2013

38-BILLETE VER D1 FOLIO 9628 EXP 342/08 FIANZA POR $3,000
20 DE MAYO DEL 2009
RETIRO ACC-24 DE MAYO DEL 2013
RECIIBO D1-09628 FECHA MIERCOLES 23 DE AGOSTO DEL 2013

39-BILLETE VER D1 FOLIO 9630 EXP 265/08 CAUCION POR $5,000
21 DE MAYO DEL 2009
RETIRO ACC-14 DE MAYO DEL 2013
RECIIBO D1-09630 FECHA MIERCOLES 23 DE AGOSTO 2013

40-BILLETE VER D1 FOLIO 9685 EXP 127/2009 CAUCION POR $3,000
11 DE JUNIO DEL 2009
RETIRO ACC-9 AGOSTO DEL 2013
RECIIBO D1-09685 FECHA MIERCOLES 23 DE AGOSTO DEL 2013

41-BILLETE VER D1 FOLIO 9687 EXP 127/09 CAUCION POR $3,000
11 DE JUNIO DEL 2009
RETIRO ACC-14 DE JUNIO DEL 2013
RECIIBO D1-09687 FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2013

42-BILLETE VER D1 FOLIO 4525 EXP 617/91 CAUCION POR $1,500,000 UN MILLON QUINIENTOS MIL -7 DE OCTUBRE DE 1991
RETIRO ACC-15 DE FEBRERO DEL 2013
RECIIBO D1-00562 FECHA 23 DE JULIO DEL 2013

43-BILLETE VER D1 FOLIO 00562 EXP 776/91 CAUCION POR $1,500.00 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1991
RETIRO ACC-18 DE ENERO DEL 2013
RECIIBO D1-0581 $1,500 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

44-BILLETE VER D1 FOLIO 1641 EXP 622/91 CAUCION POR $1500,000
10 DE FEBRERO DE 1992
RETIRO ACC-31 DE ENERO DEL 2013
RECIIBO D1-01641 $1,500 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

45-BILLETE VER D1 FOLIO 3427 EXP 491/92 CAUCION POR $1,200,000
14 DE SEP DE 1992
RETIRO ACC-06 DE MARZO DEL 2013
RECIIBO D1-3427 $1,200 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

46-BILLETE VER D1 FOLIO 3431 EXP 545/92 CAUCION POR $1,400,000
14 DE SEP 1992
RETIRO ACC-17 DE ABRIL DEL 2013
RECIIBO D1-03431 $1,400 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

47-BILLETE VER D1 FOLIO 3703 EXP 666/92 CAUCION POR $1,500,000
21 DE OCTUBRE DEL 1992
RETIRO ACC-17 DE MAYO DEL 2013
RECIIBO D1-03703 $1,500 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

DOCUMENTAL, consistente en la documentación contenida en el **INDICIO 4,** constante de **38 RECIBOS** del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia (19 BILLETES Y 19 RECIBOS), por diversas cantidades a nombre del acusado **XXX XX X.**

1-BILLETE BLANCO D1 FOLIO 557 EXP 802/91 CAUCION POR $1,000,000
DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 1991
RETIRO ACC-13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-00557 $1000 FECHA MIERCOLES 21 DE AGO DEL 2013

2-BILLETE D1 FOLIO 627 EXP 835/91 CAUCION POR $1,000,000
11 DE OCTUBRE DE 1991
RETIRO ACC-22 DE FEBRERO DEL 2013
RECIIBO D1-00627 $1,000 FECHA MIERCOLES 21 DE AGOSTO DEL 2013

3-BILLETE BLANCO D1 FOLIO 731 EXP 838/91 CAUCION POR $1,000,000 UN MILLON 23 DE OCTUBRE DEL 1991
RETIRO ACC-24 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-00731 FECHA $1,000 MIERCOLES 21 DE AGOSTO DEL 2013

4-BILLETE D1 FOLIO 1797 EXP 591/94 REPARACIÓN DEL DAÑO POR $3609
20 DE ENERO DE 1997
RETIRO ACC-21 DE DICIEMBRE DEL 2012
RECIBO D1-01797 3,609 FECHA MARTES 19 DE MARZO DEL 2013

5-BILLETE D1 FOLIO 2499 EXP 279/98 REPARACIÓN DEL DAÑO POR $15,250 3 DE SEPTIEMBRE DEL 1998
RETIRO ACC-26 DE ABRIL DEL 2013
COPIA SIN VALOR **CHEQUE** XXX XX X 14 DE MAYO DEL 2013 MONTO 15,250 HSBC DEVOLUCION CONSIGNACION BILLETE D1 2499 14 DE MAYO DEL 2013 NUMERO DE CUENTA $15,250.00
FOLIO 13542 RECIBO CHEQUE COBRADOR
IMPRESION DE COMPUTADORA FONDO AUXILIAR 14-15 DE MAYO DEL 2013 CUENTA EGRESOS DEVOLUCION DE CONSIGNACION BILLETES $15,250.00 14 DE MAYO DEL 2013 (PÓLIZA)

6-BILLETE BLANCO D1 FOLIO 2791 EXP 80/99 CAUCION POR $1,500
10 DE MARZO DE 1999
RETIRO ACC- 8 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-02791 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

7-BILLETE D1 FOLIO 2808 EXP 86/99 CAUCION POR $2000
13 DE MARZO DE 1999
RETIRO ACC-11 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-02808 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

8-BILLETE D1 FOLIO 2873 EXP 122/99 CAUCION POR $1500
21 DE ABRIL DE 1999
RETIRO ACC-27 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-02873 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

9-BILLETE D1 FOLIO 2892 EXP 150/99 CAUCION POR $1700
3 DE MAYO DE 1999
RETIRO ACC-24 DE JULIO DEL 2013
RECIBO D1-02892 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

10-BILLETE D1 FOLIO 3261 EXP 425/99 CAUCION POR $1500
9 DE DIC DE 1999
RETIRO ACC-8 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-03261 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

11-BILLETE D1 FOLIO 3484 EXP 87/91 REP DEL DAÑO MORAL POR $7,836.80
DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2000
RETIRO ACC-28 DE DIC DEL 2012
RECIIBO D1-03484 FECHA MARTES 19 DE MARZO DEL 2013

12-BILLETE D1 FOLIO 3514 EXP 03/00 CAUCION POR $3000
11 DE MAYO DEL 2000
RETIRO ACC-17 DE DIC DEL 2012
RECIBO D1-03514 FECHA MARTES 19 DE MARZO DEL 2013

13-BILLETE D1 FOLIO 3822 EXP 252/00 MULTA POR $1471.50
12 DE ENERO DEL 2001
RETIRO ACC-11 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-03822 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

14-BILLETE D1 FOLIO 4017 EXP 148/01 REP DEL DAÑO POR $1,800

6 DE JULIO DEL 2001
RETIRO ACC-10 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-04017 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

15-BILLETE D1 FOLIO 4753 EXP 223/02 REP DEL DAÑO POR $15,711
31 DE DIC DEL 2002
RETIRO ACC-15 DE ENERO DEL 2013
COPIA SIN VALOR **CHEQUE** XXX XX X 21 DE MAYO DEL 2013 MONTO 15,711 HSBC DEVOLUCION CONSIGNACION BILLETE D1 4753 21 DE MAYO DEL 2013 NUMERO DE CUENTA $15,711.00 FOLIO 13563 RECIBO CHEQUE COBRADOR FIRMA
IMPRESION DE COMPUTADORA FONDO AUXILIAR 1-31 DE MAYO DEL 2013 CUENTA EGRESOS DEVOLUCION DE CONSIGNACION BILLETES $15,711.00 21 DE MAYO DEL 2013 (PÓLIZA)

16-BILLETE D1 FOLIO 6347 EXP 265/03 CAUCION POR $1,500
24 DE MAYO DEL 2005
RETIRO ACC-8 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-06347 FECHA MIERCOLES 21 DE AGOSTO DEL 2013

17-BILLETE D1 FOLIO 6353 EXP 146/05 CAUCION POR $1,500
26 DE MAYO DEL 2005
RETIRO ACC-11 DE JULIO DEL 2013
RECIIBO D1-06353 FECHA MIERCOLES 21 DE AGO DEL 2013

18-BILLETE D1 FOLIO 6427 EXP 367/04 SUSTITUCION DE SANCIONES PRIV POR $1,500 30 DE JUNIO DEL 2005
RETIRO ACC-20 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-06427 FECHA MIERCOLES 21 DE AGO DEL 2013

DOCUMENTAL, consistente en la documentación contenida en el **indicio 5**, constante de **662 RECIBOS** del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia (331 BILLETES y 331 RECIBOS incluyen devoluciones y cheques), por diversas cantidades a nombre de la acusada **XXX XX X.**

1-BILLETE D1 FOLIO 005 EXP 688/92 CAUCION POR $2,000 29 DE JUNIO DEL 1992
RETIRO ACC-05 JULIO DEL 2013
RECIBO D1-0005 FECHA 5 DE JULIO DEL 2013
005 CAUCION EXP 688/92 $2000 29 DE OCTUBRE DE 1992
BILLETE D1 FOLIO 6427 EXP 367/04 SUSTITUCION DE SANCIONES PRIV POR $1,500.30 DE JUNIO DEL 2005
RETIRO ACC-10 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-0005 FECHA 5 DE JULIO DEL 2013

2-BILLETE D1 FOLIO 053 EXP 768/92 $1,500,00 UN MILLON QUINIENTOS MIL
DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1992
RETIRO ACC-28 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-0053 $1,500 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

3-BILLETE D1 FOLIO 094 EXP 09/93 n$1,000 5 DE ENERO DEL 1993
RETIRO ACC-11 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-0094 $1,000 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

4-BILLETE VERDE D1 FOLIO 097 EXP 817/92 LIBERTAD PROVISIONAL CAUCION $1,000
DE FECHA 7 DE ENERO DE 1993
RETIRO ACC-28 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-0097 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

5-BILLETE VERDE D1 FOLIO 102 EXP 004/93 CAUCION $1,000
DE FECHA 7 DE ENERO DE 1993
RETIRO ACC-8 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-0102 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

6-BILLETE VERDE D1 FOLIO 105 EXP 662/92 LIBERTAD PROVISIONAL CAUCION n$2,000
DE FECHA 15 DE ENERO DE 1993
RETIRO ACC-3 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-0105 FECHA JUEVES2 DE MAYO DEL 2013

7-BILLETE VERDE D1 FOLIO 107 EXP 24/93 LIBERTAD PROVISIONAL CAUCION $1,000
DE FECHA 15 DE ENERO DE 1993
RETIRO ACC-26 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-0107 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

8-BILLETE VERDE D1 FOLIO 119 EXP 663/91 CAUCION $1,500
DE FECHA 22 DE ENERO DE 1993

RETIRO ACC-19 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-0119 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

9-BILLETE VERDE D1 FOLIO 121 EXP 58/93 CAUCION $1,000
DE FECHA 26 DE ENERO DE 1993
RETIRO ACC-13 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-0121 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

10-BILLETE VERDE D1 FOLIO 123 EXP 58/93 CAUCION N$1,000
DE FECHA 26 DE ENERO DE 1993
RETIRO ACC-22 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-0123 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

11-BILLETE VERDE D1 FOLIO 124 EXP 10/93 CAUCION N$1,000
DE FECHA 27 DE ENERO DE 1993
RETIRO ACC- 9 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-0124 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

12-BILLETE VERDE D1 FOLIO 131 EXP 41/93 CAUCION $2,000
DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1993
RETIRO ACC- 3 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-00131 FECHA JUEVES 27 DE JUNIO DEL 2013

13-BILLETE VERDE D1 FOLIO 135 EXP 964/91 LIBERTAD PROVISIONAL CAUCION N $2,000
DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1993
RETIRO ACC-10 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-0135 FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013

14-BILLETE VERDE D1 FOLIO 137 EXP 720/92 LIBERTAD PROVISIONAL CAUCION N$1,500
DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1993
RETIRO ACC-16 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-00137 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

15-BILLETE VERDE D1 FOLIO 156 EXP 131/93 LIBERTAD PROVISIONAL CAUCION N$1,000
DE FECHA 2 DE MARZO DE 1993
RETIRO ACC-25 DE JULIO DEL 2013
RECIBO D1-0156 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

16-BILLETE VERDE D1 FOLIO 157 EXP 130/93 CAUCION N$2,000
DE FECHA 2 MARZO DE 1993
RETIRO ACC-13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-0157 FECHA JUEVES 27 DE JUNIO DEL 2013 (PERDIDO)

17-BILLETE VERDE D1 FOLIO 176 EXP 57/93 CAUCION N$1,000
DE FECHA 16 DE MARZO DE 1993
RETIRO ACC-21 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-0176 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

18-BILLETE VERDE D1 FOLIO 185 EXP 98/93 CAUCION N$1,000
DE FECHA 24 DE MARZO DE 1993
RETIRO ACC-23 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-0185 FECHA LUNES 2 DE SEP DEL 2013

19-BILLETE VERDE D1 FOLIO 235 EXP 203/93 CAUCION N$1,500
DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1993
RETIRO ACC-23 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-0235 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

20-BILLETE VERDE D1 FOLIO 263 EXP 659/92 REP DE DAÑO N $2,000
DE FECHA 19 DE MAYO DE 1993
RETIRO ACC-8 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-0263 FECHA JUEVES 27 DE JUNIO DEL 2013

21-BILLETE VERDE D1 FOLIO 271 EXP 816/92 LIBERTAD PROVISIONAL CAUCION N$2,000
DE FECHA 24 DE MAYO DE 1993
RETIRO ACC-30 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-0271 FECHA MIERCOLES 3 DE JULIO DEL 2013

22-BILLETE VERDE D1 FOLIO 289 EXP 353/93 CAUCION N$1,500
DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1993
RETIRO ACC-2 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-0289 FECHA VIERNES 26 DE JULIO DEL 2013

23-BILLETE VERDE D1 FOLIO 440 EXP 65/92 CAUCION N$2,000
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1993
RETIRO ACC-13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-0440 FECHA MIERCOLES 3 DE JULIO DEL 2013

24-BILLETE VERDE D1 FOLIO 456 EXP 689/93 CAUCION N$2,100
DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1993
RETIRO ACC-6 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-0456 FECHA MIERCOLES 3 DE JULIO DEL 2013

25-BILLETE VERDE D1 FOLIO 641 EXP 291/94 CAUCION N$1,500
DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1994
RETIRO ACC-22 DE JULIO DEL 2013
RECIBO D1-00641 FECHA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2013

26-BILLETE VERDE D1 FOLIO 703 EXP 451/94 CAUCION N$1,500
DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994
RETIRO ACC-19 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-0703 FECHA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2013

27-BILLETE VERDE D1 FOLIO 704 EXP 451/94 CAUCION N$1,200
DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994
RETIRO ACC-16 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-00704 FECHA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2013

28-BILLETE VERDE D1 FOLIO 723 EXP 446/94 CAUCION N$1,300
DE FECHA 21 DE JULIO DE 1994
RETIRO ACC-12 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-0723 FECHA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2013 PERDIDO

29-BILLETE VERDE D1 FOLIO 761 EXP 573/94 CAUCION N$1,200
DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1994
RETIRO ACC-29 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-00761 FECHA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2013

30-BILLETE VERDE D1 FOLIO 795 EXP 611/94 CAUCION N$1,000
DE FECHA 23 DE SEP DE 1994
RETIRO ACC-30 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-00795 FECHA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2013

31-BILLETE VERDE D1 FOLIO 796 EXP 399/94 CAUCION N$3,000
DE FECHA 28 DE SEP DE 1994
RETIRO ACC-14 DE marzo DEL 2013
RECIBO D1-00796 FECHA martes 26 de marzo DEL 2013

32-BILLETE VERDE D1 FOLIO 836 EXP 820/92 REP DEL DAÑO N$4,053,50
FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1994
RETIRO ACC-8 FE DEL 2013
RECIBO D1-00836 FECHA martes 26 de marzo DEL 2013

33-BILLETE VERDE D1 FOLIO 850 EXP 675/94 REP DEL DAÑO N$3,000
FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994
RETIRO ACC-17 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-00850 FECHA martes 26 de marzo DEL 2013

34-BILLETE VERDE D1 FOLIO 933 EXP 716/94 CAUICON N$1850
FECHA 26 DIC DE 1994
RETIRO ACC-15 FEBRERO 2013
RECIBO D1-00933 FECHA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2013

35-BILLETE VERDE D1 FOLIO 963 EXP 57/95 CAUICON N$1900
FECHA 27 DE ENEE DE 1995
RETIRO ACC-29 MARZO 2013
RECIBO D1-00963 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

36-BILLETE VERDE D1 FOLIO 988 EXP 877/94 CAUCION N$1800
FECHA 16 FEBRERO DE 1995
RETIRO ACC-26 MARZO 2013
RECIBO D1-00988 FECHA MARTES 23 DE JULIO DEL 2013

37-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1015 EXP 126/95 CAUCION N$1000
FECHA 6 DE MARZO DE 1995
RETIRO ACC-17 DE ENERO 2013
RECIBO D1-01015 FECHA MARTES 27 DE AGO DEL 2013

38-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1062 EXP 144/93 CAUCION N$1000
FECHA 12 abril del 1995
RETIRO ACC-31 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-01062 FECHA MARTES 27 DE AGOSTO DEL 2013

39-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1063 EXP 200/95 CAUCION N$2500

FECHA 12 abril del 1995
RETIRO ACC-28 FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-01063 FECHA VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013

40-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1078 EXP 63/95 CAUCION N$2600
FECHA 24 abril del 1995
RETIRO ACC-23 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-0178 FECHA VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013

41-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1100 EXP 243/95 DEVOLUCION VEHICULO N$2500
FECHA 11 MAYO del 1995
RETIRO ACC-13 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-01100 FECHA VIERNES 12 DE ABIL DEL 2013

42-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1140 EXP 207/95 CAUCION N$1000
FECHA 15 JUNIO DEL 1995
RETIRO ACC-5 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-01140 FECHA MARTES 27 DE AGO DEL 2013

43-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1152 EXP 380/95 CAUCION N$1000
FECHA 14 JULIO DEL 1995
RETIRO ACC-26 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-01152 FECHA MARTES 27 DE AGO DEL 2013

44-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1176 EXP 436/95 CAUCION N$1000
FECHA 16 AGOSTO DEL 1995
RETIRO ACC-13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-01176 FECHA MARTES 27 DE AGO DEL 2013

45-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1191 EXP 769/94 MULTA N$1000
FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995
RETIRO ACC-18 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-01191 FECHA MARTES 27 DE AGO DEL 2013

46-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1202 EXP 257/95 REP DEL DAÑO N$1,005
FECHA 19 SEPTIEMBRE DEL 1995
RETIRO ACC-30 DE JULIO DEL 2013
RECIBO D1-0202 FECHA MARTES 27 DE AGO DEL 2013

47-BILLETE ROSA D1 FOLIO 1272 EXP 522/95 CAUCION N$2,500
FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1995
RETIRO ACC-1 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-01272 FECHA VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013

48-BILLETE ROSA D1 FOLIO 1359 EXP 13/96 CAUCION N$1,700
FECHA 18 DE ENERO DE 1996
RETIRO ACC-27 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-01359 FECHA VIERNES 26 DE JULIO DEL 2013

49-BILLETE ROSA D1 FOLIO 1375 EXP 038/96 CAUCION N$1,500
FECHA 7 DE ENERO DE 1996
RETIRO ACC-10 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-01375 FECHA VIERNES 26 DE JULIO DEL 2013

50-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1440 EXP 870/94 DEVOLUION DE VEHICULO N$2,000
FECHA 25 DE ABRIL DE 1996
RETIRO ACC-29 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-01440 FECHA MIERCOLES 3 DE JULIO DEL 2013

51-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1450 EXP 41/95 REP DEL DAÑO N$1,700
FECHA 30 DE ABRIL DE 1996
RETIRO ACC-20 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-01450 FECHA VIERNES 26 DE JULIO DEL 2013

52-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1479 EXP 316/95 CAUCION N$1,500
FECHA 31 DE MAYO DE 1996
RETIRO ACC-9 ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-01479 FECHA VIERNES 26 DE JULIO DEL 2013

53-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1500 EXP 255/96 CAUCION N$2,000
FECHA 10 DE JUNIO DE 1996
RETIRO ACC-11 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-01500 FECHA JUEVES 27 DE JULIO DEL 2013

54-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1600 EXP 362/96 MULTA N$2,280
FECHA 11 DE SEP DE 1996
RETIRO ACC-7 DE ENERO DEL 2013

RECIBO D1-01600 FECHA MIERCOLES 3 DE JULIO DEL 2013

55-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1609 EXP 379/96 CAUCION N$1,500
FECHA 17 DE SEP DE 1996
RETIRO ACC-29 MAYO DEL 2013
RECIBO D1-01609 FECHA VIERNES 26 DE JULIO DEL 2013

56-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2084 EXP 48/95 REP DEL DAÑO N$2,500
FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1997
RETIRO ACC-4 ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-02084 FECHA MARTES 25 DE JULIO DEL 2013

57-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2085 EXP 48/95 REP DEL DAÑO N$2,000
FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1997
RETIRO ACC-29 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-02085 FECHA MARTES 25 DE JUNIO DEL 2013

58-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2112 EXP 135/97 CAUCION N$2,000
FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1997
RETIRO ACC-7 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-02112 FECHA MARTES 25 DE JUNIO DEL 2013

59-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2329 EXP 109/98 CAUCION N$2,000
FECHA 14 DE ABRIL DE 1998
RETIRO ACC-24 ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-02329 FECHA MIERCOLES 27 DE MAYO DEL 2013

60-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2414 EXP 207/98 REP DEL DAÑO N$2,350
FECHA 30 DE JUNIO DE 1998
RETIRO ACC-22 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-02414 FECHA JUEVES 2 DE MAYO DEL 2013

61-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2416 EXP 207/98 REP DEL DAÑO N$3,000
FECHA 30 DE JUNIO DE 1998
RETIRO ACC-7 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-02416 FECHA MIERCOLES 19 DE JUNIO DEL 2013

62-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2417 EXP 207/98 MULTA N$2,000
FECHA 30 DE JUNIO DE 1998
RETIRO ACC-5 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-02417 FECHA MIERCOLES 22 DE MAYO DEL 2013

63-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2427 EXP 220/98 CAUCION N$1,000
FECHA 10 DE JULIO DE 1998
RETIRO ACC-12 DE AGOSTO DEL 2013
RECIBO D1-02427 FECHA MARTES 10 DE SEP DEL 2013

64-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2450 EXP 240/93 CAUCION N$1,000
FECHA 30 DE JULIO DE 1998
RETIRO ACC-15 DE JULIO DEL 2013
RECIBO D1-02450 FECHA MARTES 10 DE SEP DEL 2013

65-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2469 EXP 256/98 MULTA N$2,650
FECHA 6 DE AGOSTO DE 1998
RETIRO ACC-5 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-02469 FECHA MARTES 2 DE MAYO DEL 2013

66-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2470 EXP 256/98 CAUCION N$5,000
FECHA 6 DE AGO DE 1998
RETIRO ACC-15 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-02470 FECHA MARTES 19 DE MARZO DEL 2013

67-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2489 EXP 243/98 CAUCION N$1,000
FECHA 21 DE AGO DE 1998
RETIRO ACC-19 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-02489 FECHA MARTES 10 DE SEP DEL 2013

68-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2502 EXP 277/98 CAUCION N$1,500
FECHA 4 DE SEP DE 1998
RETIRO ACC-22 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-02502 FECHA MARTES 10 DE SEP DEL 2013

69-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2562 EXP 318/98 CAUCION N$1,500
FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1998
RETIRO ACC-17 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-02562 FECHA MARTES 10 DE SEP DEL 2013 PERDIDO

70-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2563 EXP 77/98 CAUCION N$2,000
FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1998
RETIRO ACC-4 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-02563 FECHA MIERCOLES 22 DE MAYO DEL 2013

71-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2575 EXP 171/98 REP DEL DAÑO N$1,012
FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1998
RETIRO ACC-28 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-02575 FECHA MARTES 10 DE SEP DEL 2013

72-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2577 EXP 171/98 CAUCION N$3,000
FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1998
RETIRO ACC-15 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-02577 FECHA MARTES 19 DE MARZO DEL 2013

73-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2588 EXP 16/93 SANCIONES PECUNIARIARIA N$1,000
FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1998
RETIRO ACC-12 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-02588 FECHA MARTES 10 DE SEP DEL 2013

74-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2600 EXP 358/98 CAUCION N$1,000
FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1998
RETIRO ACC-11 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-02600 FECHA MARTES 10 DE SEP DEL 2013

75-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2642 EXP 332/98 CAUCION N$2,500
FECHA 19 DE NOV DE 1998
RETIRO ACC-14 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-02642 FECHA 2 DE MAYO DEL 2013 PERDIDO

76-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2649 EXP 377/98 CAUCION N$1,500
FECHA 24 DE NOV DE 1998
RETIRO ACC-29 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-02649 FECHA MARTES 10 DE SEP DEL 2013

77-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2691 EXP 411/98 CAUCION N$5,000
FECHA 24 DE DIC DE 1998
RETIRO ACC-15 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-02691 FECHA MARTES 19 DE MARZO DEL 2013

78-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2697 EXP 402/98 CAUCION N$1,000
FECHA 29 DE DIC DE 1998
RETIRO ACC-16 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-02697 NO EXHIBIO COBRO

79-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2704 EXP 10/99 CAUCION N$1,000
FECHA 12 DE ENERO DE 1999
RETIRO ACC-30 DE ENERO DEL 2014
RECIBO D1-02704 FECHA MIERCOLES 14 DE MAYO DEL 2014

80-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2713 EXP 32/99 CAUCION N$1,000
FECHA 29 DE ENERO DE 1999
RETIRO ACC-17 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-02713 FECHA MIERCOLES 14 DE MAYO DEL 2014

81-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2733 EXP 313/98 CAUCION N$2,000
FECHA 19 DE FEBRERO DE 1999
RETIRO ACC-19 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-02733 FECHA VIERNES 5 DE JULIO DEL 2013

82-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2749 EXP 47/99 MULTA N$1,300
FECHA 25 DE FEBRERO DE 1999
RETIRO ACC-23 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-02749 FECHA MIERCOLES 14 DE MAYO DEL 2014

83-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2766 EXP 240/97 CAUCION N$2,500
FECHA 4 DE MARZO DE 1999
RETIRO ACC-24 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-02766 FECHA MIERCOLES 19 DE JUNIO DEL 2013

84-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2767 EXP 317/97 CAUCION N$2,500
FECHA 4 DE MARZO DE 1999
RETIRO ACC-11 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-02767 FECHA 19 DE JUNIO DEL 2013 PERDIDO EXP

85-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2784 EXP 163/97 MULTA N$1,150
FECHA 10 DE MARZO DE 1999

RETIRO ACC-26 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-02784 FECHA MIERCOLES 14 DE MAYO DEL 2014

86-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2896 EXP 96/99 MULTAN N$1,500
FECHA 6 DE MAYO DE 1999
RETIRO ACC-22 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-02896 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

87-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3034 EXP 274/99 CAUCION N$1,500
FECHA 3 DE AGOSTO DE 1999
RETIRO ACC-14 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-03034 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

88-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3059 EXP 36/99 MULTA CAUCION $1,500
FECHA 2 DE SEP DE 1999
RETIRO ACC-21 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-03059 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013 PERDIDO

89-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3138 EXP 329/99 CAUCION N$1,500
FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1999
RETIRO ACC-19 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-03138 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

90-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3176 EXP 363/99 CAUCION N$1,500
FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1999
RETIRO ACC-30 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-03176 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

91-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3200 EXP 332/99 REP DEL DAÑO N$1,680
FECHA 3 DE NOV DE 1999
RETIRO ACC-20 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-03200 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

92-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3251 EXP 426/99 MULTA N$1,500
FECHA 6 DE DIC DE 1999
RETIRO ACC-29 DE JULIO DEL 2013
RECIBO D1-03251 FECHA MIERCOLES 31 DE JULIO DEL 2013

93-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3316 EXP 412/99 MULTA N$1,500
FECHA 14 DE ENERO DEL 2000
RETIRO ACC-22 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-03316 FECHA LUNES 29 DE JULIO DEL 2013

94-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3329 EXP 17/00 CAUCION N$1,000
FECHA 19 DE ENERO DEL 2000
RETIRO ACC-23 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03329 FECHA MARTES 28 DE ENERO DEL 2014

95-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3354 EXP 394/96 CAUCION N$1,000
FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2000
RETIRO ACC-23 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03354 FECHA MARTES 28 DE ENERO DEL 2014 PERDIDO EXP

96-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3366 EXP 373/99 CAUCION N$1,000
FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2000
RETIRO ACC-10 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03366 FECHA MARTES 28 DE ENERO DEL 2014

97-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3438 EXP 72/00 MULTA N$1,200
FECHA 4 DE ABRIL DEL 2000
RETIRO ACC-10 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03438 FECHA MARTES 28 DE ENERO DEL 2014

98-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3463 EXP 38/00 MULTA N$1,000
FECHA 14 DE ABRIL DEL 2000
RETIRO ACC-4 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03463 FECHA MARTES 28 DE ENERO DEL 2014

99-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3513 EXP 3/00 MULTA N$1,500
FECHA 11 MAYO DEL 2000
RETIRO ACC-18 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-03513 FECHA LUNES 29 DE JULIO DEL 2013

100-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3528 EXP 145/00 CAUCION N$1,000
FECHA 1 DE JUNIO DEL 2000
RETIRO ACC-4 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03528 FECHA MARTES 28 DE ENERO DEL 2014

101-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3544 EXP 151/00 CAUCION N$1,500
FECHA 7 DE JUNIO DEL 2000
RETIRO ACC-25 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-03544 FECHA LUNES 29 DE JULIO DEL 2013

102-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3568 EXP 42/00 REP DEL DAÑO N$1,150
FECHA 14 DEJUNIO DEL 2000
RETIRO ACC-27 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03568 FECHA MARTES 28 DE ENERO DEL 2014

103-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3598 EXP 182/00 CAUCION N$2,500
FECHA 30 DE JUNIO DEL 2000
RETIRO ACC-26 DE DIC DEL 2012
RECIBO D1-03598 FECHA MIERCOLES 19 DE JUNIO DEL 2013

104-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3638 EXP 223/00 CAUCION N$1,000
FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2000
RETIRO ACC-27 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03638 FECHA MARTES 28 DE ENERO DEL 2014

105-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3639 EXP 223/00 MULTA N$800
FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2000
RETIRO ACC-27 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03639 FECHA MARTES 28 DE ENERO DEL 2014

106-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3672 EXP 238/00 MULTA N$1,000
FECHA 11 DE SEP DEL 2000
RETIRO ACC- 6 DE DIC DEL 2014
RECIBO D1-03672 FECHA LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2014

107-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3673 EXP 238/00 CAUCION N$2,000
FECHA 11 DE SEP DEL 2000
RETIRO ACC-28 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-03673 FECHA MARTES 9 DE JULIO DEL 2013

108-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3720 EXP 130/98 CAUCION N$1,052
FECHA 30 DE OC DEL 2000
RETIRO ACC-2 DE ENERO 2014
RECIBO D1-03720 FECHA LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2014
SELLO 14 DE FEBRERO DEL 2014

109-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3721 EXP 130/98 REP DEL DAÑO N$1,040
FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2000
RETIRO ACC-2 DE ENERO DEL 2014
RECIBO D1-03721 FECHA LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2014 SELLO 14 DE FEBRERO DEL 2014

110-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3726 EXP 297/00 REP DEL DAÑO N$1,000
FECHA 7 DE NOV DEL 2000
RETIRO ACC-30 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03726 FECHA LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2014 SELLO 14 DE FEBRERO DEL 2014

111-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3738 EXP 302/00 REP DEL DAÑO N$2,000
FECHA 14 DE NOV DEL 2000
RETIRO ACC-13 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-03738 FECHA 9 DE JULIO EL 2013

112-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3739 EXP 302/00 MULTA N$1,375
FECHA 14 DE NOV DEL 2000
RETIRO ACC-14 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-03739 FECHA 29 DE JULIO DEL 2013

113-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3741 EXP 306/00 MULTA N$2,000
FECHA 15 DE NOV DEL 2000
RETIRO ACC-22 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-03741 FECHA MARTES 9 DE JULIO DEL 2013

114-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3751 EXP 307/00 CAUCION N$1,000
FECHA 21 DE NOV DEL 2000
RETIRO ACC-27 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03751 FECHA 29 LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2014 Y SELLO 14 DE FEBRERO DEL 2014

115-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3770 EXP 321/00 CAUCION N$1,000
FECHA 28 DE NOV DEL 2000
RETIRO ACC-17DE DIC DEL 2013

RECIBO D1-03770 FECHA 29 LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2014 Y SELLO 14 DE FEBRERO DEL 2014

116-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3775 EXP 318/00 CAUCION N$2,000
FECHA 30 DE NOV DEL 2000
RETIRO ACC-9 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-03775 FECHA MARTES 9 DE JULIO DEL 2013

117-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3783 EXP 269/98 REP DEL DAÑO N$1,732.50
FECHA 12 DE DIC DEL 2000
RETIRO ACC-12 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-03783 FECHA LUNES 29 DE JULIO DEL 2013

118-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3806 EXP 207/00 CAUCION N$2,000
FECHA 27 DE DIC DEL 2000
RETIRO ACC-24 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-03806 FECHA 9 DE JULIO DEL 2013

119-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3819 EXP 330/00 CAUCION N$3,000
FECHA 4 DE ENERO DEL 2001
RETIRO ACC-21 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-03819 FECHA LUNES 25 DE ABRIL DEL 2013

120-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3829 EXP 11/01 MULTA N$1,000
FECHA 19 DE ENERO DEL 2001
RETIRO ACC- 3 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-03829 FECHA 29 LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2014 Y SELLO 14 DE FEBRERO DEL 2014

121-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3879 EXP 34/01 MULTA N$1,285
FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2001
RETIRO ACC-DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-03879 FECHA 29 LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2014 Y SELLO 14 DE FEBRERO DEL 2014

122-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3880 EXP 34/01 CAUCION N$10,000
FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2001
RETIRO ACC-14 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-03880 FECHA 4 DE JUNIO DEL 2013

123-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3932 EXP 339/00 CONDENA CONDICIONAL N$2,720
FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001
RETIRO ACC-31 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-03932 FECHA 25 DE ABRIL DEL 2013

124-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4004 EXP 83/01 CAUCION N$1,000
FECHA 18 DE JUNIO EL 2001
RETIRO ACC-24 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-04004 FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2014 SIN SELLO

125-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4020 EXP 59/01 CAUCION N$2,000
FECHA 10 DE JULIO DEL 2001
RETIRO ACC-25 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-04020 FECHA 11 DE JULIO DEL 2013

126-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4062 EXP 561/88 CAUCION N$2,000
FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2001
RETIRO ACC-11 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-04062 FECHA 11 DE JULIO DEL 2013

127-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4111 EXP 255/01 MULTA N$2,000
FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2001
RETIRO ACC-29 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-04111 FECHA JUEVES 11 DE JULIO DEL 2013

128-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4185 EXP 45/01 SUSTITUCION N$2,000
FECHA 13 DE DIC DEL 2001
RETIRO ACC-21 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-04185 FECHA JUEVES 11 DE JULIO DEL 2013

129-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4274 EXP 64/02 CAUCION N$2,500
FECHA 1 DE MARZO DEL 2002
RETIRO ACC-21 DEFEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-04274 FECHA MAYO DEL 2013

130-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4300 EXP 101/02 MULTA N$2,000
FECHA 18 DE MAYO DEL 2002

RETIRO ACC-21 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-04300 FECHA MARTES 16 DE JULIO DEL 2013

131-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4303 EXP 101/02 MULTA N$2,000
FECHA 18 DE MARZO DEL 2002
RETIRO ACC-22 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-04303 FECHA MARTES 16 DE JULIO DEL 2013

132-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4306 EXP 101/02 CAUICON N$2,000
FECHA 18 DE MARZO DEL 2002
RETIRO ACC-20 DE JUNIO 2013
RECIBO D1-04306 FECHA MARTES 16 DE JULIO DEL 2013

133-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4425 EXP 49/00 MULTA N$2,267
FECHA 11 DE JUNIO DEL 2002
RETIRO ACC-12 DE MARZO 2013
RECIBO D1-04425 FECHA 16 DE MAYO DEL 2013

134-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4500 EXP 229/02 MULTA N$1,000
FECHA 30 DE JULIO DEL 2002
RETIRO ACC-27 DE FEBRERO 2014
RECIBO D1-04500 FECHA MIERCOLES 14 DE MAYO DEL 2014

135-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4501 EXP 229/02 CAUCION N$2,000
FECHA 30 DE JULIO DEL 2002
RETIRO ACC-11 DE FEBRERO 2013
RECIBO D1-04501 FECHA 25 DE JUNIO 2013

136-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4508 EXP 249/02 MULTA N$2,000
FECHA 31 DE JULIO DEL 2002
RETIRO ACC-22DE ENE 2013
RECIBO D1-04508 FECHA 25 DE JUNIO DEL 2013

137-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4532 EXP 185/02 MULTA N$2,000
FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2002
RETIRO ACC-21 DE FEBRERO 2014
RECIBO D1-04532 FECHA 14 DE MAYO DEL 2014

138-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4533 EXP 185/02 MULTA N$3,000
FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2002
RETIRO ACC-2 DE ENE 2013
RECIBO D1-04533 FECHA 16 DE MAYO DEL 2013

139-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4544 EXP 262/02CAUCION N$1,000
FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2002
RETIRO ACC-13 DE FEBRERO 2014
RECIBO D1-04544 FECHA 14 DE MAYO DEL 2014

140-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4593 EXP 337/98 REP DEL DAÑO N$1,110
FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2002
RETIRO ACC-6 DE FEBRERO 2013
RECIBO D1-04593 FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2013

141-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4622 EXP 336/02 CAUCION N$2,700
FECHA 30 0CT DEL 2002
RETIRO ACC- 5 ABRIL 2013
RECIBO D1-04622 FECHA 16 DE MAYO EL DEL 2013 PERDIDO

142-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4623 EXP 354/02 CAUCION N$1000
FECHA 30 0CT DEL 2002
RETIRO ACC- 10 ENERO 2014
RECIBO D1-04623 FECHA 14 DE MAYO EL DEL 2014

143-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4697 EXP 357/02 CAUCION N$1000
FECHA 12 DE DIC DEL 2002
RETIRO ACC- 6 ENERO 2014
RECIBO D1-04697 FECHA MIERCOLES 14 DE MAYO DEL 2014

144-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4698 EXP 357/02 CAUCION N$2000
FECHA 12 DE DIC DEL 2002
RETIRO ACC- 5 FEBRERO 2013
RECIBO D1-04698 FECHA MARTES 16 DE JUIO DEL 2013

145-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4755 EXP 223/02 CAUCION N$2000
FECHA 31 DE DIC DEL 2002
RETIRO ACC- 13 MARZO 2013
RECIBO D1-04755 FECHA 16 DE JUL DEL 2013

146-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4756 EXP 223/02 CAUCION N$1000
FECHA 31 DE DIC DEL 2002
RETIRO ACC- 21- ENERO 2014
RECIBO D1-04756 FECHA MIERCOLES 14 DE MAYO EL DEL 2014

147-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4890 EXP 66/03 CAUCION N$2000
FECHA 17 DE MARZO DEL 2003
RETIRO ACC- 21 DE ENERO 2013
RECIBO D1-04890 FECHA VIERNES 19 DE JULIO DEL 2013

148-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4916 EXP 295/02 CAUCION N$1200
FECHA 3 DE ABRIL DEL 2003
RETIRO ACC- 28 DE MARZO 2013
RECIBO D1-04916 FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2013

149-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4926 EXP 272/97 REP DEL DAÑO N$1300
FECHA 7 DE ABRIL DEL 2003
RETIRO ACC- 16 DE ENERO 2013
RECIBO D1-04926 FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2013

150-BILLETE VERDE D1 FOLIO 4988 EXP 184/03 CAUCION N$1800
FECHA 20 DE MAYO DEL 2003
RETIRO ACC- 23 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-04988 FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2013

151-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5121 EXP 286/03 CAUCION N$2000
FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2003
RETIRO ACC- 14 DE FEBRERO 2013
RECIBO D1-05121 FECHA VIERNES 19 DE JULIO DEL 2013

152-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5270 EXP 284/03 CAUCION N$3000
FECHA 4 DE NOV DEL 2003
RETIRO ACC- 31 DE DIC 2012
RECIBO D1-05270 FECHA VIERNES 5 DE ABRIL DEL 2013

153-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5272 EXP 284/03 CAUCION N$3000
FECHA 4 DE NOV DEL 2003
RETIRO ACC- 26 DE DIC 2012
RECIBO D1-05272 FECHA VIERNES 5 DE ABRIL DEL 2013

154-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5277 EXP 420/03 MULTA N$2000
FECHA 6 DE NOV DEL 2003
RETIRO ACC- 15 DE MARZO 2013
RECIBO D1-05277 FECHA VIERNES 19 DE JULIO DEL 2013

155-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5308 EXP 520/03 REP DE DAÑO N$3940
FECHA 25 DE NOV DEL 2003
RETIRO ACC- 25 DE ENERO 2013
RECIBO D1-05308 FECHA 16 DE MAY0 DEL 2013

156-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5310 EXP 320/03 CAUCION N$4000
FECHA 25 DE NOV DEL 2003
RETIRO ACC- 20 DE DIC 2012
RECIBO D1-05310 FECHA VIERNES 5 DE ABRIL DEL 2013

157-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5353 EXP 483/03 MULTA N$2000
FECHA 19DE DIC DEL 2003
RETIRO ACC- 24 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-05353 FECHA VIERNES 19 DE JULIO DEL 2013

158-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5388 EXP 457/03 CAUCION N$3000
FECHA 16 DE ENERO DEL 2004
RETIRO ACC- 4 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-05388 FECHA 19 DE ABRIL 2013

159-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5389 EXP 457/03 CAUCION N$3000
FECHA 16 DE ENERO DEL 2004
RETIRO ACC- 2 DE MAYO 2013
RECIBO D1-05389 FECHA MIERCOLES 8 DE MAYO DEL 2013

160-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5411 EXP 32/04 CAUCION N$3000
FECHA 21 DE ENERO DEL 2004
RETIRO ACC- 29 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-05411 FECHA MIERCOLES 8 DE MAYO DEL 2013

161-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5444 EXP 458/03 CAUCION N$6000

FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2004
RETIRO ACC- 7 DE MARZO 2013
RECIBO D1-05444 FECHA VIERNES 19 DE ABRIL DEL 2013

162-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5496 EXP 93/04 CAUCION N4000
FECHA 4 DE MARZO DEL 2004
RETIRO ACC- 27 DE MARZO 2013
RECIBO D1-05496 FECHA VIERNES 19 DE ABRIL DEL 2013

163-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5505 EXP 297/02 CAUCION N$2000
FECHA 12 DE MARZO DEL 2004
RETIRO ACC- 12 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-05505 FECHA 31 DE MAYO DE 2013

164-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5530 EXP 228/02 CAUCION N$3766.40
FECHA 22 DE MARZO DEL 2004
RETIRO ACC- 19 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-05530 FECHA 8 DE MAYO DE 2013

165-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5562 EXP 165/04 MULTA N$3000
FECHA 14 DE ABRIL DEL 2004
RETIRO ACC- 10 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-05562 FECHA 8 DE MAYO DE 2013

166-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5761 EXP 322/04 CAUCION N$2000
FECHA 12 DE JULIO DEL 2004
RETIRO ACC- 14 DE MARZO 2013
RECIBO D1-05761 FECHA 9 DE AGOSTO DE 2013 PERDIDO

167-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5804 EXP 289/01 REP DEL DAÑO N$2200
FECHA 30 DE JULIO DEL 2004
RETIRO ACC- 27 DE FEBRERO 2013
RECIBO D1-05804 FECHA 9 DE AGOSTO DE 2013

168-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5807 EXP 486/03 MULTA N$2000
FECHA 30 DE JULIO DEL 2004
RETIRO ACC- 29 DE ENERO 2013
RECIBO D1-05807 FECHA 9 DE AGO DE 2013

169-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5808 EXP 486/03 CAUCION N$8000
FECHA 30 DE JULIO DEL 2004
RETIRO ACC- 10 DE ENERO 2013
RECIBO D1-05808 FECHA JUEVES 25 DE ABRIL DE 2013

170-BILLETE VERDE D1 FOLIO 5989 EXP 313/03 MULTA N$1329.25
FECHA 30 DE 25 OCTUBRE DEL 2004
RETIRO ACC- 25 DE ENERO 2013
RECIBO D1-05989 FECHA 14 AGO DE 2013

171-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6110 EXP 597/04 MULTA N$2000
FECHA 23 DIC 2004
RETIRO ACC- 19 DE JUNIO 2013
RECIBO D1-06110 FECHA 9 AGO DE 2013

172-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6115 EXP 605/04 MULTA N$2000 FECHA DE 28 DIC DEL 2004
RETIRO ACC- 24 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-06115 FECHA 9 AGO DE 2013

173-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6136 EXP 25/05 MULTA $2000
FECHA DE 27 ENERO DEL 2005
RETIRO ACC- 18 DE ABRIL 2013
RECIBO D1-06136 FECHA 13 JUNIO DE 2013 PERDIDO

174-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6291 EXP 97/04 SUSTITUCION SANCION MULTA N$1200
FECHA DE 21 ABRIL DEL 2005
RETIRO ACC- 21 MARZO DEL 2013
RECIBO D1-06291 FECHA 14 AGO DE 2013

175-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6292 EXP 97/04 SUSTITUCION N$1600
FECHA DE 21 ABRIL DEL 2005
RETIRO ACC- 25 DE JULIO 2013
RECIBO D1-06292 FECHA 14 AGO DE 2013

176-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6296 EXP 62/05 MULTA N$2000
FECHA DE 22 ABRIL DEL 2005

RETIRO ACC- 28 DE JUNIO 2013
RECIBO D1-06296 FECHA 14 AGO DE 2013

177-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6362 EXP 138/05 MULTA N$2800
FECHA DE 30 MAYO DEL 2005
RETIRO ACC- 9 DE MAYO 2013
RECIBO D1-06362 FECHA 22 MAYO DE 2013 PERDIDO

178-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6430 EXP 215/05 CAUCION N$1500 FECHA DE 1 DE JULIO DEL 2005
RETIRO ACC- 29 DE MAYO 2013
RECIBO D1-06430 FECHA MIERCOLES 14 AGO DE 2013

179-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6460 EXP 137/05 MULTA N$1500
FECHA DE 20 JULIO DEL 2005
RETIRO ACC- 9 ABRIL DEL 2013
RECIBO D1-06460 FECHA MIERCOLES 14 AGO DE 2013

180-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6628 EXP 353/05 MULTA N$1500
FECHA DE 27 OCTUBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 14 FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-06628 FECHA MIERCOLES 14 AGO DE 2013

181-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6636 EXP 665/92 REP DEL DAÑO N$2030
FECHA DE 8 DE NOOV DEL 2005
RETIRO ACC- 12 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-06636 FECHA VIERNES 31 DE MAYO DE 2013

182-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6655 EXP 409/05 CAUCION N$2000
FECHA DE 5 DIC DEL 2005
RETIRO ACC- 7 FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-06655 FECHA 31 DE MAYO DE 2013

183-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6737 EXP 425/05 CAUCION N$2000
FECHA DE 31 ENERP DEL 2006
RETIRO ACC- 28 FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-06737 FECHAVIERNES 31 MAYO DE 2013 PERDIDO EXP

184-BILLETE VERDE D1 FOLIO 6950 EXP 64/05 MULTA N$2142.85
FECHA DE 19 ABRIIL DEL 2006
RETIRO ACC- 28 DE MAYO DEL 2014
RECIBO D1-06950 FECHA VIERNES 27 DE JUNIO DE 2014

185-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7078 EXP 259/06 CAUCION N$3000
FECHA DE 7 JULIO DEL 2006
RETIRO ACC- 22 FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-07078 FECHA 7 DE JUNIO DE 2013

186-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7140 EXP 271/06 REP DEL DAÑO N$2000
FECHA DE 22 DE JUNIO DEL 2006
RETIRO ACC- 12 JUNIO DEL 2014
RECIBO D1-07140 FECHA VIERNES 27 DE JUNIO 2014

187-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7141 EXP 271/06 CAUCION N$2000
FECHA DE 27 JUNIO DEL 2006
RETIRO ACC- 7 FEBRERO DEL 2013
RECIBO D1-07141 2 OCTUBRE 2014

188-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7142 EXP 271/06 MULTA N$1000
FECHA DE 27 DE JUNIO DEL 2006
RETIRO ACC- 12 JUNIO DEL 2014
RECIBO D1-06460 FECHA 27 DE JUNIO DEL 2014

189-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7205 EXP 310/05 MULTA N$2500
FECHA DE 12 JULIO DEL 2006
RETIRO ACC- 8 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-7205 FECHA 14 SEP DE 2013

190-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7320 EXP 99/06 CAUCIONA $5000
FECHA DE 19 AGOSTO DEL 2006
RETIRO ACC- 10 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-07320 31 DE MAYO DE 2013

191-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7516 EXP 540/06 MULTA $3000
FECHA DE 16 NOV DEL 2006
RETIRO ACC- 4 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO D1-7516 FECHA 27 DE JUNIO DEL 214

192-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7517 EXP 540/06 MULTA N$1000
FECHA DE 16 NOV DEL 2006
RETIRO ACC- 4 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO D1-7517 FECHA 25 DE JUNIO DE 2014

193-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7872 EXP 586/06 MULTA N$4000
FECHA DE 4 DE MAYO DEL 2007
RETIRO ACC- 16 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-7872 FECHA 7 DE JUNIO DE 2013

194-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7931 EXP 156/07 CAUCION N$5000
FECHA DE 167M AYO DEL 2007
RETIRO ACC-2 8 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-7931 FECHA 7 DE JUNIODE 2013

195-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7974 EXP 201/07 MULTA N$1800
FECHA DE 7 JUNIO DEL 2007
RETIRO ACC- 14 MAYO DEL 2014
RECIBO D1-7974 FECHA 27 DE JUNIO DE 2014

196-BILLETE VERDE D1 FOLIO 7993 EXP 104/07 MULTA N$5000
FECHA DE 27 JUNIO DEL 2007
RETIRO ACC- 16 DE ENERO DEL 2013
RECIBO D1-7993 FECHA 7 DE JUNIO DE 2013 PERDIDO

197-BILLETE VERDE D1 FOLIO 8217 EXP 430/07 MULTA N$3000
FECHA DE 8 DE OCTUBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 25 DE MARZO DEL 2013
RECIBO D1-8217 FECHA 13 JUNIO DE 2013

198-BILLETE VERDE D1 FOLIO 8343 EXP 433/06 CAUCION $6000
FECHA DE 30 DE NOV DEL 2007
RETIRO ACC- 20 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-8343 FECHA 13 JUNIO DE 2013

199-BILLETE VERDE D1 FOLIO 8478 EXP 08/08 MULTA N$4000
FECHA DE 30 DE ENERO DEL 2008
RETIRO ACC- 21 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO D1-8478 FECHA 19 JULIO DE 2013

200-BILLETE VERDE D1 FOLIO 8788 EXP 31/08 FIANZTA N$3000
FECHA DE 16 DE JUNIODEL 2008
RETIRO ACC- 30 DE MAYO DEL 2013
RECIBO D1-8788 FECHA 6 DE AGOSTO DE 2013 PERDIDO

201-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9313 EXP 420/08 MULTA N$500
FECHA DE 29 DE DIC 2008
RETIRO ACC- 16 DE FEBRERO 2014
RECIBO D1-9313 FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014

202-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9314 EXP 420/08 CAUCION N$3000
FECHA DE 29 DE DIC 2008
RETIRO ACC- 16 DE FEBRERO DEL 2014
RECIBO D1-9314 FECHA 20 FEBRERO DE 2014

203-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9315 EXP 420/08 MULTA N$500
FECHA DE 29 DE DIC 2008
ETIRO ACC- 18 DE ENERO DEL 2014
RECIBO D1-9315 FECHA 20 FEBRERO DE 2014

204-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9316 EXP 420/08 CAUCION N$3000
FECHA DE 29 DE DIC 2008
RETIRO ACC- 18 DE ENERO DEL 2014

205-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9425 EXP 19/09 CAUCION N$5000
FECHA DE 9 DE MARZO 2009
RETIRO ACC- 4 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-09425 FECHA 19 DE DIC 2013

206-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9431 EXP 47/09 MULTA N$1000
FECHA DE 10 DE MARZO 2009
RETIRO ACC- 4 DE DIC DEL 2013
RECIBO D1-9431 FECHA 19 DE DIC DE 2013

207-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9491 EXP 78/09 REP DEL DAÑO $2600
FECHA DE 30 MARZO 2009

RETIRO ACC- 30 DIC DEL 2013
RECIBO D1-09491 FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014

208-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9523 EXP 502/06 MULTA N$1500
FECHA DE 3 DE ABRIL 2009
RETIRO ACC- 13 JUN 14
RECIBO D1-9523 FECHA 19 DE JUN 2014

209-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9734 EXP 241/09 MULTA N$500
FECHA DE 3 DE JULIO 2009
RETIRO ACC- 6 ENE 14
RECIBO D1-9734 FECHA 28 DE FEBRERO 2014

210-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9735 EXP 241/09 FIANZA N$2000
FECHA DE 3 DE JULIO 2009
RETIRO ACC- 6 ENE 14
RECIBO D1-9735 FECHA 28 DE FEBRERO 2014

211-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9760 EXP 355/07 FIANZA $4220
FECHA DE 21 DE JULIO 2009
RETIRO ACC- 12 jun 14
RECIBO D1-9760 FECHA 19 DE JUNIO 2014

212-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9874 EXP 80/09 REP DEL DAÑO N$3500
FECHA DE 27 AGO 2009
RETIRO ACC- 12 JUNIO 14
RECIBO D1-9874 FECHA 19 JUNIO 2014

213-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9880 EXP 341/09 FIANZA N$2000
FECHA DE 28 AGO 2009
RETIRO ACC- 1 JULIO 14
RECIBO D1-9880 FECHA4 JULIO 2014 PERDIDO EXP

214-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9881 EXP 241/09 MULTA N$500
FECHA DE 28 AGO 2009
RETIRO ACC- 1 JULIO 14
RECIBO D1-9881 FECHA 4 JULIO 2014

215-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9986 EXP 550/06 REP DEL DAÑO N$9,470.06
FECHA DE 19 OCTUBRE 2009
RETIRO ACC- 2 JULIO 14
RECIBO D1-9986 FECHA 4 JULIO 2014

216-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9987 EXP 550/06 REP DEL DAÑO N$1000
FECHA DE 19 OCTUBRE 2009
RETIRO ACC- 2 JULIO 14
RECIBO D1-9987 FECHA 4 JULIO 2014

217-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10134 EXP 468/09 REP DEL DAÑO N$1500
FECHA DE 4 DE DIC 2009
RETIRO ACC- 4 DIC 13
RECIBO 10134 FECHA 28 DE FEBRERO 2014

218-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10138 EXP 452/09 REP DEL DAÑO N$2000
FECHA DE 30 DIC 2009
RETIRO ACC- 27 DIC 13
RECIBO 10138 FECHA 28 FEBRERO 2014

219-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10141 EXP 335/09 REP DEL DAÑO N$2540
FECHA DE 30 DIC 2009
RETIRO ACC- 21 FEBRERO 14
RECIBO 10141 FECHA 25 FEBRERO 2014

220-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10142 EXP 335/09 CAUCION N$5000
FECHA DE 30 DIC 2009
RETIRO ACC- 21 FEBRERO 14
RECIBO 10142 FECHA 25 FEBRERO 2014

221-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10143 EXP 335/09 MULTA $1000
FECHA DE 30 DIC 2009
RETIRO ACC- 21 FEBRERO 14
RECIBO 10143 FECHA 25 FEBRERO 2014

222-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10144 EXP 335/09 REP DEL DAÑO $2540
FECHA DE 30 DIC 2009
RETIRO ACC- 21 FEBRERO 14
RECIBO 10144 FECHA 25 FEBRERO 2014

223-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10145 EXP 335/09 CAUCION $5000
FECHA DE 30 DIC 2009
RETIRO ACC- 21 FEBRERO 14
RECIBO 10145 FECHA 25 FEBRERO 2014

224-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10147 EXP 265/09 REP DEL DAÑO $6000
FECHA DE 30 DIC 2009
RETIRO ACC- 9 DIC 13
RECIBO 10147 FECHA 19 DIC 2013

225-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10160 EXP 409/08 CAUCION $4000
FECHA DE 30 DIC 2009
RETIRO ACC- 2 DE ENERO 14
RECIBO 10160 FECHA 28 DE FEBRERO 2014

226-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10161 EXP 409/08 MULTA $1000
FECHA DE 30 DIC 2009
RETIRO ACC- 17 DIC 13
RECIBO 10161 FECHA VIERNES 28 DE FEBRERO 2014

227-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10268 EXP 54/08 CAUCION $3000
FECHA DE 24 DE FEBRERO 2010
RETIRO ACC- 5 FEBRERO 2014
RECIBO 10268 FECHA 7 DE FEBRERO 2014 **SIN SELLO**

228-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10350 EXP 297/08 REP DEL DAÑO $5000
FECHA DE 17 DE MARZO DEL 2010
RETIRO ACC- 18 DIC 13
RECIBO 10350 FECHA 23 DE DIC 2013

229-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10411 EXP 73/10 MULTA $1000
FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2010
RETIRO ACC- 27 DIC 13
RECIBO 10411 FECHA 7 DE FEBREROREO DEL 2014 **SIN SELLO**

230-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10412 EXP 73/10 FIANZA-CAUCION $5000
FECHA DE 47 DE ABRIL DEL 2010
RETIRO ACC- 27 DIC 13
RECIBO 10412 FECHA 07 DE FEBRERO DE 2014 **SIN SELLO**

231-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10415 EXP 140/10 MULTA $1000
FECHA DE 16 DE ABRIL DEL 2010
RETIRO ACC- 20 DIC 13
RECIBO 10415 FECHA 23 DE DIC DEL 2013

232-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10416 EXP 140/10 FIANZA-CAUCION $5000
FECHA DE 16 DE ABRIL DEL 2010
RETIRO ACC- 20 DIC 13
RECIBO 10416 FECHA 23 DE DIC 2013

233-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10440 EXP 169/10 CAUCION $3000
FECHA DE 30 DE ABRIL DEL 2010
RETIRO ACC- 19 DE DIC 13
RECIBO 10440 FECHA 13 DE ENERO 2014

234-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10441 EXP 169/10 MULTA $1000
FECHA DE 30 DE ABRIL DEL 2010
RETIRO ACC- 19 DE DIC 13
RECIBO 10441 FECHA LUNES 13 DE ENERO 2014

235-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10553 EXP 226/04 CAUCION $5000
FECHA DE 10 DE JUNIO DEL 2010
RETIRO ACC- 10 DE DIC 13
RECIBO 10553 FECHA 17 DE ENERO 2014 **SIN SELLO** DE PAGADO

236-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10650 EXP 322/10 FIANZA $2000
FECHA DE 10 DE AGO DEL 2010
RETIRO ACC- 27 DE DIC 13
RECIBO 10650 FECHA 17 DE ENERO 2014 **SIN SELLO**

237-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10752 EXP 359/10 CAUCION $5000
FECHA DE 10 DE SEP DEL 2010
RETIRO ACC- 23 DE DIC 13
RECIBO 10752 FECHA 17 DE ENERO 2014 **SIN SELLO** DE PAGADO

238-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10834 EXP 146/09 CAUCION $5000

FECHA DE 15 DE OCTUBRE DEL 2010
RETIRO ACC- 9 DE DIC 13
RECIBO 10834 FECHA VIERNES 17 DE ENERO 2014 **SIN SELLO**

239-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10912 EXP 216/06 RESGUARDO $5000
FECHA DE 12 DE NOV DEL 2010
RETIRO ACC- 27 DE DIC 13
RECIBO 10912 FECHA 13 DE ENERO 2014

240-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10942 EXP 349/10 CAUCION $3000
FECHA DE 23 DE NOV DEL 2010
RETIRO ACC- 26 DE DIC 13
RECIBO 10942 FECHA 6 DE ENERO 2014

241-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10944 EXP 342/10 REP DEL DAÑO $4000
FECHA DE 24 DE NOV DEL 2010
RETIRO ACC- 16 DE MAYO 14
RECIBO 10944 FECHA LUNES 19 DE MAYO DEL 2014

242-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10945 EXP 342/10 CAUCION $3000
FECHA DE 24 DE NOV DEL 2010
RETIRO ACC- 16 DE MAYO 14
RECIBO 10945 FECHA LUNES 19 DE MAYO DEL 2014

243-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10946 EXP 342/10 MULTA $1000
FECHA DE 24 DE NOV DEL 2010
RETIRO ACC- 16 DE MAYO 14
RECIBO 10946 FECHA LUNES 19 DE MAYO DEL 2014

244-BILLETE VERDE D1 FOLIO 10992 EXP 457/07 MULTA $4600
FECHA DE 16 DE DIC DEL 2010
RETIRO ACC- 24 DIC 13
RECIBO 10992 FECHA 13 DE ENERO DEL 2014

245-BILLETE VERDE D1 FOLIO 11088 EXP 13/11 MULTA $3402
FECHA DE 15 DE ENERO DEL 2011
RETIRO ACC- 6 DE FEBRERO 14
RECIBO 11088 FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2014

246-BILLETE VERDE D1 FOLIO 11089 EXP 13/11 CAUCION $2000
FECHA DE 15 DE ENERO DEL 2011
RETIRO ACC- 6 DE FEBRERO 14
RECIBO 11089 FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2014

247-BILLETE VERDE D1 FOLIO 11125 EXP 498/09 MULTA $7792
FECHA DE 4 DE FEBRERO DEL 2011
RETIRO ACC- 26 DE MAYO 14
RECIBO 11125 FECHA 28 DE MAYO DEL 2014

248-BILLETE VERDE D1 FOLIO 11350 EXP 135/06 CAUCIONA $5000
FECHA DE 27 DE JUN DEL 2011
RETIRO ACC- 26 DE MAYO 14
RECIBO 11350 FECHA MIERCOLES 28 DE MAYO DEL 2014

249-BILLETE VERDE D1 FOLIO 11354 EXP 144/11 CAUCION $5000
FECHA DE 30 DE JUNIO DEL 2011
RETIRO ACC- 2 DE ENERO 2014
RECIBO 11354 FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2014

250-BILLETE VERDE D1 FOLIO 11355 EXP 144/11 MULTA $1500
FECHA DE 30 DE JUNIO DEL 2011
RETIRO ACC- 2 DE ENERO 2014
RECIBO 11355 FECHA MIERCOLES 12 DE FEBRERO DEL 2014

251-BILLETE VERDE D1 FOLIO 11428 EXP 246/11 REP DEL DAÑO $6000
FECHA DE 10 DE AGO DEL 2011
RETIRO ACC- 3 DE ENERO 2014
RECIBO 11428 FECHA 6 DE ENERO DEL 2014

252-BILLETE VERDE D1 FOLIO 11520 EXP 527/10 CAUCION $5000
FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011
RETIRO ACC- 13 DE DIC 2013
RECIBO 11520 FECHA 6 DE ENE DEL 2014

253-BILLETE VERDE D1 FOLIO 0166 EXP 685/91 REP DEL DAÑO $10000 UN MILLON
FECHA DE 6 DE AGO DEL1991
RETIRO ACC- 15 DE MAYO 2013

RECIBO 0166 FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2013

254-BILLETE VERDE D1 FOLIO 235 EXP 703/91 REP DEL DAÑO $2, 500 000 MILLONES
FECHA DE 2 DE SEP DEL 1991
RETIRO ACC- 5 DE ABRIL 2013
RECIBO 235 $2,500 FECHA 21 DE JUNIO DEL 2013

255-BILLETE VERDE D1 FOLIO 388 EXP 683/91 CAUCION $2, 000 000 MILLONES
FECHA DE 20 DE SEP DEL 1991
RETIRO ACC- 20 DE ABRIL 2013
RECIBO 388 $2,000 FECHA 20 DE JUNIO DEL 2013 PERDIDO

256-BILLETE VERDE D1 FOLIO 389 EXP 683/91 CAUCION $2, 000 000 DOS MILLONES
FECHA DE 20 DE SEP DEL 1991
RETIRO ACC- 8 DE MAYO 2013
RECIBO 389 $2,000 FECHA 21 DE JUNIO DEL 2013

257-BILLETE VERDE D1 FOLIO 428 EXP 728/91 CAUCION $1, 000 000 UN MILLONES
FECHA DE 24 DE SEP DEL 1991
RETIRO ACC- 13 DE MARZO 2013
RECIBO 428 $1,000 FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2013

258-BILLETE VERDE D1 FOLIO 434 EXP 683/91 CAUCION $2, 000 000 DOS MILLONES
FECHA DE 24 DE SEP DEL 1991
RETIRO ACC- 7 DE JUNIO 2013
RECIBO 434 $2,000 FECHA 21 DE JUNIO DEL 2013

259-BILLETE VERDE D1 FOLIO 472 EXP 665/91 CAUCION $1, 000 000 UN MILLONES
FECHA DE 27 DE SEP DEL 1991
RETIRO ACC- 19 DE JUNIO 2013
RECIBO 472 $1,000 FECHA VIERNES 16 DE AGO DEL 2013

260-BILLETE VERDE D1 FOLIO 624 EXP 777/91 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 11 DEOCTUBRE DEL 1991
RETIRO ACC- 10 ENERO 2013
RECIBO 624 $1,000 FECHA 16 DE AGO DEL 2013

261-BILLETE VERDE D1 FOLIO 818 EXP 911/91 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 5 DE NOV DEL 1991
RETIRO ACC- 25 JULIO 2013
RECIBO 818 $1,000 FECHA 21 DE AGO DEL 2013

262-BILLETE VERDE D1 FOLIO 922 EXP 897/91 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 19 DE NOV DEL 1991
RETIRO ACC- 8 DE AGOSTO 2013
RECIBO 922 $1,000 FECHA 21 DE AGO DEL 2013

263-BILLETE VERDE D1 FOLIO 999 EXP 975/91 CAUCION $2, 000 000 DOS MILLONES
FECHA DE 27 DE NOV DEL 1991
RETIRO ACC- 15 DE MARZO 2013
RECIBO 999 $2,000 FECHA VIERNES 21 DE JUNIO DEL 2013

264-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1011 EXP 936/91 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 28 DE NOV DEL 1991
RETIRO ACC- 16 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 1011 $1,000 FECHA 21 DE AGO DEL 2013

265-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1080 EXP 917/91 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 5 DE DIC DEL 1991
RETIRO ACC- 12 DE JUNIO 2013
RECIBO 1080 $1,000 FECHA 21 DE AGO DEL 2013

266-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1083 EXP 1002/91 CAUCION $2, 000 000 MILLONES
FECHA DE 6 DE DIC DEL 1991
RETIRO ACC- 28 DE FEBRERO 2013
RECIBO 1083 $2,000 FECHA 19 DE JUNIO DEL 2013

267-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1429 EXP 34/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 14 DE ENE DEL 1992
RETIRO ACC- 14 DE JUNIO 2013
RECIBO 1429 $1,000 FECHA 4 DE SEP DEL 2013

268-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1459 EXP 404/91 CAUCION D.P.A. $1, 600 000 UN MILLON
FECHA DE 17 DE ENE DEL 1992
RETIRO ACC- 6 AGO 2013
RECIBO 1459 $1,600 FECHA 16 AGOSTO DEL 2013

269-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1474 EXP 497/90 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 21 DE ENE DEL 1992
RETIRO ACC- 30 JULIO 2013
RECIBO 1474 $1,000 FECHA 4 SEPTIEMBRE DEL 2013 PERDIDO

270-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1532 EXP 81/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 28 DE ENE DEL 1992
RETIRO ACC- 8 MAYO 2013
RECIBO 1532 $1,000 FECHA 4 DE SEP DEL 2013

271-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1688 EXP 119/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 17 DE FEBRERO DEL 1992
RETIRO ACC- 22 DE FEBRERO 2013
RECIBO 01688 $1,000 FECHA 4 DE SEP DEL 2013

272-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1719 EXP 119/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 19 DE FEBRERO DEL 1992
RETIRO ACC- 12 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 1719 $1,000 FECHA MIERCOLES 4 DE SEP DEL 2013

273-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1722 EXP 134/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 19 DE FEBRERO DEL 1992
RETIRO ACC- 20 MARZO 2013
RECIBO 1722 $1,000 FECHA 4 DE SEP DEL 2013

274-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1805 EXP 421/91 REP DAÑO $1, 455, 000 UN MILLON
FECHA DE 25 DE FEBRERO DEL 1992
RETIRO ACC- 25 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 1805 $1,455 FECHA 16 AGO DEL 2013

275-BILLETE VERDE D1 FOLIO 1907 EXP 176/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 10 DE MARZO DEL 1992
RETIRO ACC- 30 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 1907 $1,000 FECHA 4 DE SEP DEL 2013

276-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2119 EXP 235/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 2 DE ABRIL DEL 1992
RETIRO ACC- 24 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 2119 $1,000 FECHA MIERCOLES 21 DE AGO DEL 2013

277-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2259 EXP 865/91 CAUCION $2, 000 000 DOS MILLONES
FECHA DE 21 DE ABRIL DEL 1992
RETIRO ACC- 14 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 2259 $2,000 FECHA 5 DE JULIO DEL 2013 PERDIDO

278-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2302 EXP 286/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 24 DE ABRIL DEL 1992
RETIRO ACC- 21 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 2302 $1,000 FECHA MIERCOLES 21 DE AGO DEL 2013

279-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2303 EXP 286/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 24 DE ABRIL DEL 1991
RETIRO ACC- 14 DE FEBRERO 2013
RECIBO 2303 $1,000 FECHA 21 DE AGO DEL 2013

280-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2391 EXP 311/92 CAUCION $2, 000 000 DOS UN MILLONES
FECHA DE 6 DE MAYO DEL 1992
RETIRO ACC- 3 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 2391 $2,000 FECHA 5 DE JULIO DEL 2013 PERDIDO EXP

281-BILLETE VERDE D1 FOLIO 2465 EXP 313/92 CAUCION $1, 000 000 UN MILLON
FECHA DE 15 DE MAYO DEL 1992
RETIRO ACC- 11 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 2465 $1,000 FECHA MIERCOLES 21 DE AGO DEL 2013

282-BILLETE VERDE D1 FOLIO 3085 EXP 486/92 CAUCION $2, 250 000 UN MILLON
FECHA DE 30 DE JULIO DEL 1992
RETIRO ACC- 15 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 3085 $2,250 FECHA 5 DE JULIO DEL 2013

JUZGADO TERCEO PENAL D-3
283-BILLETE VERDE D3 FOLIO 673 EXP 271/94 CAUCION N$3000 FECHA DE 18 DE ABRIL DEL 1994
RETIRO ACC- 7 OCTUBRE DEL 2014
RECIBO 673 $3000 FECHA 10 DE JULIO DEL 2014

284-BILLETE VERDE D3 FOLIO 1826 EXP 313/96 568-96 CAUCION $2, 000 UN MILLON
FECHA DE 8 DE NOV DEL 1996
RETIRO ACC- 20 AGO DEL 2014
RECIBO 1826 $2000 FECHA 10 DE JULIO DEL 2013

285-BILLETE VERDE D3 FOLIO 2303 EXP 382/97 REP DEL DAÑO $3, 500 UN MILLON
FECHA DE 18 DE ABRIL DEL 1997
RETIRO ACC- 4 JULIO DEL 2014
RECIBO 2303 $3500 FECHA 10 DE JULIO DEL 2014

286-BILLETE VERDE D3 FOLIO 2496 EXP 153/98 487/98 CAUCION $2, 050 000 UN MILLON
FECHA DE 10 DE JUNIO DEL 1998
RETIRO ACC- 1 AGO DEL 2014
RECIBO 2496 FECHA 22 AGJULIO DEL 2014

287-BILLETE VERDE D3 FOLIO 2541 EXP 232/98- CAUCION $2, 000 DOS MIL PESOS
FECHA DE 28 DE JULIO DEL 1998
RETIRO ACC- 14-AGO DEL 2014
RECIBO 2541 $3000 FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2014

288-BILLETE VERDE D3 FOLIO 2579 EXP 303/97 469-97 CAUCION $5, 705
FECHA DE 11 DE SEP DEL 1998
RETIRO ACC- 9 JULIO DEL 2014
RECIBO 2579 FECHA 10 DE JULIO DEL 2013

289-BILLETE VERDE D3 FOLIO 2808 EXP 21/99 633-99 CAUCION $2,000
FECHA DE 21 DE ENE DEL 1999
RETIRO ACC- 6 AGODEL 2014
RECIBO 2808 FECHA 22 AGO DEL 2014

290-BILLETE VERDE D3 FOLIO 2809 EXP 21/99 CAUCION $5, 705
FECHA DE 21 DE ENE DEL 1999
RETIRO ACC- 6 AGO DEL 2014
RECIBO 2809 FECHA 22 DE AGOS 2014

291-BILLETE VERDE D3 FOLIO 3279 EXP 591/93 CAUCION $5, 705
FECHA DE 12 DE NOV DEL 1999
RETIRO ACC- 18 AGO DEL 2014
RECIBO 3279 FECHA 26 DE AGOS 2014

292-BILLETE VERDE D3 FOLIO 3280 EXP 591/93 REP DAÑO $2, 088
FECHA DE 12 DE NOV DEL 1999
RETIRO ACC- 18 AGO DEL 2014
RECIBO 3280 FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2014

293-BILLETE VERDE D3 FOLIO 3333 EXP 302/97 CAUCIONO $2, 088
FECHA DE 27 DE DIC DEL 1999
RETIRO ACC- 26 AGO DEL 2014
RECIBO 3333 FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2014

294-BILLETE VERDE D3 FOLIO 3452 EXP 82/00 459-00 REP DAÑO $6245
FECHA DE 29 DE MARZO DEL 2000
RETIRO ACC- 15 JULIO DEL 2014
RECIBO 3452 FECHA 16 DE JULIO DEL 2014

295-BILLETE VERDE D3 FOLIO 3512 EXP 123/00 472-00 REP DAÑO $6552
FECHA DE 9 DE MAYO DEL 2000
RETIRO ACC- 10 JULIO DEL 2014
RECIBO 3512 FECHA 16 DE JULIO DEL 2014

296-BILLETE VERDE D3 FOLIO 3845 EXP 23/01 349-01 CAUCION $1500
FECHA DE 15 DE FEBRERO DEL 2001
RETIRO ACC- 22 AGO DEL 2014
RECIBO 3845 FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2014

297-BILLETE VERDE D3 FOLIO 3846 EXP 23/01 349-01 CAUCION $1500
FECHA DE 15 DE FEBRERO DEL 2001
RETIRO ACC- 22 AGO DEL 2014
RECIBO 3846 FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2014

298-BILLETE VERDE D3 FOLIO 3891 EXP 73/01 364-01 CAUCION $2000
FECHA DE 5 DE ABRIL DEL 2001
RETIRO ACC- 1 AGO DEL 2014
RECIBO 3891 FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014

299-BILLETE VERDE D3 FOLIO 3975 EXP 132/01 381-01 CAUCION $2000
FECHA DE 31 DE MAYO DEL 2001

RETIRO ACC- 25 JULIO DEL 2014
RECIBO 3975 FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014

300-BILLETE VERDE D3 FOLIO 5035 EXP 191/03 555-03 CAUCION $3000
FECHA DE 2 DE JUNIO DEL 2003
RETIRO ACC- 22 JULIO DEL 2014
RECIBO 5035 FECHA 23 DE JULIO DEL 2014

301-BILLETE VERDE D3 FOLIO 5142 EXP 273/03 581-03 CAUCION $3000
FECHA DE 1 DE AGOSTO DEL 2003
RETIRO ACC- 18 JULIO DEL 2014
RECIBO 5142 FECHA 23 DE JULIO DEL 2014

302-BILLETE VERDE D3 FOLIO 6320 EXP 62/05 565-05 REP DEL DAÑO $8500
FECHA DE 2 DE MAYO DEL 2005
RETIRO ACC- 22 JULIO DEL 2014
RECIBO 6320 FECHA 23 DE JULIO DEL 2014

303-BILLETE VERDE D3 FOLIO 6390 EXP 512/04 769-04 CONDE COND $2500
FECHA DE 8 DE JUNIO DEL 2005
RETIRO ACC- 10 JULIO DEL 2014
RECIBO 6390 FECHA 28 DE JULIO DEL 2014

304-BILLETE VERDE D3 FOLIO 6434 EXP 82/03 523-00 COND COND $2000
FECHA DE 30 DE JUNIO DEL 2005
RETIRO ACC- 27 DE AGO DEL 2014
RECIBO 5142 FECHA 5 DE SEP DEL 2014

305-BILLETE VERDE D3 FOLIO 6526 EXP 51/04 CAUCION $2000 DOS MIL PESOS
FECHA DE 29 JULIO DEL 2005
RETIRO ACC- 25 AGO DEL 2014
RECIBO 6526 FECHA 5 DE SEP DEL 2014

306-BILLETE VERDE D3 FOLIO 6556 EXP 141/04 666-04 CAUCION $2000
FECHA DE 17 DE AGOSTO DEL 2005
RETIRO ACC- 6 AGO DEL 2014
RECIBO 6556 FECHA 5 DE SEP DEL 2014

307-BILLETE VERDE D3 FOLIO 6574 EXP 141/04 666-04 COND COND $5000
FECHA DE 24 DE AGOSTO DEL 2005
RETIRO ACC- 28 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 6574 FECHA 28 DE JULIO DEL 2014

308-BILLETE VERDE D3 FOLIO 6584 EXP 371/03 609-03 CAUCION $3500
FECHA DE 31 DE SEP DEL 2005
RETIRO ACC- 24 JULIO DEL 2014
RECIBO 6584 FECHA 28 DE JULIO DEL 2014

309-BILLETE VERDE D3 FOLIO 6612 EXP 293/05 508-05 REP DEL DAÑO $2000
FECHA DE 6 DE SEP DEL 2005
RETIRO ACC- 6 AGOSTO DEL 2014
RECIBO 6612 FECHA 5 DE SEP DEL 2014

310-BILLETE VERDE D3 FOLIO 7912 EXP 152/06 714-06 CAUCION $2500
FECHA DE 12 DE ABRIL DEL 2007
RETIRO ACC- 11 JULIO DEL 2014
RECIBO 7912 FECHA 29 DE AGO DEL 2014

311-BILLETE VERDE D3 FOLIO 8239 EXP 402/07 650-07 MULTA $1500
FECHA DE 4 DE SEP DEL 2007
RETIRO ACC- 1 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO 8239 FECHA 4 AGO DEL 2014

312-BILLETE VERDE D3 FOLIO 8240 EXP 402/07 650-07 CAUCION $4000
FECHA DE 4 DE SEP DEL 2007
RETIRO ACC- 1 AGOSTO DEL 2014
RECIBO 8240 FECHA 4 AGO DEL 2014

313-BILLETE VERDE D3 FOLIO 8298 EXP 433/06 768-06 CAUCION $5000
FECHA DE 20 DE SEP DEL 2007
RETIRO ACC- 29 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 8298 FECHA 4 AGO DEL 2014

314-BILLETE VERDE D3 FOLIO 8348 EXP 171/07 692-07 COND COND $2000
FECHA DE 11 DE OCTUBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 25 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 8348 FECHA 29 AGO DEL 2014

315-BILLETE VERDE D3 FOLIO 8350 EXP 433/07 662-07 MULTAS $2000
FECHA DE 12 DE OCTUBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 1 DE AGO DEL 2014
RECIBO 8350 FECHA 29 AGO DEL 2014

316-BILLETE VERDE D3 FOLIO 8351 EXP 433/07 662-07 CAUCION $3000
FECHA DE 12 DE OCTUBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 11 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 8351 FECHA VIERNES 29 AGO DEL 2014

317-BILLETE VERDE D3 FOLIO 8360 EXP 161/07 COND COND $2000
FECHA DE 17 DE OCTUBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 12 DE AGO DEL 2014
RECIBO 8360 FECHA VIERNES 29 AGO DEL 2014

318-BILLETE VERDE D3 FOLIO 8628 EXP 83/08 491-08 MULTAS $5000
FECHA DE 21 MARZO DEL 2008
RETIRO ACC- 04 AGO DEL 2014
RECIBO 8628 FECHA 8 AGO DEL 2014

319-BILLETE VERDE D3 FOLIO 8844 EXP 42/05 559-05 COND COND $5000
FECHA DE 24 JULIO DEL 2008
RETIRO ACC- 4 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 8844 FECHA 8 AGO DEL 2014

320-BILLETE VERDE D3 FOLIO 9269 EXP 22/09 535-09 CAUICON $5000
FECHA DE 12 FEBRERO DEL 2009
RETIRO ACC- 7 DE AGO DEL 2014
RECIBO 9269 FECHA 8 AGO DEL 2014

321-BILLETE VERDE D3 FOLIO 9365 EXP 82/09 550-09 REP DAÑO $3000
FECHA DE 27 MARZO DEL 2009
RETIRO ACC- 4 DE AGO DEL 2014
RECIBO 9365 FECHA 12 DE AGO DEL 2014

322-BILLETE VERDE D3 FOLIO 9812 EXP 501/06 183-06 COND COND $3500
FECHA DE 29 DE SEP DEL 2009
RETIRO ACC- 6 DE AGO DEL 2014
RECIBO 9812 FECHA 12 AGO DEL 2014

323-BILLETE VERDE D3 FOLIO 9875 EXP 121/08 COND COND $3000
FECHA DE 29 OCTUBRE DEL 2009
RETIRO ACC- 12 DE AGO DEL 2014
RECIBO 09875 FECHA 14 AGO DEL 2014

324-BILLETE VERDE D3 FOLIO 9993 EXP 323/09 574-09 COND COND $4000
FECHA DE 23 DE DIC DEL 2009
RETIRO ACC- 8 DE AGO DEL 2014
RECIBO 09993 FECHA MARTES 12 AGO DEL 2014

325-BILLETE VERDE D3 FOLIO 1062 EXP 41/2010 54-10 CAUICON $3000
FECHA DE 2 DE FEBRERO DEL 2010
RETIRO ACC- 12 DE AGO DEL 2014
RECIBO 1062 FECHA 14 AGO DEL 2014

326-BILLETE VERDE D3 FOLIO 10544 EXP 323/2010 CAUICON $3000
FECHA DE 2 DE AGO DEL 2010
RETIRO ACC- 7 DE AGO DEL 2014
RECIBO 10544 FECHA JUEVES 14 AGO DEL 2014

327-BILLETE VERDE D3 FOLIO 10673 EXP 0231/2010 COND COND $3000
FECHA DE 6 DE OCTUBRE DEL 2010
RETIRO ACC- 8 DE AGO DEL 2014
RECIBO 10673 FECHA JUEVES 14 AGO DEL 2014

328-BILLETE VERDE D3 FOLIO 10971 EXP 72/2011 CAUICON $5000
FECHA DE 17 DE MARZO DEL 2011
RETIRO ACC- 12 DE AGO DEL 2014
RECIBO 10971 FECHA 18 AGO DEL 2014

329-BILLETE VERDE D3 FOLIO 11020 EXP 481/2009 COND COND $3000
FECHA DE 15 DE ABRIL DEL 2011
RETIRO ACC- 15 DE AGO DEL 2014
RECIBO 11020 FECHA 18 AGO DEL 2014

330-BILLETE VERDE D3 FOLIO 11209 EXP 303/2011 CAUICON $4000

FECHA DE 30 DE SEP DEL 2011
RETIRO ACC- 18 DE AGO DEL 2014
RECIBO 11209 FECHA 18 AGO DEL 2014

JUZGADO PRIMERO
331-BILLETE VERDE D1 FOLIO 9432 EXP 47/2009 FIANZA $5000
FECHA DE 10 DE MARZO DEL 2009
RETIRO ACC- 4 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO 09432 FECHA 19 DIC DEL 2013

SALA COLEGIADA- PRIMERO PENAL
332-BILLETE VERDE SP FOLIO 0397 EXP 30/2012 TOCA 196/04 CAUSA 180/2003 CAUCION $3000 FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2012
RETIRO ACC- 13 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO SP 0397 FECHA 16 JUNIO DEL 2014

333-BILLETE VERDE SP FOLIO 0398 EXP AUX 30/2012 TOCA 196/04 CAUSA 180/2003 MULTA $7,858.80 FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2012
RETIRO ACC- 13 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO SP 0398 FECHA 16 JUNIO DEL 2014

DOCUMENTAL, consistente en el contenido en el **indicio 6,** constante de **596** recibos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia (298 BILLETES y 298 RECIBOS DEL FONDO AUXILIAR incluidos devolución y cheques) por diversas cantidades a nombre del acusado **XXX XX X.**

JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL LIBRADO POR XXX XX X
1-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 040 EXP AUX 748/92 CAUCION $1,000
FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2012
RETIRO ACC- 23 DE MAYO DEL 2013
RECIBO040 $1000 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013

2-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 052 EXP 768/92 REP DEL DAÑO $13,277,000.00 MILLONES DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2012
DEVOLUCION CONSIGNACION 13,277.00 RETIRO ACC- 14 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 040 $1000 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013
CHEQUE PAGADO 2 DE ABRIL DEL 2013$13,277
FOLIO CHEQUE HSBC 13407 20 DE MARZO DEL 2007- DEVOLUCION 052
INGRESO DE POLIZA 31 DE MARZO DEL 2013

3-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 065 EXP 763/92 CAUION $1,000
FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2012
RETIRO ACC- 12 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 065 $1000 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013

4-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 116 EXP 351/92 CAUCION $2,000
FECHA 22 DE ENERO DEL 1993
RETIRO ACC- 12 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 0116 $1000 FECHA 29 DE ABRIL DEL 2013

5-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 294 EXP 144/93 CAUCION $1,000
FECHA 8 DE JUNIO DEL 1993
RETIRO ACC- 28 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 294 $1000 FECHA 2 DE SEP DEL 2013

6-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 297 EXP 359/93 CAUCION $2,000
FECHA 15 DE JUNIO DEL 1993
RETIRO ACC- 30 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 0297 $1000 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

7-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 309 EXP 564/92 CAUCION $1,000
FECHA 7 DE JULIO DEL 1993
RETIRO ACC- 19 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 0309 $1000 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

8-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 339 EXP 438/93 CAUCION N$1,000
FECHA 30 DE JULIO DEL 1993
RETIRO ACC- 29 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 0339 $1000 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

9-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 362 EXP 450/93 CAUCION N$1,000
FECHA 26 DE AGOSTO DEL 1993
RETIRO ACC- 15 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 0362 $1000 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

10-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 411 EXP 616/93 CAUCION N$1,000
FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 1993
RETIRO ACC- 12 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 0411 $1000 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

11-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 478 EXP 493/93 CAUCION N$1,000
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 1993
RETIRO ACC- 21 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 0478 $1000 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

12-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 492 EXP 652/93 CAUCION N$1,000
FECHA 6 DE DICIEMBE DEL 1993
RETIRO ACC- 25 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 0492 $1000 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

13-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 513 EXP 783/93 CAUCION N$1,000
FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 1993
RETIRO ACC- 4 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 0513 $1000 FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

14-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 528 EXP 788/93 CAUCION N$2,000
FECHA 4 DE ENERO DEL 1994
RETIRO ACC- 21 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 0528 $2000 FECHA 24 DE JUNIO DEL 2013

15-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 591 EXP 181/94 CAUCION N$1,000
FECHA 14 DE MARZO DEL 1994
RETIRO ACC- 31 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 0591 $1000 FECHA 2 4 DE JUNIO DEL 2013

16-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 632 EXP 556/93 CAUCION N$1,000
FECHA 18 DE ABRIL DEL 1994
RETIRO ACC- 16 DE AGO DEL 2013
RECIBO 0632 $1000 FECHA 29 DE AGO DEL 2013

17-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 651 EXP 188/94 CAUCION N$1,000
FECHA 16 DE MAYO DEL 1994
RETIRO ACC- 18 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 0651 $1000 FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013

18-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 668 EXP 362/94 CAUCION N$1,000
FECHA 25 DE MAYO DEL 1994
RETIRO ACC- 28 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 0668 $1000 FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013

19-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 729 EXP 502/94 CAUCION N$1,000
FECHA 26 DE JULIO DEL 1994
RETIRO ACC- 8 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 0729 $1000 FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013

20-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 783 EXP 637/94 CAUCION N$1,000
FECHA 20 SEPTIEMBRE DEL 1994
RETIRO ACC- 16 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 0783 $1000 FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013

21-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 812 EXP 198/94 CAUCION N$1,000
FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 1994
RETIRO ACC- 22 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 0812 $1000 FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013

22-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 827 EXP 529/93 CAUCION N$1,000
FECHA 12 0CTUBRE DEL 1994
RETIRO ACC- 8 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 0827 $1000 FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2013

23-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 842 EXP 414/94 CAUCION N$2,000
FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 1994
RETIRO ACC- 7 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 0842 $2000 FECHA 24 DE JUNIO DEL 2013

24-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1360 EXP 25/96 CAUCION N$3,000
FECHA 19 DE ENERO DEL 1996
RETIRO ACC- 21 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 01360 $3000 FECHA 22 DE MARZO DEL 2013

25-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1418 EXP 31/96 CAUCION N$1,000

FECHA 29 MARZO DEL 1996
RETIRO ACC- 8 DE AGOSTO DEL 2013
RECIBO 1418 $1000 FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

26-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1420 EXP 837/94 CAUCION N$1,015
FECHA 29 MARZO DEL 1996
RETIRO ACC- 6 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 01420 $1015 FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

27-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1451 EXP 41/95 CAUCION N$1,000
FECHA 30 ABRIL DEL 1996
RETIRO ACC- 25 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 01451 $1000 FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

28-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1457 EXP 137/96 CAUCION N$50,000
FECHA 3 MAYO DEL 1996
RETIRO ACC- 31 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 01457 $50,000 FECHA 12 DE SEP DEL 2013
CHEQUE HSBC CUENTA 13776
FECHA 3 DE SEP DEL 2013 CHEQUE A NOMBRE XXX XX X

29-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1711 EXP 421/91 REPARACION DEL DAÑO N$1,150
FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 1996
RETIRO ACC- 29 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 01711 $1150 FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

30-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1712 EXP 421/91 REPARACION DAL DAÑO N$1,021
FECHA 30 ABRIL DEL 1996
RETIRO ACC- 18 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 01712 $1021 FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

31-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1714 EXP 421/91 REPARACION DEL DAÑO N$1,160
FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 1996
RETIRO ACC- 29 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 01714 $1150 FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

32-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1741 EXP 475/96 CAUCION N$1,000
FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 1996
RETIRO ACC- 20 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 01741 $1000 FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

33-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1749 EXP 455/96 CAICON N$1,000
FECHA 13 DE DOC DEL 1996
RETIRO ACC- 13 DE FEBRERO 2012
RECIBO 01749 $1000 FECHA 6 DE SEP DEL 2013

34-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1755 EXP 351/96 CAICON N$1,000
FECHA 17 DE DICIEMBE DEL 1996
RETIRO ACC- 23 DE ENERO 2013
RECIBO 01755 $1000 FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

35-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1791 EXP 499/96 CAUCION N$2,000
FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 1997
RETIRO ACC- 17 DE ABRIL FEBRERO 2013
RECIBO 01791 $2000 FECHA 21 DE JUNIO DEL 2013

36-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1845 EXP 42/97 CAUCION N$2,000
FECHA 7 DE MARZO DEL 1997
RETIRO ACC- 13 DE FEBRERO 2013
RECIBO 01845 $2000 FECHA 21 DE JUNIO DEL 2013

37-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1950 EXP 116/96 ACUMULADA 203/1994 Y 484/96
CAUCION N$2,000 FECHA 17 DE JUNIO DEL 1997
RETIRO ACC- 6 DE MARZO 2013
RECIBO 01950 $2000 FECHA 21 DE JUNIO DEL 2013

38-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2052 EXP 271/97 CAUCION N$2,000
FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 1997
RETIRO ACC- 8 DE MAYO 2013
RECIBO 02052 $2000 FECHA 21 DE JUNIO DEL 2013

39-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2225 EXP 9/98 CAUCION N$1,000
FECHA 13 DE ENERO DEL 1998
RETIRO ACC- 28 DE ENERO 2013
RECIBO 02225 $1000 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

40-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2226 EXP 3/98 CAUCION N$1720
FECHA 15 DE ENERO DEL 1998
RETIRO ACC- 22 DE FEBRERO 2013
RECIBO 02226 $1720 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

41-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2309 EXP 77/98 CAUCION N$1,000
FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 1997
RETIRO ACC- 12 DE MARZO 2013
RECIBO 02309 $1000 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

42-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2330 EXP 109/98 MULTA N$1,000
FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 1997
RETIRO ACC- 26 DE ABRIL 2013
RECIBO 02330 $1000 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

43-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2364 EXP 143/98 CAUCION $1,000
FECHA 15 DE MAYO DEL 1998
RETIRO ACC- 15 DE MAYO 2013
RECIBO 02364 $1000 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

44-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2382 EXP 174/98 CAUCION $1,000
FECHA 2 DE JUNIO DEL 1998
RETIRO ACC- 6 DE JUNIO 2013
RECIBO 02382 $1000 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

45-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2393 EXP 188/98 CAUCION $1,000
FECHA 12 DE JUNIO DEL 1998
RETIRO ACC- 19 DE JULIO 2013
RECIBO 02393 $1000 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

46-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2405 EXP 193/98 CAUCION $3,000
FECHA 22 DE JUNIO DEL 1998
RETIRO ACC- 3 DE ENERO 2013
RECIBO 02405 $3000 FECHA 11 DE MARZO DEL 2013

47-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2418 EXP 207/98 CAUCION $5,000
FECHA 30 DE JUNIO DEL 1998
RETIRO ACC- 19 DE MARZO 2013
RECIBO 02418 $5000 FECHA 26 DE MARZO DEL 2013

48-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2448 REP DEL DAÑO EXP 465/74 ACUM 377/90 $6,639.16
FECHA 27 DE JULIO DEL 1998
RETIRO ACC- 3 DE ENERO 2013
RECIBO 02448 $6,639.16 FECHA 11 DE MARZO DEL 2013

49-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2453 EXP 415/94 CAUCION $4,000
FECHA 31 DE JULIO DEL 1998
RETIRO ACC- 3 DE ENERO 2013
RECIBO 02453 $4000 FECHA 11 DE MARZO DEL 2013

50-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2745 EXP 170/97 CAUCION $3,000
FECHA 23 DE FEBRERO DEL 1999
RETIRO ACC- 20 DE FEBRERO 2013
RECIBO 02745 $3000 FECHA 26 DE MARZO DEL 2013

51-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2837 EXP 194/98 REP DEL DAÑO CAUCION $2,250
FECHA 19 DE MARZO DEL 1999
RETIRO ACC- 29 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 02837 $2,250 FECHA 5 DE JULO DEL 2013

52-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3019 EXP 127/99 CAUCION $5,000
FECHA 23 DE JULIO 1999
RETIRO ACC- 31 DE ENERO 2013
RECIBO 030195 $5000 FECHA 14 DE MARZO DEL 2013

53-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3125 EXP 317/99 CAUCION $2,000
FECHA 1 DE OCTUBRE 1999
RETIRO ACC- 7 DE MARZO 2013
RECIBO 03125 $2000 FECHA 5 DE JULIO DEL 2013

54-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3201 EXP 332/99 CAUCION $5,000
FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1999
RETIRO ACC- 28 DE FEBRERO 2013
RECIBO 03201 $5000 FECHA 14 DE MARZO DEL 2013

55-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3202 EXP 332/99 CAUCION $2,400
FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1999

RETIRO ACC- 28 DE FEBRERO 2013
RECIBO 03202 $2,400 FECHA 5 DE JULIO DEL 2013

56-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3216 EXP 381/99 CAUCION $2,000
FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1999
RETIRO ACC- 15 DE ENERO 2013
RECIBO 03216 $2000 FECHA 5 DE JULIO DEL 2013

57-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3235 EXP 289/99 CAUCION $6,000
FECHA 1 DE DICIEMBE DE 1999
RETIRO ACC- 3 DE ENERO 2013
RECIBO 03235 $6000 FECHA 14 DE MARZO DEL 2013

58-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3250 EXP 426/99 CAUCION $6,500
FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1999
RETIRO ACC- 27 DE FEBRERO 2013
RECIBO 03250 $6500 FECHA 26 DE MARZO DEL 2013

59-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3439 EXP 72/00 CAUCION $2,000
FECHA 4 DE ABRIL 2000
RETIRO ACC- 4 DE FEBRERO 2013
RECIBO 03439 $2000 FECHA 8 DE JULIO DEL 2013

60-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3464 EXP 38/00 CAUCION $2000 FECHA 14 DE ABRIL 2000
RETIRO ACC- 16 DE ENE 2013
RECIBO 03464 $2000 FECHA 8 DE JUL DEL 2013

61-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3489 EXP 88/00 CAUCION $2000
FECHA 27 DE ABRIL 2000
RETIRO ACC- 13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 03489 $2,000 FECHA 8 DE JUL DEL 2013

62-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3530 EXP 137/00 CAUCION $2000
FECHA 1 DE JUNIO 2000
RETIRO ACC- 24 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 03530 $2000 FECHA 8 DE JULIO DEL 2013

63-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3597 EXP 128/82 CAUCION $2000
FECHA 30 DE JUNIO 2000
RETIRO ACC- 16 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 03597 $2000 FECHA 8 DE JUL DEL 2013

64-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3830 EXP 11/01 CAUCION $2000
FECHA 19 DE ENE 2001
RETIRO ACC- 17 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 03830 $2000 FECHA 10 DE JULIO 2013

65-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3902 EXP 186/00 MULTA $2151
FECHA 2 DE MARZO 2001
RETIRO ACC- 31 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 03902 $2151 FECHA 10 DE JULIO DEL 2013

66-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3957 EXP 112/01 CAUCION $2000
FECHA 8 DE MAYO 2001
RETIRO ACC-8 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 03957 $2000 FECHA 10 DE JULIO DEL 2013

67-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3958 EXP 30/01 CAUCION $2000
FECHA 8 DE MAYO 2001
RETIRO ACC-20 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 03958 $2000 FECHA 10 DE JULIO DEL 2013

68-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4013 EXP 111/01 CAUCION $2000
FECHA 25 DE JUNIO 2001
RETIRO ACC-19 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 04013 $2000 FECHA 10 DE JULIO DEL 2013

69-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4018 EXP 148/01 MULTA $1000
FECHA 6 DE JULIO 2001
RETIRO ACC- 31 DE DIC DEL 2013
RECIBO 04018 $1000 FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014

70-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4019 EXP 148/01 CAUCION $1000
FECHA 6 DE JULIO 2001
RETIRO ACC- 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO 04019 $1000 FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014

71-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4044 EXP 190/01 CAUCION $1000
FECHA 6 DE AGOSTO DE 2001
RETIRO ACC- 13 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO 04044 $1000 FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014

72-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4045 EXP 241/99 REP DEL DAÑO $1000
FECHA 7 DE AGOSTO DE 2001
RETIRO ACC- 20 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO 04045 $1000 FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014

73-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4047 EXP 130/01 CAUCION $1000
FECHA 8 DE AGOSTO DE 2001
RETIRO ACC- 27 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO 04047 $1000 FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014

74-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4078 EXP 36/99 CONDENA CONDICIONAL $2200
FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001
RETIRO ACC- 22 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 04078 $2200 FECHA 10 DE JULIO DEL 2013

75-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4261 EXP 235/99 REPARACION DE DAÑO $19,584
FECHA 18 DE FEBRERO 2002
RETIRO ACC- 27 DE DICIEMBE DEL 2012
RECIBO 04061 $19,584 **CHEQUE** HSBC CUENTA 27 DE MAYO DEL 2013
13551 NUMERO CHEQUE 16 D MAYO DEL 2013

76-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4287 EXP 94/02 CAUCION $2000
FECHA 11 DE MARZO 2002
RETIRO ACC- 6 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 04287 $2000 FECHA 24 DE JUNIO DEL 2014

77-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4297 EXP 98/02 CAUCION $2000
FECHA 15 DE MARZO DEL 2002
RETIRO ACC- 28 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 04297 $2,000 FECHA 24 DE JUNIO DEL 2014

78-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4342 EXP 134/02 CAUCION $1000
FECHA 27 DE ANRIL 2002
RETIRO ACC- 13 DE MARZ DEL 2013
RECIBO 04342 $1000 FECHA 15 DE JULIO DEL 2014

79-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4447 EXP 128/02 CAUCION $1000
FECHA 26 DE JUNIO 2002
RETIRO ACC- 17 DE ENE DEL 2013
RECIBO 04447 $1000 FECHA 17 DE JULIO DEL 2014

80-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4475 EXP 65/01 SUSTITUCION CAUCION $5000
FECHA 8 DE JULIO 2002
RETIRO ACC- 28 DE ENE DEL 2013
RECIBO 04475 $5,000 FECHA 22 DE MARZO DEL 2013

81-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4529 EXP 129/02 CAUCION $1200
FECHA 8 DE AGOSTO 2002
RETIRO ACC- 30 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 04529 $1,200 FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2013

82-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4531 EXP 185/02 REPARACION DAÑO $1200
FECHA 2 DE AGOSTO 2002
RETIRO ACC- 12 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 04531 $1200 FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2013

83-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4572 EXP 312/02 MULTA $2000
FECHA 18 DE SEPTIEMBRE 2002
RETIRO ACC- 29 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 04572 $2000 FECHA 15 DE JULIO DEL 2013

84-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4574 EXP 312/02 MULTA $2000
FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002
RETIRO ACC- 6 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 04574 $2000 FECHA 15 DE JULIO DEL 2013

85-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4585 EXP 317/02 MULTA $1500
FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2002
RETIRO ACC- 8 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 04585 $1500 FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2013

86-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4632 EXP 244/02 CAUCION $5000

FECHA 5 DE NOVIEMBRE 2002
RETIRO ACC- 20 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 04632 $5000 FECHA 2 DE ABRIL DEL 2013

87-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4643 EXP 115/00 JORNADA DE TRABAJO $4200
FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002
RETIRO ACC- 19 DE DIC DEL 2012
RECIBO 04643 $4200 FECHA 6 DE MARZO DEL 2013

88-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4652 EXP 123/01 MULTA $2000
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2002
RETIRO ACC- 16 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 04652 $2000 FECHA 15 DE JULIO DEL 2013

89-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4658 EXP 379/02 REPARACION DEL DAÑO $5,000
FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002
RETIRO ACC- 13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 04658 $5000 FECHA 2 DE ABRIL DEL 2013

90-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4694 EXP 409/02 MULTA $2000
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2002
RETIRO ACC- 19 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 04694 $2000 FECHA 15 DE JULIO DEL 2013

91-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4773 EXP 389/02 CAUCION $2000
FECHA 14 DE ENERO DE 2003
RETIRO ACC- 24 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 04773 $2000 FECHA 17 DE JULIO DEL 2013

92-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4789 EXP 408/02 MULTA $1500
FECHA 21 DE ENERO 2003
RETIRO ACC- 17 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 04789 $1500 FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2013

93-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4790 EXP 408/02 MULTA $1500
FECHA 21 DE ENERO DE 2003
RETIRO ACC- 22 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 04790 $1500 FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2013

94-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4793 EXP 408/02 REP DAÑO $2880
FECHA 21 DE ENERO 2003
RETIRO ACC- 25 DE ENE DEL 2013
RECIBO 04793 $2880 FECHA 21 DE JUNIO DEL 2013

95-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4800 EXP 34/03 REPARACION DEL DAÑO $5,000
FECHA 7 DE FEBRERO 2003
RETIRO ACC- 31 DE DIC DEL 2012
RECIBO 04800 $5000 FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2013

96-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4837 EXP 406/02 REP DAÑO $10,000
FECHA 19 DE FEBRERO 2003
RETIRO ACC- 29 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 04837 $10,000 FECHA 16 DE ABRIL DEL 2013

97-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4839 EXP 406/02 CAUCION $10,000
FECHA 21 DE ENERO 2003
RETIRO ACC- 24 DE DIC 2012
RECIBO 04839 $10,000 FECHA 9 DE ABRIL DEL 2013

98-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4861 EXP 74/03 REPARACION DEL DAÑO $6000
FECHA 26 DE MARZO 2003
RETIRO ACC- 6 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 04861 $6000 FECHA 17 DE JULIO DEL 2013

99-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4866 EXP 79/03 CAUCION $2000
FECHA 7 DE MARZO 2003
RETIRO ACC- 8 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 04866 $2000 FECHA 17 DE JULIO DEL 2013

100-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4879 EXP 80/03 CAUCION $6000
FECHA 10 DE MARZO 2003
RETIRO ACC- 31 DE DIC DEL 2012
RECIBO 04879 $6000 FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2013

101-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4924 EXP 272/97 REPARACION DEL DAÑO $17,801.20
FECHA 7 DE ABRIL 2003

RETIRO ACC- 25 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 04924 $17,801.20 FECHA 12 DE JUNIO DEL 2013
CHEQUE AGADO HSBC 13589 FOLIO
COMPLEMENTO COPIA DEL CHEQUE 4 DE JUNIO DEL 2013

102-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4925 EXP 272/97 REPARACION DEL DAÑO $9825.90
FECHA 7 DE ABRIL 2003
RETIRO ACC- 26 DE DICIEMBRE DEL 2012
RECIBO 04925 $9825.90 FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2013

103-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4927 EXP 272/97 REP DAÑO $1406.50
FECHA 7 DE ABRIL DEL 2003
RETIRO ACC- 20 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 04927 $1,406.50 FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2013

104-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4963 EXP 129/03 REPARACION DEL DAÑO $3,300
FECHA 28 DE ABRIL 2003
RETIRO ACC- 18 DE DIC DEL 2012
RECIBO 04963 $3300 FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2013

105-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4986 EXP 158/03 CAUCION $1500
FECHA 20 DE MAYO 2003
RETIRO ACC- 11 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 04986 $1500 FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2013

106-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4992 EXP 176/03 CAUCION $3500
FECHA 21 DE MAYO 2003
RETIRO ACC- 27 DE DIC DEL 2012
RECIBO 04992 $3500 FECHA 22 DE MARZO DEL 2013

107-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4994 EXP 169/03 MULTA $1612
FECHA 22 DE MAYO 2003
RETIRO ACC- 13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 04994 $1612 FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2013

108-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5099 EXP 198/02 SUSTITUC $1200
FECHA 14 DE AGOSTO 2003
RETIRO ACC- 21 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 05099 $1200 FECHA 5 DE AGO DEL 2013

109-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5160 EXP 173/03 MULTA $2280
FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
RETIRO ACC- 11 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 05160 $2280 FECHA 9 DE ABRIL DEL 2013

110-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5179 EXP 326/03 CAUCION $1500
FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003
RETIRO ACC- 22 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 05179 $1500 FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2013

111-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5348 EXP 257/01 REP DAÑO $3630
FECHA 19 DE DICISMBREN DE 2003
RETIRO ACC- 5 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 05348 $3630 FECHA 9 DE ABRIL DEL 2013

112-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5363 EXP 482/03 REPARACION DEL DAÑO $28550
FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2003
RETIRO ACC- 19 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 05363 $28,550 FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2013
CHEQUE FOLIO 13684 CUENTA HSBC 31 DE JULIO DEL 2013
PAGADO SELLO 8 DE AGOSTO DEL 2013

113-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5364 EXP 482/03 MULTA $1800
FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2003
RETIRO ACC- 19 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 05364 $1800 FECHA 29 DE JULIO DEL 2013

114-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5426 EXP 461/03 MULTA $2880
FECHA 2 DE FEBRERO 2004
RETIRO ACC- 24 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 5426 $2880 FECHA 1 DE JULIO DEL 2013

115-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5554 EXP 158/04 CAUCION $8000
FECHA 4 DE ABRIL 2004
RETIRO ACC- 6 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 05554 $8,000 FECHA 6 DE MAYO DEL 2013

116-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5563 EXP 165/04 CAUCION $10000
FECHA 14 DE ABRIL 2004
RETIRO ACC- 24 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 05563 $10000 FECHA 6 DE MAYO DEL 2013

117-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5614 EXP 24/02 REP DAÑO $2395
FECHA 14 DE MAYO 2004
RETIRO ACC- 28 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 05614 $82395 FECHA 1 DE JULIO DEL 2013

118-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5746 EXP 199/04 CAUCION $15,000
FECHA 7 DE JULIO 2004
RETIRO ACC- 6DE MAYO DEL 2013
RECIBO 05746 $15,000 FECHA 10 DE JULIO DEL 2013
CUENTA **CHEQUE** HSBC 10 DE JULIO DEL 2013 IFE FOLIO XXX
COPIA DEL CHEQUE 2 DE JULIO DEL 2013

119-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5797 EXP 198/04 CAUCION $6000
FECHA 27 DE JULIO 2004
RETIRO ACC- 6 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 05797 $6000 FECHA 23 DE ABRIL DEL 2013

120-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5902 EXP 218/04 CAUCION $6000
FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004
RETIRO ACC- 14 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 05902 $6000 FECHA 23 DE ABRIL DEL 2013

121-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5913 EXP 452/04 CAUCION $4000
FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2004
RETIRO ACC- 4 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 05913 $4000 FECHA 23 DE ABRIL DEL 2013

122-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5945 EXP 307/02 REP DAÑO $2500
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004
RETIRO ACC- 13 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 05945 $2500 FECHA 1 DE JULIO DEL 2013

123-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5990 EXP 533/04 CAUCION $3000
FECHA 27 DE OCTUBRE 2004
RETIRO ACC- 30 ABRIL DEL 2013
RECIBO 05990 $6000 FECHA 6 DE MAYO DEL 2013

124-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 5991 EXP 533/04 CAUCION $2650
FECHA 27 DE OCTUBRE 2004
RETIRO ACC- 30 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 05991 $2,650 FECHA 1 DE JULIO DEL 2013

125-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6007 EXP 483/04 CAUCION $3800 FECHA 1 DE NOV 2004
RETIRO ACC- 13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 06007 $3,800 FECHA 293 DE ABRIL DEL 2013

126-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6012 EXP 544/04 CAUCION $2000
FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2004
RETIRO ACC- 23 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 06012 $2000 FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2013

127-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6047 EXP 406/04 CAUCION $2000
FECHA 19 DE NOVIEMBE DE 2004
RETIRO ACC- 21 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 06047 $2000 FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2013

128-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6048 EXP 406/04 CAUCION $6000
FECHA 19 DE NOVIEMBE DE 2004
RETIRO ACC- 28 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 06048 $6000 FECHA 29 DE ABRIL DEL 2013

129-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6056 EXP 569/04 CAUCION $3000
FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2004
RETIRO ACC- 12 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 06056 $3000 FECHA 29 DE ABRIL DEL 2013

130-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6137 EXP 25/05 CAUCION $6000
FECHA 27 DE ENERO DE 2005
RETIRO ACC- 21 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 06137 $6000 FECHA 15 DE MAYO DEL 2013

131-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6152 EXP 46/05 CAUCION $3000

FECHA 9 DE FEBRERO 2005
RETIRO ACC- 7 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 06152 $3000 FECHA 15 DE MAYO DEL 2013

132-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6217 EXP 36/05 MULTA $2000
FECHA 15 DE MARZO 2005
RETIRO ACC- 8 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 06217 $2000 FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2013

133-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6218 EXP 36/05 CAUCION $5000
FECHA 15 DE MARZO 2005
RETIRO ACC- 6 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 06218 $5000 FECHA 15 DE MAYO DEL 2013

134-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6240 EXP 28/05 REP DAÑO $9930
FECHA 30 DE MARZO DEL 2005
RETIRO ACC- 14 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 06240 $9930 FECHA 20 DE MAYO DEL 2013

135-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6283 EXP 188/05 MULTA $2000
FECHA 19 DE ABRIL DEL 2005
RETIRO ACC- 19 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 06283 $2000 FECHA 1 DE JULIO DEL 2013

136-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6295 EXP 91/05 CAUCION $3000
FECHA 22 DE ABRIL DEL 2005
RETIRO ACC- 27 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 06295 $3000 FECHA 20 MAYO DEL 2013

137-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6300 EXP 96/05 CAUCION $3000
FECHA 25 DE ABRIL DEL 2005
RETIRO ACC- 10 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 06300 $3000 FECHA 20 MAYO DEL 2013

138-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6345 EXP 265/03 REPARACION DEL DAÑO $3220
FECHA 24 DE MAYO DEL 2005
RETIRO ACC- 29 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 06345 $3220 FECHA 20 MAYO DEL 2013

139-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6461 EXP 137/05 CAUCION $5000
FECHA 20 DE JULIO DEL 2005
RETIRO ACC- 15 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 06461 $5000 FECHA 3 DE JUNIO DEL 2013

140-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6577 EXP 229/05 CAUCION $6000
FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 28 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 6577 $6000 FECHA 3 DE JUNIO DEL 2013

141-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6577 EXP 229/05 MULTA $2000
FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 21 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 06577 $2000 FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2013

142-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6581 EXP 285/05 MULTA $2000
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 16 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 06581 $2000 FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2013

143-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6582 EXP 285/05 CAUCION $6000
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 29 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 06582 $6000 FECHA 3 DE JUNIO DEL 2013

144-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6584 EXP 324/05 CAUCION $2000
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 24 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 06584 $2000 FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2013

145-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6586 EXP 324/05 CAUCION $2000
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 29 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 06586 $2000 FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2013

146-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6836 EXP 95/06 MULTA $3000
FECHA 31 DE MARZO DEL 2006

RETIRO ACC- 7 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 06836 $3000 FECHA 28 DE MAYO DEL 2013

147-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6837 EXP 95/06 CAUCION $9000
FECHA 31 DE MARZO DEL 2006
RETIRO ACC- 7 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 06837 $9000 FECHA 28 DE MAYO DEL 2013

148-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6893 EXP 21/06 CAUCION $5000
FECHA 12 DE ABRIL DEL 2006
RETIRO ACC- 2 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO 06893 $5000 FECHA 28 DE MAYO DEL 2013

149-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 7086 EXP 259/06 CAUCION $3000
FECHA 7 DE JUNIO DEL 2006
RETIRO ACC- 25 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 07086 $3000 FECHA 5 DE JUNIO DEL 2013

150-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 7105 EXP 268/06 FIANZA $3000
FECHA 14 DE JUNIO DEL 2006
RETIRO ACC- 23 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 07105 $3000 FECHA 5 DE JUNIO DEL 2013

151-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 7234 EXP 165/06 REP DAÑO $2700
FECHA 24 DE JULIO DEL 2006
RETIRO ACC- 19 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 07234 $2700 FECHA 5 DE JUNIO DEL 2013

152-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 7396 EXP 360/06 CAUCION $5000
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006
RETIRO ACC- 18 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 07396 $5000 FECHA 3 DE JUNIO DEL 2013

153-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 7581 EXP 403/06 CAUCION $4300
FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2006
RETIRO ACC- 22 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 07581 $4300 FECHA 5 DE JUNIO DEL 2013

154-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 7862 EXP 486/06 CAUCION $5000
FECHA 2 DE MAYO DEL 2007
RETIRO ACC- 4 DE DIC DEL 2013
RECIBO 07863 $5000 FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014

155-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8038 EXP 214/07 CAUCION $1000
FECHA 11 DE JULIO DEL 2007
RETIRO ACC- 13 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO 08038 $1000 FECHA 1 DE JULIO DEL 2014

156-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8039 EXP 214/07 CAUCION $1000
FECHA 11 DE JULIO DEL 2007
RETIRO ACC- 13 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO 08039 $1000 FECHA 1 DE JULIO DEL 2014

157-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8110 EXP 92/07 CAUCION $7000
FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2007
RETIRO ACC- 21 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 08110 $7000 FECHA 12 DE JUNIO DEL 2013

158-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8188 EXP 416/07 CAUCION $3000
FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 15 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 08188 $3000 FECHA 12 DE JUNIO DEL 2013

159-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8218 EXP 430/07 CAUCION $3000
FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 30 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 08218 $3000 FECHA 12 DE JUNIO DEL 2013

160-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8399 EXP 507/07 CAUCION $3000
FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 3 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 08399 $3000 FECHA 12 DE JUNIO DEL 2013

161-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8452 EXP 458/07 CAUCION $8000
FECHA 22 DE ENERO DEL 2008
RETIRO ACC- 15 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 08452 $8000 FECHA 5 DE JULIO DEL 2013

162-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8472 EXP 45/07 CAUCION $5000
FECHA 28 DE ENERO DEL 2008
RETIRO ACC- 30 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 08472 $5000 FECHA 17 DE JULIO DEL 2013

163-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8486 EXP 534/07 CAUCION $4000
FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2008
RETIRO ACC- 15 DE MARZO DEL 2013
RECIBO 08486 $4000 FECHA 29 DE JULIO DEL 2013

164-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8522 EXP 31/08 CAUCION $1000
FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2008
RETIRO ACC- 10 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO 08522 $1000 FECHA 1 DE JULIO DEL 2013

165-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8522 EXP 31/07 CAUCION $1000
FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2008
RETIRO ACC- 10 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO 08522 $1000 FECHA 1 DE JULIO DEL 2013

166-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8523 EXP 31/08 CAUCION $3000
FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2008
RETIRO ACC- 7 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 08523 $3000 FECHA 29 DE JULIO DEL 2013

167-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8555 EXP 66/07 REP DEL DAÑO $5290
FECHA 3 DE MARZO DEL 2008
RETIRO ACC- 5 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 08555 $5290 FECHA 25 DE JULIO DEL 2013

168-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8561 EXP 167/07 CAUCION $3000
FECHA 4 DE MARZO DEL 2008
RETIRO ACC- 8 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 08561 $3000 FECHA 25 DE JULIO DEL 2013

169-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8604 EXP 71/08 CAUCION $10,000
FECHA 18 DE MARZO DEL 2008
RETIRO ACC- 18 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 08604 $10,000 FECHA 25 DE JULIO DEL 2013

170-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8697 EXP 116/08 CAUCION $5,000
FECHA 2 DE MAYO DEL 2008
RETIRO ACC- 18 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO 08697 $5,000 FECHA 29 DE JULIO DEL 2013

171-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8880 EXP 124/08 CAUCION $3000
FECHA 22 DE JULIO DEL 2008
RETIRO ACC- 25 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 08880 $3,000 FECHA 5 DE AGO DEL 2013

172-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8977 EXP 66/08 CAUCION $10,000
FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2008
RETIRO ACC- 17 DE FEBRERO DEL 2014
RECIBO 08977 $10,000 FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2014

173-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 8978 EXP 66/08 MULTA $1500
FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2008
RETIRO ACC- 17 DE FEBRERO DEL 2014
RECIBO 08978 $1,500 FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2014

174-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9022 EXP 305/08 CAUCION $2000
FECHA 24 DE SEP DEL 2008
RETIRO ACC- 28 DE JUNO DEL 2013
RECIBO 09022 $2,000 FECHA 5 AGOSTO DEL 2013

175-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9080 EXP 333/08 MULTA $2000
FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2008
RETIRO ACC- 11 DE AGO DEL 2014
RECIBO 09080 $2,000 FECHA 15 AGO DEL 2014

176-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9290 EXP 373/08 MULTA $2000
FECHA 26 DE DIC DEL 2008
RETIRO ACC- 14 DE AGO DEL 2014
RECIBO 09290 $2,000 FECHA 15 AGO DEL 2014

177-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9291 EXP 373/08 MULTA $500

FECHA 26 DE DIC DEL 2008
RETIRO ACC- 14 DE AGO DEL 2014
RECIBO 09291 $500 FECHA 15 AGO DEL 2014

178-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9311 EXP 404/08 MULTA $500
FECHA 29 DE DIC DEL 2008
RETIRO ACC- 10 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO 09311 $500 FECHA 1 JULIO DEL 2014

179-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9312 EXP 404/08 CAUCION $2,000
FECHA 29 DE DIC DEL 2008
RETIRO ACC- 10 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO 09312 $2,000 FECHA 1 JULIO DEL 2014

180-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9434 EXP 47/09 FIANZA $5,000
FECHA 10 DE MARZO DEL 2009
RETIRO ACC- 22 DE MAYO DEL 2013
RECIBO 09434 $5,000 FECHA 22 AGOSTO DEL 2013

181-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9467 EXP 329/08 FIANZA $3,000
FECHA 20 DE MARZO DEL 2009
RETIRO ACC- 21 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 09467 $3,000 FECHA 22 AGOSTO DEL 2013

182-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9473 EXP 85/09 FIANZA $3,000
FECHA 23 DE MARZO DEL 2009
RETIRO ACC- 18 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 09473 $3,000 FECHA 22 AGOSTO DEL 2013

183-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9591 EXP 176/09 FIANZA $5,000
FECHA 28 DE ABRIL DEL 2009
RETIRO ACC- 6 DE ENERO DEL 2013
RECIBO 09591 $5,000 FECHA 22 AGOSTO DEL 2013

184-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9597 EXP 182/09 CAUCION $2,000
FECHA 28 DE ABRIL DEL 2009
RETIRO ACC- 9 DE AGO DEL 2013
RECIBO 09597 $2,000 FECHA 26 AGOSTO DEL 2013

185-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9832 EXP 14/09 CAUCION $3,000
FECHA 13 DE AGO DEL 2009
RETIRO ACC- 26 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 09832 $3,000 FECHA 26 AGOSTO DEL 2013

186-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9895 EXP 336/09 REPARACION DEL DAÑO $500
FECHA 7 DE SEP DEL 2009
RETIRO ACC- 15 DE MAYO DEL 2014
RECIBO 09895 $500 FECHA 23 JUNIO DEL 2014

187-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9896 EXP 336/09 REPARACION DEL DAÑO $7,000
FECHA 7 DE SEP DEL 2009
RETIRO ACC- 15 DE MAYO DEL 2014
RECIBO 09896 $7,000 FECHA 23 JUNIO DEL 2014

188-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 9897 EXP 336/09 FIANZA $1,000
FECHA 7 DE SEP DEL 2009
RETIRO ACC- 15 DE MAYO DEL 2014
RECIBO 09897 $1,000 FECHA 23 JUNIO DEL 2014

189-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10020 EXP 442/09 CAUCION $3,000
FECHA 3 DE NOV DEL 2009
RETIRO ACC- 16 DE JULIO DEL 2013
RECIBO 010020 $3,000 FECHA 26 AGOSTO DEL 2013

190-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10033 EXP 449/09 CAUCION $5,000
FECHA 3 DE NOV DEL 2009
RETIRO ACC- 12 DE JUNIO DEL 2013
RECIBO 010033 $5,000 FECHA 26 AGOSTO DEL 2013

191-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10115 EXP 500/09 CAUCION $3,000
FECHA 18 DE DIC DEL 2009
RETIRO ACC- 21 DE AGO DEL 2014
RECIBO 010115 $3,000 FECHA 28 AGOSTO DEL 2013

192-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10116 EXP 500/09 MULTA $500
FECHA 18 DE DIC DEL 2009

RETIRO ACC- 28 DE AGO DEL 2014
RECIBO 010116 $500 FECHA 28 AGOSTO DEL 2014

193-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10148 EXP 470/09 MULTA $1000
FECHA 30 DE DIC DEL 2009
RETIRO ACC- 19 DE AGO DEL 2014
RECIBO 010148 $1,000 FECHA 28 AGOSTO DEL 2014

194-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10149 EXP 470/09 MULTA $500
FECHA 30 DE DIC DEL 2009
RETIRO ACC- 19 DE AGO DEL 2014
RECIBO 010149 $500 FECHA 28 AGOSTO DEL 2014

195-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10150 EXP 470/09 MULTA $1500
FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2009
RETIRO ACC- 19 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO 010150 $1,500 FECHA 28 AGOSTO DEL 2014

196-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10158 EXP 516/09 MULTA $3000
FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2009
RETIRO ACC- 4 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO 010158 $3,000 FECHA 23 JUNIO DEL 2014

197-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10159 EXP 516/09 MULTA $500
FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2009
RETIRO ACC- 4 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO 010159 $500 FECHA 23 JUNIO DEL 2014

198-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10297 EXP 73/10 MULTA $500
FECHA 4 DE MARZO DEL 2010
RETIRO ACC- 19 DE AGO DEL 2014
RECIBO 010297 $1000 FECHA 21 MAYO DEL 2014

199-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10298 EXP 73/10 CAUION $5000
FECHA 4 DE MARZO DEL 2010
RETIRO ACC- DE MAYO DEL 2014
RECIBO 010298 $5000 FECHA 21 MAYO DEL 2014

200-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10531 EXP 214/10 MULTA $500
FECHA 28 DE MAYO DEL 2010
RETIRO ACC- 27 DE DIC DEL 2013
RECIBO 010531 $1000 FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2014?

201-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10532 EXP 214/10 CAUCION $10,000
FECHA 28 MAYO 2010
RETIRO ACC- 27 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO 010532 $10000 FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2014

202-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 11060 EXP 313/10 MULTA $5,000
FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
RETIRO ACC- 23 DE DIC DEL 2013
RECIBO 011060 $5000 FECHA 21 DE MAYO DEL 2014

203-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 11061 EXP 313/10 CAUCION $1,000
FECHA 31 DICIEMBRE DEL 2010
RETIRO ACC- 19 DE MAYO DEL 2014
RECIBO 011061 $1,000 FECHA 21 DE MAYO DEL 2014

204-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 11115 EXP 154/06 RESGUARDO $5,000
FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2011
RETIRO ACC- 24 DE MAYO DEL 2014
RECIBO 01115 $5,000 FECHA 30 DE MAYO DEL 2014

205-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 11194 EXP 94/11 RESGUARDO $5103
FECHA 29 DE MARZO DEL 2011
RETIRO ACC- 29 DE MAYO DEL 2014
RECIBO 01194 $5,103.00 FECHA 30 DE MAYO DEL 2014

206-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 11195 EXP 94/11 CAUCION $5,000
FECHA 29 DE MARZO DEL 2011
RETIRO ACC- 29 DE MAYO DEL 2014
RECIBO 011195 $5,000.00 FECHA 30 DE MAYO DEL 2014

207-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 0475 EXP 749/91 CAUCION $4000 MILLONES
FECHA 30 DE SEP DE 1991
RETIRO ACC- 20 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO 00475 $4000 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013

208-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 546 EXP 790/91 CAUCION UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1991
RETIRO ACC- 9 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $1,620 FECHA 22 DE JULIO DEL 2013

209-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 827 EXP 913/91 CAUCION UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS
FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1991
RETIRO ACC- 29 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $1,500 FECHA 22 DE JULIO DEL 2013

210-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 963 EXP 859/91 CAUCION $9,000,000 NUEVE MILLONES
FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1991
RETIRO ACC- 1 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $9,000 FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2013

211-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 984 EXP 917/91 CAUCION DIEZ MILLONES
FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1991
RETIRO ACC- 28 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $10,000 FECHA 2 DE ABRIL DEL 2013

212-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1112 EXP 1002/91 CAUCION DOS MILLONES
FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1991
RETIRO ACC- 16 DE MAYO DEL 2013
RECIBO $2,000 FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013

213-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1183 EXP 1032/91 CAUCION UN MILLON 500 MIL
FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1991
RETIRO ACC- 27 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $1,500 FECHA 22 DE JULIO DEL 2013

214-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1261 EXP 1006/91 CAUCION UN MILLON QUINIENTOS MIL
FECHA 24 DE DIC 1991
RETIRO ACC- 6 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $1,500 FECHA 22 DE JULIO DEL 2013

215-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1363 EXP 141/89 CAUCION CINCO MILLONES
FECHA 7 DE ENERO 1992
RETIRO ACC- 20 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $5,000 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013

216-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1471 EXP 983/91 CAUCION UN MILLON
FECHA 20 DE ENERO 1992
RETIRO ACC- 25 DE ENE DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 15 DE JULIO DEL 2013

217-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1793 EXP 117/92 CAUCION POR SEIS MILLONES
FECHA 25 DE FEBRERO DE 1992
RETIRO ACC- 20 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $6,000 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013

218-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1930 EXP 206/92 CAUCION UN MILLON QUINIENTOS MIL
FECHA 12 DE MARZO 1992
RETIRO ACC- 18 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $1500 FECHA 16 DE ABRIL DEL 2013

219-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2238 EXP 216/92 CAUCION TRES MILLONES
FECHA 15 DE ABRIL 1992
RETIRO ACC- 19 DE DIC DEL 2012
RECIBO $3000 FECHA 6 DE MARZO DEL 2013

220-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2271 EXP 290/92 CAUCION UN MILLON 500 MIL
FECHA 22 DE ABRIL 1992
RETIRO ACC- 12 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $1500 FECHA 22 DE JULIO DEL 2013

221-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2497 EXP 172/92 CAUCION TRES MILLONES
FECHA 19 DE MAYO 1992
RETIRO ACC- 19 DE DIC DEL 2012
RECIBO $3,000 FECHA 6 DE MARZO DEL 2013

222-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2574 EXP 132/92 CAUCION DOS MILLONES
FECHA 27 DE MAYO 1992
RETIRO ACC- 13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $2,000 FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013

223-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2575 EXP 200/92 CAUCION UN MILLON 500 MIL

FECHA 27 DE MAYO 1992
RETIRO ACC- 29 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $1,500 FECHA 22 DE JULIO DEL 2013

224-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2680 EXP 249/92 CAUCION UN MILLON
FECHA 9 DE JUNIO 1992
RETIRO ACC- 7 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 20 DE AGO DEL 2013

225-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2903 EXP 441/92 CAUCION UN MILLON
FECHA 6 DE JULIO 1992
RETIRO ACC- 31 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013

226-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2934 EXP 448/92 CAUCION UN MILLON
FECHA 9 DE JULIO 1992
RETIRO ACC- 18 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013

227-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3229 EXP 527/92 CAUCION UN MILLON 900 MIL
FECHA 19 DE AGOSTO DE 1992
RETIRO ACC- 17 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $1,900 FECHA 22 DE JULIO DEL 2013

228-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3275 EXP 195/92 CAUCION UN MILLON
FECHA 26 DE AGOSTO DE 1992
RETIRO ACC- 26 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013

229-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3280 EXP 191/91 CAUCION DOS MILLONES 500 MIL
FECHA 27 DE AGOSTO DE 1992
RETIRO ACC- 22 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $2,500 FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013

230-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3390 EXP 516/92 CAUCION UN MILLON
FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992
RETIRO ACC- 12 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013

231-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3442 EXP 55/92 CAUCION CINCO MILLONES
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992
RETIRO ACC- 1 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $5,000 FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2013

232-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3491 EXP 511/92 CAUCION UN MILLON
FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1992
RETIRO ACC- 29 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 20 DE AGO DEL 2013

233-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3501 EXP 433 BIS/92 CAUCION UN MILLON
FECHA 22 DE SEP 1992
RETIRO ACC- 19 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 20 DE AGO DEL 2013

234-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 3690 EXP 142/92 CAUCION DOS MILLONES 500 MIL
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1992
RETIRO ACC- 15 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $2,500 FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013

JUZGADOS TERCERO
235-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 067 EXP 683/92 CAUCION TRES MILLONES
FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1992
RETIRO ACC- 4 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $3,000 FECHA 7 DE JULIO DEL 2014 SELLO 4 JUL 2014

236-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 1436 EXP 73/96 CAUCION DOS MIL
FECHA 16 DE FEBRERO 1996
RETIRO ACC- 20 DE FEBRERO DEL 2014
RECIBO $2,000 FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2014

237-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 2923 EXP 102/99 CAUCION DOS MIL PESOS
FECHA 29 DE MARZO DE 1999
RETIRO ACC- 25 DE AGO DEL 2014
RECIBO $2,000 FECHA 7 DE JULIO DEL 2014

238-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 2938 EXP 101/99 CAUCION DOS MIL PESOS

FECHA 16 DE ABRIL DE 1999
RETIRO ACC- 18 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO $2,000 FECHA 25 DE AGO DEL 2014

239-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 3075 EXP 163/97 CAUCION $3000
FECHA 16 DE JULIO 1999
RETIRO ACC- 10 DE JLIO DEL 2014
RECIBO $3,000 FECHA 11 DE JULIO DEL 2014

240-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 3217 EXP 423/98 CONDENA CONDICIONAL $2000
FECHA 4 DE OCTUBRE 1999
RETIRO ACC- 22 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO $2,000 FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2014

241-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 3257 EXP 381/99 CAUCION $2000
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1999
RETIRO ACC- 22 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO $2,000 FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2014

242-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 3281 EXP 591/93 REPARACION DE DAÑO $4,090.00
FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1999
RETIRO ACC- 10 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $4,090.00 FECHA 11 DE JULIO DEL 2014

243-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 3283 EXP 591/93 REP DAÑO $4,330
FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1999
RETIRO ACC- 27 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO $4,330.00 FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2014

244-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 3820 EXP 21/01 GARANTIA DEV VEH $3,000
FECHA 18 DE FEBRERO 2001
RETIRO ACC- 28 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO $3000.00 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2014

245-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 3906 EXP 83/01 PECUNIARIA $3,226.50
FECHA 18 DE ABRIL 2001
RETIRO ACC- 17 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $3,226.50 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2014

246-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 3907 EXP 83/01 CAUCION $4,000
FECHA 18 DE ABRIL 2001
RETIRO ACC- 17 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $4,000 FECHA 18 DE JULIO DEL 2014

247-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 3911 EXP 91/01 CAUCION $3,000
FECHA 20 DE ABRIL 2001
RETIRO ACC- 11 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO $3,000 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2014

248-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4101 EXP 92/01 CAUCION $3,000
FECHA 17 DE AGOSTO DE 2001
RETIRO ACC- 15 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO $3,000 FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2014

249-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4236 EXP 311/01 CAUCION $3,500
FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2001
RETIRO ACC- 4 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO $3,500 FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2014

250-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4237 EXP 311/01 REP DAÑO $10,000
FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2001
RETIRO ACC- 10 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $10,000 FECHA 18 DE JULIO DEL 2014

251-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4238 EXP 311/01 REP DAÑO $2450
FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2001
RETIRO ACC- 4 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO 04238 $2,450.00 FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2014

252-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4810 EXP 3/03 CAUCION $2000
FECHA 7 DE ENERO 2003
RETIRO ACC- 8 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 04810 $2,000.00 FECHA 3 DE SEP DEL 2014

253-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4860 EXP 33/03 CAUCION $2000
FECHA 3 DE FEBRERO 2003

RETIRO ACC- DE JULIO DEL 2014 NO LEGIBLE
RECIBO 04860 $2,000.00 FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

254-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 5207 EXP 342/03 CAUCION $2000
FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
RETIRO ACC- 21 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $2,000.00 FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

255-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 5229 EXP 383/02 CONDENA CONDICIONAL $2,000
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
RETIRO ACC- 21 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 05229 $2,000.00 FECHA 3 DE SEPTIEMBE DEL 2014

256-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 6366 EXP 411/04 CONDENA CONDICIONAL $3,000
FECHA 24 DE MAYO DEL 2005
RETIRO ACC- 22 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 06366 $3,000.00 FECHA 25 DE JULIO DEL 2014

257-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 6403 EXP 191/05 CAUCION $9,000
FECHA 16 DE JUNIO DEL 2005
RETIRO ACC- 18 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 06403 $9,000.00 FECHA 25 DE JULIO DEL 2014

258-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 6421 EXP 103/04 CONDENA CONDICIONAL $3,000
FECHA 22 DE JUNIO DEL 2005
RETIRO ACC- 24 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 06421 $3,000.00 FECHA 25 DE JULIO DEL 2014

259-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 6660 EXP 492/03 REP DAÑO $7,060
FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 22 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 06660 $7,060.00 FECHA 29 DE JULIO DEL 2014

260-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 6965 EXP 443/04 CAUCION $4,000
FECHA 10 DE MARZO DEL 2006
RETIRO ACC- 24 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 06965 $4,000.00 FECHA 29 DE JULIO DEL 2014

261-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 7431 EXP 81/06 CONDENA CONDICIONAL $4,000
FECHA 24 DE AGO DEL 2006
RETIRO ACC- 29 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 07431 $4,000.00 FECHA 29 DE JULIO DEL 2014

262-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 7755 EXP 527/06 CAUCION $5,000
FECHA 25 DE ENERO DEL 2007
RETIRO ACC- 18 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 07755 $5,000.00 FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2014

263-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 7947 EXP 133/07 CAUCION $5,000
FECHA 26 DE ABRIL DEL 2007
RETIRO ACC- 31 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 07947 $5,000.00 FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2014

264-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 7978 EXP 451/04 CONDENA CONDICIONAL $3,000
FECHA 9 DE MAYO DEL 2007
RETIRO ACC- 28 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 07978 $3,000.00 FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2014

265-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 8688 EXP 281/04 CONDENA CONDICIONAL $2,000
FECHA 24 DE ABRIL DEL 2008
RETIRO ACC- 18 DE JULIO DEL 2014
RECIBO 08688 $2,000.00 FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2014

266-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 8993 EXP 311/08 CAUCION $2,500
FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2008
RETIRO ACC- 5 DE AGO DEL 2014
RECIBO $2,500.00 FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2014

267-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 9132 EXP 483/07 CAUCION $3000
FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2008
RETIRO ACC- 31 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $3,000.00 FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2014

268-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 10541 EXP 332/10 CAUCION $3000
FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2010
RETIRO ACC- 6 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO $3,000.00 FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2014

269-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 10775 EXP 473/10 CAUCION $3800
FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2010
RETIRO ACC- 29 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO $3,800.00 FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

270-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 10058 EXP 991/91 CAUCION $6 MILLONES
FECHA 9 DE DICIEMBRE DELIO DE 1991
RETIRO ACC- 4 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $6,000.00 FECHA 7 DE JULIO DEL 2014

JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL
271-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 2957 EXP 203/94 ACUM 116/96 Y 484/96 CAUCION $16,000
FECHA 11 DE JUNIO DEL 1999
DEVOLUCION RETIRO BILLETE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2013
CHEQUE HSBC $16,000.00 FOLIO 13519
COPIA DEL CHEQUE 30 DE ABRIL DEL 2013

272-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4107 EXP 252/01 CAUCION $1000
FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2001
RETIRO ACC- 20 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO $1,000.00 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014

273-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4162 EXP 107/00 CAUCION $800
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2001
RETIRO ACC- 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO $800 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014

274-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4163 EXP 107/00 REP DAÑO $850
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2001
RETIRO ACC- 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO $850 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014

275-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4172 EXP 310/01 CAUCION $1200
FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2001
RETIRO ACC- 26 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO $1,200 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014

276-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 4174 EXP 309/01 CAUCION $1000
FECHA 6 DE DIC DEL 2001
RETIRO ACC- 23 DE DIC DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014

277-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6185 EXP 385/02 REPARACION DEL DAÑO $1,216.80
FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2005
RETIRO ACC- 25 DE DIC DEL 2013
RECIBO $1,216.80 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014

278-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6616 EXP 311/05 MULTA $1000
FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 5 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO $1,000 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014

279-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6619 EXP 347/05 MULTA $1200
FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 5 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO $1,200 FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2014

280-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10284 EXP 57/10 CAUCION $2000
FECHA 1 DE MARZO DEL 2010
RETIRO ACC- 31 DE MARZO DEL 2014
RECIBO $2,000 FECHA 5 DE MARZO DEL 2014

281-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10515 EXP 180/10 CAUCION $4000
FECHA 25 DE MAYO DEL 2010
RETIRO ACC- 10 DE ENE DEL 2014
RECIBO $4,000 FECHA 5 DE MARZO DEL 2014

282-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10516 EXP 180/10 MULTA $1000
FECHA 25 DE MAYO DEL 2010
RETIRO ACC- 10 DE ENE DEL 2014
RECIBO $1,000 FECHA 5 DE MARZO DEL 2014

283-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10589 EXP 147/10 RESGUARDO $1,378.40
FECHA 6 DE JULIO DEL 2010
RETIRO ACC- 26 DE DICIEMBRE DEL 2013
RECIBO $1,378.40 FECHA 5 DE MARZO DEL 2014

284-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10709 EXP 346/10 MULTA $1,000
FECHA 26 DE AGO DEL 2010
RETIRO ACC- 3 DE ENE DEL 2014
RECIBO $1,000.40 FECHA 5 DE MARZO DEL 2014

285-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10710 EXP 346/10 CAUCION $2,500
FECHA 26 DE AGO DEL 2010
RETIRO ACC- 3 DE ENE DEL 2014
RECIBO $2,500 FECHA 5 DE MARZO DEL 2014

286-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10771 EXP 397/10 CAUCION $2,000
FECHA 14 DE SEP DEL 2010
RETIRO ACC- 24 DE ENE DEL 2014
RECIBO $2,000 FECHA 5 DE MARZO DEL 2014

287-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 10772 EXP 397/10 MULTA $1,000
FECHA 14 DE SEP DEL 2010
RETIRO ACC- 24 DE ENE DEL 2014
RECIBO $1,000 FECHA 5 DE MARZO DEL 2014

288-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 11054 EXP 113/09 CAUCION $3,000
FECHA 31 DE DIC DEL 2010
RETIRO ACC- 12 DE FEBRERO DEL 2014
RECIBO $3,000 FECHA 5 DE MARZO DEL 2014

JUZGADO TERCERO
289-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 06124 EXP 321/02 CAUCION $2,000
FECHA 21 DE ENERO DEL 2005

290-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 04862 EXP 33/03 CAUCION $2,000
FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2003

291-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 05208 EXP 342/203 CAUCION $1000
FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003

292-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 05014 EXP. 163/2003 CAUCION $2,000
FECHA 22 DE MAYO DEL 2003

293-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 04947 EXP. 143/02 CAUCION $2,000
FECHA 7 DE ABRIL DEL 2003

294-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 06757 EXP. 92/05 CAUCION $2,000
FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2005

DOCUMENTAL, consistente en la documentación contenida en el **indicio 7**, constante 128 BILLETES pero se incorporaron **266** recibos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia que incluyen expedientes PERDIDOS que no se encontraron y por ende, no se tomaron en consideración las cantidades (133 BILLETES Y 133 RECIBOS que incluyen devoluciones y cheque), por diversas cantidades a nombre del acusado **XXX XX X.**

1-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 894 EXP 932/91 CAUCION $7,000 MILLONES
FECHA 15 DE NOV DEL 1991
RETIRO ACC- 22 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $7,000 FECHA 1 DE MARZO DEL 2013

2-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 74 EXP 739/92 CAUCION $4 MILLONES
FECHA 17 DE DIC DEL 1992
RETIRO ACC- 26 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $4,000 FECHA 1 DE MARZO DEL 2013

3-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 75 EXP 739/92 CAUCION $4 MILLONES
FECHA 17 DE DIC DEL 1992
RETIRO ACC- 26 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $4,000 FECHA 1 DE MARZO DEL 2013

4-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 581 EXP 6/92 ACUM 161/93 681/93 CAUCION N$2 500
FECHA 2 DE MARZO DEL 1994
RETIRO ACC- 12 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $2,500 FECHA 11 DE ABRIL DEL 2013

5-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 601 EXP 167/94 CAUCION $3000
FECHA 22 DE MARZO DEL 1994
RETIRO ACC- 13 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $3,000 FECHA 11 DE ABRIL DEL 2013

6-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 679 EXP 387/94 CAUCION $3000
FECHA 2 DE JUNIO DEL 1994
RETIRO ACC- 8 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $3,000 FECHA 11 DE ABRIL DEL 2013

7-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 760 EXP 181/94 CAUCION $3500
FECHA 22 DE AGO DEL 1994
RETIRO ACC- 11 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $3,500 FECHA 11 DE ABRIL DEL 2013

8-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 966 EXP 128/90 CAUCION $3000
FECHA 31 DE ENE DEL 1995
RETIRO ACC- 2 DE ENE DEL 2013
RECIBO $3000 FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2013

9-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1494 EXP 372/95 CAUCION $4000
FECHA 7 DE JUNIO DE 1996
RETIRO ACC- 17 DE DIC DEL 2013
RECIBO $4,000 FECHA 17 DE DIC DEL 2012

10-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 1539 EXP 341/95 CAUCION $2000
FECHA 22 DE JULIO DE 1996
RETIRO ACC- 9 DE MAYO DEL 2013
RECIBO $2,000 FECHA 24 DE JUNIO DEL 2013

11-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 01540 EXP 117/96 CAUCION $2000
FECHA 24 DE JULIO DE 1996
RETIRO ACC- 18 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $2,000 FECHA 24 DE JUNIO DEL 2013

12-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 01561 EXP 312/96 CAUCION $2000
FECHA 20 DE AGOSTO DE 1996
RETIRO ACC- 15 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $2,000 FECHA 24 DE JUNIO DEL 2013

13-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 01713 EXP 421/91 REP DAÑO $3020
FECHA 21 DE NOV DE 1996
RETIRO ACC- 11 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $3,020.00 FECHA 12 DE MARZO DEL 2013

14-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 01759 EXP 78/91 REP DAÑO $3000
FECHA 20 DE DIC DE 1996
RETIRO ACC- 2 DE ENE DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2013

15-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 01995 EXP 496/91 CAUICON $2000
FECHA 28 DE JUL DE 1997
RETIRO ACC- 11 DE ENE DEL 2013
RECIBO $2,000.00 FECHA 24 DE JUNIO DEL 2013

16-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02003 EXP 186/97 CAUICON $5000
FECHA 4 DE AGO DE 1997
RETIRO ACC- 17 DE DIC DEL 2012
RECIBO $5,000.00 FECHA 17 DE DIC DEL 2012

17-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02022 EXP 212/97 CAUICON $2000
FECHA 25 DE AGO DE 1997
RETIRO ACC- 21 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $2,000.00 FECHA 24 DE JUNIO DEL 2013

18-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02512 EXP 286/98 CAUCION $3000
FECHA 9 DE SEP DE 1998
RETIRO ACC- 28 DE DIC DEL 2012
RECIBO $3,000.00 FECHA 17 DE ABRIL DEL 2013

19-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02578 EXP 346/98 CAUCION $3000
FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1998
RETIRO ACC- 27 DE DIC DEL 2012
RECIBO $3,000.00 FECHA 17 DE ABRIL DEL 2013

20-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02586 EXP 301/98 CAUCION $3500
FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998

RETIRO ACC- 15 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $3,500.00 FECHA 17 DE ABRIL DEL 2013

21-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02678 EXP 426/98 CAUCION $3000
FECHA 21 DE DIC DE 1998
RETIRO ACC- 8 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 17 DE ABRIL DEL 2013

22-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02715 EXP 45/99 CAUCION $3000
FECHA 2 DE FEBRERO DE 1999
RETIRO ACC- 15 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 26 DE MARZO DEL 2013

23-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02762 EXP 73/99 CAUCION $4000
FECHA 3 DE MARZO DE 1999
RETIRO ACC- 11 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $4,000.00 FECHA 12 DE MARZO DEL 2013

24-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02783 EXP 163/97 CAUCION $3,000
FECHA 10 DE MARZO DE 1999
RETIRO ACC- 26 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013

25-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02785 EXP 163/97 CAUCION $10,000
FECHA 10 DE MARZO DE 1999
RETIRO ACC- 21 DE ENE DEL 2013
RECIBO $10,000.00 FECHA 26 DE MARZO DEL 2013

26-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02809 EXP 86/99 CAUCION $3000
FECHA 13 DE MARZO DE 1999
RETIRO ACC- 7 DE ENE DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 17 DE JUNO DEL 2013

27-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 02956 EXP 203/94 ACUM 116/96 Y 484/96 CAUCION $6000
FECHA 11 DE JUNIO DE 1999
RETIRO ACC- 11 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $6,000.00 FECHA 12 DE MARZO 2013

28-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03018 EXP 127/99 CAUCION $3000
FECHA 23 DE JULIO 1999
RETIRO ACC- 1 DE JULIO DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 17 DE JUNO DEL 2013

29-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03249 EXP 422/99 CAUCION $3000
FECHA 23 DE JULIO 1999
RETIRO ACC- 15 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 17 DE JUNO DEL 2013

30-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03262 EXP 425/99 CAUCION $2000
FECHA 9 DE DIC 1999
RETIRO ACC- 18 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $2,000.00 FECHA 8 DE JULIO DEL 2013

31-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03277 EXP 289/99 CAUCION $2400
FECHA 22 DE DIC 1999
RETIRO ACC- 15 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $2,400.00 FECHA 8 DE JULIO DEL 2013

32-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03282 EXP 398/99 CAUCION $2100
FECHA 24 DE DIC 1999
RETIRO ACC- 26 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $2,100.00 FECHA 8 DE JULIO DEL 2013

33-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03283 EXP 398/99 CAUCION $2500
FECHA 24 DE DIC 1999
RETIRO ACC- 30 DE MAYO DEL 2013
RECIBO $2,500.00 FECHA 8 DE JULIO DEL 2013

34-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03317 EXP 412/99 CAUCION $5000
FECHA 14 DE ENE DEL 2000
RETIRO VACA- 28 DE DIC DEL 2012
RECIBO $5,000.00 FECHA 4 DE ENE DEL 2013

35-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03403 EXP 50/2000 CAUCION $3000
FECHA 15 DE MARZO DEL 2000
RETIRO VACA- 31 DE DIC DEL 2012
RECIBO $3,000.00 FECHA 4 DE ENE DEL 2013

36-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03432 EXP 68/2000 CAUCION $5000
FECHA 3 DE ABRIL DEL 2000
RETIRO VACA- 24 DE DIC DEL 2012
RECIBO $5,000.00 FECHA 4 DE ENE DEL 2013

37-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03459 EXP 88/2000 CAUCION $2000
FECHA 13 DE ABRIL DEL 2000
RETIRO ACC- 25 DE ENE DEL 2013
RECIBO FOLIO 03459 –FECHA 8 DE JULIO DEL 2013

38-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03494 EXP 114/2000 CAUCION $5000
FECHA 15 DE MARZO DEL 2000
RETIRO VACA- 14 DE ENE DEL 2012
RECIBO FOLIO 03494 16 DE ENERO DEL 2013

39-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03529 EXP 145/2000 CAUCION $3000
FECHA 1 DE JUNIO DEL 2000
RETIRO ACC- 2 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 24 DE ABRIL DEL 2013

40-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03562 EXP 344/98 REP DAÑO $3272
FECHA 19 DE JUNIO DEL 2000
RETIRO ACC- 19 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $3,272.00 FECHA 26 DE MARZO DEL 2013

41-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03583 EXP 47/00 CAUCION $5000
FECHA 22 DE JUNIO DEL 2000
RETIRO ACC- 31 DE DIC DEL 2012
RECIBO $5,000.00 FECHA 18 DE ENERO DEL 2013

42-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03619 EXP 146/2000 CAUCION $6000
FECHA 26 DE JULIO DEL 2000
RETIRO ACC- 31 DE DIC DEL 2012
RECIBO $6,000.00 FECHA 18 DE ENERO DEL 2013

43-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03662 EXP 138/98 REP DÑO $5,803.77
FECHA 7 DE SEP DEL 2000
RETIRO ACC- 24 DE ENE DEL 2013
RECIBO $5,803.77 FECHA 21 DE MARZO DEL 2013

44-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 03740 EXP 306/2000 REP DÑO $7,878
FECHA 15 NOV DEL 2000
RETIRO ACC- 26 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $7,878 FECHA 24 DE ABRIL DEL 2013

45-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04275 EXP 324/2001 REP DÑO $3000
FECHA 4 DE MARZO DEL 2002
RETIRO ACC- 26 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $3000 FECHA 21 DE MARZO DEL 2013

46-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04442 EXP 296/01 REP DÑO $3000
FECHA 25 DE JUNIO DEL 2002
RETIRO ACC- 21 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $3,000 FECHA 21 DE MARZO DEL 2013

47-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04458 EXP 255/01 CAUCION $7000
FECHA 2 DE JULIO DEL 2002
RETIRO ACC- 21 DE DIC DEL 2012
RECIBO $7,000 FECHA 24 DE DIC DEL 2012

48-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04576 EXP 312/02 CAUCION $5000
FECHA 18 DE SEP DEL 2002
RETIRO VACC- 28 DE DIC DEL 2012
RECIBO $5,000 FECHA 31 DE DIC DEL 2012

49-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04584 EXP 317/02 CAUCION $5000
FECHA 26 DE SEP DEL 2002
RETIRO VACC- 28 DE DIC DEL 2012
RECIBO $5,000 FECHA 31 DE DIC DEL 2012

50-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04586 EXP 115/02 SUST CAUCION $8000 FECHA 30 DE SEP DEL 2002
RETIRO VACC- 21 DE DIC DEL 2012
RECIBO $8,000 FECHA 24 DE DIC DEL 2012

51-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04587 EXP 115/02 REP DAÑO $6,500
FECHA 30 DE SEP DEL 2002
RETIRO ACC- 14 DE ENE DEL 2013
RECIBO $6,500 FECHA 16 DE ENE DEL 2013

52-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04665 EXP 338/02 REP DAÑO $3000
FECHA 26 DE NOV DEL 2002
RETIRO ACC- 21 DE ENE DEL 2013
RECIBO $3000 FECHA 8 DE MARZO DEL 2013

53-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04666 EXP 338/02 MULTA $3000
FECHA 26 DE NOV DEL 2002
RETIRO ACC- 21 DE ENE DEL 2013
RECIBO $3000 FECHA 8 DE MARZO DEL 2013

54-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04692 EXP 336/00 REP DAÑO $5461
FECHA 11 DE DIC DEL 2002
RETIRO ACC- 21 DE ENE DEL 2013
RECIBO $5461 FECHA 8 DE MARZO DEL 2013

55-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04696 EXP 409/02 REP DAÑO $7,650
FECHA 11 DE DIC DEL 2002
RETIRO ACC- 25 DE ENE DEL 2013
RECIBO $7,650 FECHA 1 DE ABRIL DEL 2013

56-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04715 EXP 428/02 CAUCION $5000
FECHA 16 DE DIC DEL 2002
RETIRO ACC- 14 DE ENE DEL 2013
RECIBO $5000 FECHA 16 DE ENERO DEL 2013

57-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04791 EXP 408/02 CAUCION $3000
FECHA 21 DE ENE DEL 2003
RETIRO ACC- 25 DE ENE DEL 2013
RECIBO $3000 FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2013

58-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04792 EXP 408/02 CAUCION $3000
FECHA 21 DE ENE DEL 2003
RETIRO ACC- 25 DE ENE DEL 2013
RECIBO $3000 FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2013

59-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04838 EXP 406/02 MULTA $5000
FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2003
RETIRO ACC- 25 DE ENE DEL 2013
RECIBO $5000 FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2013

60-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04873 EXP 70/03 CAUCION $5000
FECHA 7 DE MARZO DEL 2003
RETIRO ACC- 18 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $5000 FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2013

61-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04880 EXP 76/03 CAUCION $3000
FECHA 10 DE MARZO DEL 2003
RETIRO ACC- 18 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $3000 FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2013

62-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04912 EXP 101/03 CAUCION $2517
FECHA 3DE ABRIL DEL 2003
RETIRO ACC- 24 DE DIC DEL 2012
RECIBO $2,517 FECHA 1 DE ABRIL DEL 2013

63-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04978 EXP 119/03 CAUCION $2000
FECHA 12 DE MAYO DEL 2003
RETIRO ACC- 8 DE ENE DEL 2013
RECIBO $2,000 FECHA 1 DE ABRIL DEL 2013

64-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 04991 EXP 176/03 REP DAÑO $15,362
FECHA 21 DE MAYO DEL 2003
RETIRO ACC- 11 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $15,362 DEVOLUCION CONSIGNACION SEGÚN BILLETE
CHEQUE HSBC FOLIO 13484 FECHA 25 DE ABRIL DEL 2013
COPIA DE CHEQUE DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2013

65-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05122 EXP 286/03 CAUCION $5000
FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2003
RETIRO ACC- 18 DE ENE DEL 2013
RECIBO $5,000 FECHA 28 DE ENERO DEL 2013

65-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05142 EXP 317/03 CAUCION $3500
FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2003
RETIRO ACC- 2 DE ENE DEL 2013
RECIBO $3,500 FECHA 1 DE FEBRERO DEL 2013

66-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05198 EXP 282/03 CAUCION $5000
FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2003
RETIRO ACC- 18 DE ENE DEL 2013
RECIBO $5000 FECHA 28 DE ENE DEL 2013

67-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05276 EXP 420/03 REP DAÑO $10,000
FECHA 6 DE NOV DEL 2003
RETIRO ACC- 1 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $10,000 FECHA 5 DE ABRIL DEL 2013

68-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05278 EXP 420/03 CAUCION $3000
FECHA 6 DE NOV DEL 2003
RETIRO ACC- 1 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $3000 FECHA 5 ABRIL DEL 2013

69-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05332 EXP 466/03 CAUCION $6000
FECHA 16 DE DIC DEL 2003
RETIRO ACC- 18 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $6000 FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2013

70-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05365 EXP 482/03 CAUCION $4000
FECHA 26 DE DIC DEL 2003
RETIRO ACC- 19 DE DIC DEL 2012
RECIBO $4000 FECHA 1 DE ABRIL DEL 2013

71-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05437 EXP 52/04 CAUCION $3000
FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2004
RETIRO ACC- 12 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 3 DE MAYO DEL 2013

72-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05647 EXP 282/04 CAUCION $4000
FECHA 31 DE MAYO DEL 2004
RETIRO ACC- 29 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $4,000.00 FECHA 3 DE MAYO DEL 2013

73-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05653 EXP 286/01 REP DAÑO $4967
FECHA 2 DE JUNIO DEL 2004
RETIRO ACC- 13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $4,967.00 FECHA 3 DE MAYO DEL 2013

74-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05796 EXP 198/04 MULTA $2000
FECHA 27 DE JULIO DEL 2004
RETIRO ACC- 12 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $2,000.00 FECHA 14 DE MAYO DEL 2013

75-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 05904 EXP 448/04 CAUCION $4000
FECHA 2 DE SEP DEL 2004
RETIRO ACC- 13 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $4,000.00 FECHA 24 DE ABRIL DEL 2013

76-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06284 EXP 188/05 CAUCION $7000
FECHA 2 DE SEP DEL 2004
RETIRO ACC- 4 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $7,000.00 FECHA 14 DE MAYO DEL 2013

77-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06325 EXP 155/05 CAUCION $12,000
FECHA 6 DE MAYO DEL 2005
RETIRO ACC- 10 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $12,000.00 CHEQUEE HSBC 19 DE JULIO DEL 2013
13655 FOLIO DEL CHEQUE DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2013

78-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06327 EXP 155/05 CAUCION $3000
FECHA 6 DE MAYO DEL 2005
RETIRO ACC- 30 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 14 DE MAYO DEL 2013

79-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06363 EXP 138/05 CAUCION $3000
FECHA 30 DE MAYO DEL 2005
RETIRO ACC- 17 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 9 DE MAYO DEL 2013

80-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06374 EXP 171/05 CAUCION $7000

FECHA 31 DE JUNIO DEL 2005
RETIRO ACC- 29 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $7,000.00 FECHA 9 DE MAYO DEL 2013

81-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06379 EXP 176/05 CAUCION $4000
FECHA 3 DE JUNIO DEL 2005
RETIRO ACC- 12 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $4,000.00 FECHA 9 DE MAYO DEL 2013

82-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06617 EXP 311/05 CAUCION $3000
FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2005
RETIRO ACC- 15 DE MAYO DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 24 DE MAYO DEL 2013

83-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06701 EXP 27/06 REGUSRADO $7950
FECHA 16 DE ENE DEL 2006
RETIRO ACC- 10 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $7,950.00 FECHA 24 DE MAYO DEL 2013

84-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06715 EXP 123/01 MULTA $3924
FECHA 25 DE ENER0 DEL 2006
RETIRO ACC- 10 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $3,924.00 FECHA 31 DE MAYO DEL 2013

85-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06716 EXP 135/05 CAUCION $4000
FECHA 25 DE ENE DEL 2005
RETIRO ACC- 25 ENE DEL 2013
RECIBO $4,000.00 FECHA 24 DE MAYO DEL 2013

86-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06731 EXP 141/05 CAUCION $3000
FECHA 27 DE ENE DEL 2003
RETIRO ACC- 27 DE ENE DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 31 DE MAYO DEL 2013

87-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06787 EXP 93/06 CAUCION $4300
FECHA 3 DE MARZO DEL 2006
RETIRO ACC- 21 FEBRERO DEL 2013
RECIBO $4,300.00 FECHA 31 DE MAYO DEL 2013

88-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 6788 EXP 93/06 CAUCION $8000
FECHA 03 DE MARZO DEL 2006
RETIRO ACC- 21 FEBRERO DEL 2013
RECIBO $8,000 FECHA 31 DE MAYO DEL 2013

89-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 06963 EXP 594/2004 CAUCION $2857
FECHA 21 DE ABRIL DEL 2006
RETIRO ACC- 21 ABRIL DEL 2013
RECIBO $2,857.00 FECHA 2 DE JULIO DEL 2013

90-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07023 EXP 228/06 CAUCION $2500
FECHA 18 DE MAYO DEL 2006
RETIRO ACC- 25 MARZO DEL 2013
RECIBO $2,500.00 FECHA 2 DE JULIO DEL 2013

91-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07221 EXP 246/06 CAUCION $3000
FECHA 13 DE JULIO DEL 2006
RETIRO ACC- 8 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $3000.00 FECHA 3 DE JUNIO DEL 2013

92-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07344 EXP 420/06 CAUCION $3000
FECHA 5 DE SEP DEL 2006
RETIRO ACC- 12 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $3000.00 FECHA 6 DE JUNIO DEL 2013

93-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07359 EXP 273/06 CAUCION $10,000
FECHA 7 DE SEP DEL 2006
RETIRO ACC- 17 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $10,000.00 FECHA 3 DE JUNIO DEL 2013

94-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07430 EXP 291/06 CAUCION $3,000
FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2006
RETIRO ACC- 17 DE MAYO DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 6 DE JUNIO DEL 2013

95-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07470 EXP 519/06 CAUCION $3,000
FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2006
RETIRO ACC- 12 DE MARZO DEL 2013

RECIBO $3,000.00 FECHA 3 DE JUNIO DEL 2013

96-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07660 EXP 527/06 CAUCION $3,000
FECHA 7 DE FEBRERO DEL 2007
RETIRO ACC- 4 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 2 DE JULIO DEL 2013

97-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07677 EXP 563/06 CAUCION $5,000
FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2007
RETIRO ACC- 20 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $5,000.00 FECHA 6 DE JUNIO DEL 2013

98-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07821 EXP 56/07 CAUCION $5,000
FECHA 11 DE ABRIL DEL 2007
RETIRO ACC- 29 DE ENERO DEL 2013
RECIBO $5,000.00 FECHA 6 DE JUNIO DEL 2013

99-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 07972 EXP 201/07 CAUCION $5,000
FECHA 7 DE JUNIO DEL 2007
RETIRO ACC- 25 DE FEBRERO DEL 2013
RECIBO $5,000.00 FECHA 2 DE JULIO DEL 2013

100-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 08167 EXP 407/07 CAUCION $5,000
FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 22 DE MAYO DEL 2013
RECIBO $5,000.00 FECHA 10 DE JUNIO DEL 2013

101-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 08195 EXP 401/07 CAUCION $5,000
FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2007
RETIRO ACC- 18 DE ABRIL DEL 2013
RECIBO $5,000.00 FECHA 10 DE JUNIO DEL 2013

102-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 08295 EXP 440/07 CAUCION $5,000
FECHA 6 DE NOV DEL 2007
RETIRO ACC- 29 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $5,000.00 FECHA 10 DE JUNIO DEL 2013

103-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 08373 EXP 430/07 CAUCION $3,000
FECHA 14 DE DIC DEL 2007
RETIRO ACC- 7 DE MARZO DEL 2013
RECIBO $3,000.00 FECHA 10 DE JUNIO DEL 2013

104-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 010785 EXP 398/10 CAUCION $3,000
FECHA 20 DE SEP DEL 2010
RETIRO ACC- 7 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $3,000.00 FECHA 8 DE JULIO DEL 2014

105-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 010786 EXP 398/10 MULTA $1,000
FECHA 20 DE SEP DEL 2010
RETIRO ACC- 7 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $1,000.00 FECHA 8 DE JULIO DEL 2014

106-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011043 EXP 300/08 REP DAÑO $3,095
FECHA 31 DE DIC DEL 2010
RETIRO ACC- 4 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $3,095.00 FECHA 8 DE JULIO DEL 2014

107-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011070 EXP 132/06 RESGUARDO $5000
FECHA 6 DE ENE DEL 2011
RETIRO ACC- 22 DE MAYO DEL 2014
RECIBO $5000 FECHA 26 DE MAYO DEL 2014

108-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011072 EXP 612/06 REP DAÑO $5000
FECHA 6 DE ENE DEL 2011
RETIRO ACC- 19 DE MAYO DEL 2014
RECIBO $5,000.00 FECHA 26 DE MAYO DEL 2014

109-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011118 EXP 28/11 CAUCION $5000
FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2011
RETIRO ACC- 30 DE MAYO DEL 2014
RECIBO $5000 FECHA 6 DE JUNIO DEL 2014

110-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011119 EXP 28/11 MULTA $1000
FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2011
RETIRO ACC- 30 DE MAYO DEL 2014
RECIBO $1000 FECHA 6 DE JUNIO DEL 2014

111-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011120 EXP 28/11 REP DAÑO $500
FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2011
RETIRO ACC- 30 DE MAYO DEL 2014
RECIBO $500 FECHA 6 DE JUNIO DEL 2014

112-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011254 EXP 148/11 MULTA $1,209.60
FECHA 13 DE MAYO DEL 2011
RETIRO ACC- 9 DE MAYO DEL 2014
RECIBO $1,209.60 FECHA 13 DE MAYO DEL 2014

113-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011255 EXP 148/11 CAUCION $2000
FECHA 13 DE MAYO DEL 2011
RETIRO ACC- 9 DE MAYO DEL 2014
RECIBO $2,000.00 FECHA 13 DE MAYO DEL 2014

114-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011256 EXP 148/11 MULTA $1,209.60
FECHA 16 DE MAYO DEL 2011
RETIRO ACC- 9 DE MAYO DEL 2014
RECIBO $1,209.60 FECHA 13 DE MAYO DEL 2014

115-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011257 EXP 148/11 CAUCION $2000
FECHA 15 DE MAYO DEL 2011
RETIRO ACC- 9 DE MAYO DEL 2014
RECIBO $2,000.00 FECHA 13 DE MAYO DEL 2014

116-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011887 EXP 26/12 MULTA $4726
FECHA 30 DE ENE DEL 2012
RETIRO ACC- 13 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO $4,726.00 FECHA 25 DE JUNIO DEL 2014

117-BILLETE VERDE D-1 FOLIO 011888 EXP 26/12 CAUCION $6000
FECHA 30 DE ENE DEL 2012
RETIRO ACC- 13 DE JUNIO DEL 2014
RECIBO $6000 FECHA 25 DE JUNIO DEL 2014

JUZGADO TERCERO DE DEFENSA SOCIAL
118-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 03910 EXP 91/2001 PECUANIARIA $3585
FECHA 20 DE ABRIL DEL 2001
RETIRO ACC- 18 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $3585 FECHA 21 DE JULIO DEL 2014

119-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4359 EXP 231/00 REP DAÑO $3580
FECHA 4 DE MARZO DEL 2002
RETIRO ACC- 4 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $3,580.00 FECHA 15 DE AGO DEL 2014

120-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4561 EXP 282/02 CAUCION $3000
FECHA 13 DE AGO DEL 2002
RETIRO ACC- 1 DE AGO DEL 2014
RECIBO FECHA 15 DE AGO DEL 2014

121-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4763 EXP 402/02 REP DAÑO $5000
FECHA 11 DE DIC DEL 2002
RETIRO ACC- 17 DE JULIO DEL 2014
RECIBO $5000.00 FECHA 21 DE JLIO DEL 2014

122-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 4696 EXP 351/02 REP DAÑO $6317
FECHA 30 DE OC DEL 2002
RETIRO ACC- 14 DE JULIO DEL 2014
RECIBO FECHA 21 DE JLIO DEL 2014

123-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 6962 EXP 101/06 REP DAÑO $4560
FECHA 8 DE MARZO DEL 2006
RETIRO ACC- 31 DE JULIO DEL 2014
RECIBO FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2014

124-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 7135 EXP 193/06 CUCION $5000
FECHA 16 DE MAYO DEL 2006
RETIRO ACC- 29 DE JULIO DEL 2014
RECIBO FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2014

125-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 7178 EXP 213/04 CAUCION $5000
FECHA 1 DE JUNIO DEL 2006
RETIRO ACC- 18 DE JULIO DEL 2014
RECIBO FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2014

126-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 09217 EXP 333/08 CAUCION $5000

FECHA 28 DE JUNIO DEL 2006
RETIRO ACC- 25 DE JULIO DEL 2014
RECIBO FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2014 (SELLO PAGADO)
BANORTE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2006 POR 5000
OFICIO 3109 13/2004 27 DE JUNIO -06 13:00 HORAS
LIC OLGA SECRE AUX JUZ TERCERO-ORIGINAL DEPOSITADA ANTE EL FONDO Y SE AGREGA EN AUTOS CERTIFICA 28 DE JUNIO DEL 2006.

127-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 09219 EXP 333/08 CAUCION $3,000
FECHA 22 DE ENERO DEL 2009
RETIRO ACC- 8 DE AGO DEL 2014
RECIBO FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2014

128-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 09612 EXP 272/05 SUSTITUCION $4000
FECHA 14 DE JULIO DEL 2009
RETIRO ACC- 4 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2014

129-BILLETE VERDE D-3 FOLIO 010442 EXP 221/10 CAUCION $3,000
FECHA 25 DE JUNIO DEL 2010
RETIRO ACC- 12 DE AGOSTO DEL 2014
RECIBO FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2014

130- BILLETE VERDE D-3 FOLIO 07178 CAUCION $5,000
FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2014

131- BILLETE VERDE D-3 FOLIO 09214 EXP. 333/2008 CAUCION $3,000
FECHA 22 DE ENERO DEL 2009
RECIBO FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2014

132- BILLETE VERDE D-3 FOLIO 07275 CAUCION EXP. 13/2004 CAUCION $5,000
FECHA 28 DE JUNIO DEL 2006

Y por último, la DOCUMENTAL, consistente en la documentación contenida en el **indicio 1**, constante **11 BILLETES** pero se incorporaron 22 recibos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia (11 BILLETES Y 11 RECIBOS que incluyen devoluciones y cheque), por diversas cantidades a nombre del acusado **XXX XX X** quien fue ofertado como testigo con criterio de oportunidad y la fiscalía se desistió).

1.-RECIBO D1 FOLIO 5237 CONCEPTO MULTA EXP 180/03
FEHA 16 DE OCTUBRE DEL 2003
JUEZ SEGUNDO POR VACACIONES DEL JUZGADO PRIMERO RETIRO DE RECURSOS EN CUSTODIA 31 DE DIC 2012
CHEQUE A LA ORDEN DE XXX XX X
RECIBO HOJA BLANCA FOLIO D1-4005 CANTIDAD $3,000 POR DEVOLUCION DE CONSIGNACION
RETIRO D1-5237 POR $4,300.00
DEVOLUCION 16 DE FEB DEL 2013

2-BILLETE FOLIO D1-405 EXP. 593/93 CAUCION POR N$3000
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993
DEVOLUCION DE RECURSOS 9 DE NOVIEMBRE DE 2012
RECIBO FOLIO D10405 POR $3,000 FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2012

BILLETE D1-0405 FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2012. SELLO FONDO AUXILIAR 12 DE DICIEMBRE DEL 2012

3-RECIBO D1 FOLIO-5238 POR $8,400.00 16 DE OCTUBRE DEL 2013 CAUCION 180/03
TITULAR JUZ 2DO EN VEZ DEL JUZGADO PRIMERO
FECHA 31 DE DICIEMBRE 2012
RECIBO CORRESPONDIENTE FOLIO D1-05238 CANTIDAD DE $8,400 EN RELACION AL 5238
MIERCOLES 6 DE FEBRERO DEL 2013

4-BILLETE FOLIO D1-3903 EXP. 186/2001 POR $5,000
FECHA 2 DE MARZO DEL 2001
RETIRO SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO POR VACACIONES
FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2012
RECIBO FOLIO D1-3903 DEVOLUCION $5,000.00 BILLETE D1-3903 VIERNES 28 DE DICIEMBRE DEL 2012

5-BILLETE D1 FOLIO 3920 POR $4,000. FECHA 20 DE MARZO DEL 2001 CACUION EXP. 63/2001
RETIRO CUSTODIA SECRETARIO POR VACACIONES FECHA 26 DE DICIEMBRE 2012
RECIBO BLANCO FOLIO D1-03920 $4,000
DEVOLUCION FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2012

6-RECIBO VERDE D1 FOLIO 237 JUZ PRIMERO DEFENSA SOCIAL POR $3,000.00 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1993
RETIRO FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2012
RECIBO BLANCO FOLIO D1-0237 POR $3,000.00 DEVOLUCION DE CONSIGNACION BILLETE 0237 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2012

7-BILLETE D1 FOLIO 780 CONCEPTO CAUCION EXP.618/94 POR N$6,000 DELITO CULPOSO DAÑO EN PROPIEDAD AJENA
FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 1994
RETIRO DE FECHA 28 DE DIC DEL 2012
RECIBO FOLIO D1-780 POR $6,000.00 LUNES 7 DE ENERO DEL 2013

8-BILLETE FOLIO D1-182 EXP.16/93 FALSIFICACION DE DOCUMENTOS $3,000.00 DE FECHA 19 DE MARZO DEL 1993
RETIRO FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2012
RECIBO FOLIO D1-182 POR $3,000.00
DEVOLUCION FECHA 13 DE DIC DEL 2012

9-BILLETE D1 FOLIO 1203 CONCEPTO CAUCION EXP. 257/95 ROBO POR N$4,285 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995
SECRETARIO EN FUNCIONES ACCIDENTALES-20 DE JULIO EL 2012
DEVOLUCION FECHA MIERCOLES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012

10-BILLETE D1-FOLIO 1204 CAUCION EXP.257/95 POR N$4,285.00 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1995
RETIRO EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2012
RECIBO D1-1204 DEVOLUCION FECHA MIERCOLES 7 DE NOV DE 2012

11-BILLETE D1-1242 CAUCION 557/1995 N$6,000
FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1995
DEVOLUCION FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2012
RECIBO FONDO AUX D1-1242 $6,000.00 LUNES 7 DE ENERO 2013.

El tercer elemento normativo, que es la **ajeneidad**, esto es, que estos objetos muebles (dinero en efectivo) le sean ajenos a los sujetos activos, se actualiza por ser el dinero bajo custodia del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, perteneciente al Poder Judicial del Estado, ya que el monto que ingresa está en resguardo hasta su devolución a quien conforme a derecho así corresponda.

Ya que si bien es cierto por el modus operandi empleado en este apoderamiento, es posible advertir que el dinero en su origen fue pagado por las partes del proceso penal (personas denominadas justiciables) e ingresado a través de un BILLETE O RECIBO al fondo auxiliar para su custodia temporal y posterior devolución, también es cierto que al ser sustraído de esa custodia, quien debe responder hacia el justiciable (parte del proceso en el expediente) cuando lo requiera y sea legalmente procedente en el expediente por orden de un juez, lo es y será siempre el Fondo Auxiliar. Por ende, sobre éste (fondo Auxiliar) recae el detrimento patrimonial.

Y es precisamente por ello, ante este detrimento que debe ser responsable como institución el Fondo Auxiliar ante

el justiciable que se lo entregó en posesión precaria debiendo ser devuelto de manera legal en detrimento de su peculio, es por lo que se interpuso la denuncia correspondiente, pues quien resintió la afectación pecuniaria, en calidad de víctima directa fue el FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO, órgano que fue representado por quien fungió como apoderado del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Licenciado **XXX XX X**, acreditándose en juicio con la documental pública, consistente en la copia certificada a fecha 22 de Octubre de 2010 por el Abogado XXX XX X, Notario Público del Estado Titular de la Notaría Número XX, respecto del Primer Testimonio de la Escritura de Poder para Pleitos y Cobranzas otorgado por el Poder Judicial del Estado, Representado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez en favor del Abogado XXX XX X, con número de acta XXX de 19 de Octubre del año 2010, ante la Fe del mencionado Notario. Siendo los apoderados actuales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, los licenciados XXX XX X y XXX XX X, que hicieron suya la denuncia.

El cuarto elemento del tipo penal, esto es que esa conducta **sea sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ello con arreglo a la ley** se actualizó con la calidad con la cual firmó el Secretario de Acuerdos XXX XX X, pues en el caso en concreto, el único autorizado por la Ley Orgánica para firmar la devolución de los RECIBOS Y DOCUMENTOS lo es el titular del juzgado con la función de JUEZ quien lo determine a través de fundar y motivar su decisión en la causa penal respectiva. Y el sujeto activo no era JUEZ TITULAR.

En el supuesto de las funciones que el sujeto activo XXX XX X ejerció como SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES ACCIDENTALES O DE VACACIONES DEL JUEZ TITULAR permitido por la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acreditó que **en las fechas de la expedición de los 817 BILLETES O RECIBOS no estaba el titular ausente**, es decir, realizó esta

función sin estar legitimado para ello, de manera ilegal, furtiva, sin derecho, lo que se corroboró a través de la prueba **DOCUMENTAL** consistente en el INFORME mediante oficio número 1689 de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por el Licenciado Alfredo Antonio Compañ Fernández, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, dirigido al fiscal investigador, mediante el cual brinda información acerca de los periodos en que ejerció funciones el titular del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, y las fechas de ausencia del mismo, siendo que el titular JUEZ LICENCIADO EN DERECHO LUIS FELIPE SANTANA SANDOVAL fungió como titular de juzgado primero del **16 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL 2008 Y DEL 1 DE JUNIO 2008 AL 31 DE MAYO DEL 2016**, lapso en el cual **ESTUVO AUSENTE del 16 DE ABRIL AL 8 DE OCTUBRE DEL 2015** y periodos vacacionales del segundo semestre del **16 AL 31 DE JULIO DEL 2012**; del **16 AL 31 DE DIC 2012**; del **15 AL 30 DE JULIO DEL 2013 y** del **23 DE DIC AL 7 DE ENERO DEL 2014.** Respecto al primer semestre del **17 JULIO 1 DE AGOSTO DEL 2014** y del **22 DE DIC AL 6 DE ENERO DEL 2015** y respecto a las incapacidades médicas **NO HUBO INCAPACIDADES EN EL INTERMEDIO del año 2011 hasta enero del año 2015.**

Por último, en el supuesto de que la persona autorizada para endosar el BILLETE o RECIBO sean los justiciables (partes del proceso en la causa penal) ya que es dinero en efectivo que éstos aportan para garantía en custodia del Fondo Auxiliar del Estado por un tiempo en espera de su devolución, tampoco existe autorización alguna de parte de ninguno de los justiciables que están bajo su nombre los RECIBOS o BILLETES a favor del secretario XXX XX X, para que en su nombre y con su autorización les sea devuelto a éste por su persona o lo endose a favor de otras personas como serían los otros sujetos activos XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X ni siquiera a nombre de los testigos con criterio de oportunidad XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X.

Y esto quedó acreditado por el dicho de los testigos secretarios de acuerdos **XXX XX X, XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X,** quienes dieron fe y certificaron de la ausencia de actuación alguna donde se autorizara su cobro o endoso por

alguno de las partes del expediente, así como tampoco ninguno de los sujetos activos tenía la calidad de parte del proceso penal, ni había justificación legal alguna.

En el caso de los funcionarios testigos XXX XX X y XXX XX X, sus cargos como Secretarios de Acuerdos, se acreditaron con la prueba **DOCUMENTAL**, consistente en una constancia de fecha 24 de enero de 2019, suscrita por el Licenciado Alfredo Antonio Compañ Fernández, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, relativa al cargo desempeñado por la Licenciada en Derecho XXX XX X en los periodos comprendidos del 09 de OCTUBRE de 2015 al 8 de abril de 2016 y del 04 al 16 de agosto de 2017 y en relación al Licenciado en Derecho **XXX XX X**, en los periodos comprendidos del 05 de noviembre de 2002 al 8 de OCTUBRE de 2016 y del 09 de abril al 06 de diciembre de 2016.

Y respecto a la certificación de INEXISTENCIA que refirió la defensa en los alegatos de clausura, haciendo mención que la fe pública de estos secretarios no puede ser de INEXISTENCIA, no le asiste la razón, toda vez que fue clara su explicación en juicio sobre su comisión de revisar las causas o procesos originales y en cada expediente no se encontró actuación legal alguna que justifique jurisdiccionalmente su entrega, devolución o autorización del BILLETE O RECIBO para su cobro. Lo que sí es posible realizar y posee pleno valor probatorio para los alcances de acreditar tales extremos.

Tal y como aconteció con la prueba **DOCUMENTAL** consistente en copia certificada por el Licenciado Alfredo Antonio Compañ Fernández, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, del expediente con sus anexos del procedimiento administrativo 28/2014 instruido por la Contraloría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en contra del Licenciado XXX XX X, entonces Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, por la liberación indebida de billetes de depósito a su cargo, en cuya FOJA 3061 hace referencia a la **CAUSA PENAL 668/92** EXPEDIENTILLOS DE LA CAUSA

ADMINISTRATIVA 28/2014, en la que se leyó que en fecha 28 DE OCTUBRE DE 1992 en un delito de ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN Y CULPOSO DE LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA (2), QUERELLADO POR XXX XX X, se expidió el BILLETE FOLO **D1-005** por la libertad caucional en fecha 29 de OCTUBRE del año 1992, pero en el expediente de la causa original, no se encuentra llenado la copia del billete glosado al EXPEDIENTE. Así como también en concepto de Reparación del daño el BILLETE **D1-007** de fecha 29 OCTUBRE del año 1992. La Certificación del licenciado **XXX XX X** en funciones de secretario de acuerdos que hizo constar que revisó toda la causa penal y no encontró actuación alguna que justificara la devolución de los billetes D1-005 Y D1-007, que fueron endosados a favor de XXX XX X Y XXX XX X respectivamente, además que éstos no tenían personalidad alguna ni eran parte en la causa penal, certificación de fecha 23 de septiembre del año 2014, en la que se puso advertir, la **Copia de los folios D1-005 Y D1-007 LLENADOS** y LIBERADOS con fecha 10 DE ENERO DEL 2013 a favor de la hoy sentenciada XXX XX X con número de BILLETE D1-005 por la cantidad de $2,000.00 dos mil pesos.

De igual manera, se incorporó como **PRUEBA DOCUMENTAL** el EXPEDIENTILLO a foja 7856 de la CAUSA PENAL 286/01, por el delito ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN y CULPOSO LESIONES (3), después del AUTO DE FORMAL PRISION con fecha 2 de junio del 2004 compareció el sentenciado XXX XX X y exhibió los billetes originales D1-5852, D1-5853 y D1-5854 por $4,754.00 en concepto de Reparación del daño y $2,151 en concepto de Multa, en el cual por medio de una CONSTANCIA el Licenciado **XXX XX X** CERTIFICÓ que después de una revisión de la causa penal, no ENCONTRÓ JUSTIFICACION DE LA DEVOLUCIÓN de los billetes a favor del ciudadano **XXX XX X** con fecha 13 de marzo del 2013, a quien se endosó pues éste no tenía PERSONALIDAD como parte de la causa penal.

La tercera prueba DOCUMENTAL consistente en el EXPEDIENTILLO de la causa penal número **500/2003**, en la que mediante CONSTANCIA DE LA SECRETARIA XXX XX X no hay justificación para la devolución del **BILLETE D1-4810** endosado a favor del hoy sentenciado **XXX XX X** en fecha 26 de

septiembre del 2014 y la copia certificada del Billete llenado de fecha 22 de septiembre del 2014 sin embargo, la copia del mismo recibo D1-4810 en el expediente NO ESTA LLENO.

Y por último, **la prueba DOCUMENTAL** consistente en el cuarto **EXPEDIENTILLO de la causa penal número 958/93**, relativa a la CERTIFICACION de la Licenciada XXX XX X, SECRETARIA DE ACUERDOS, sobre los BILLETES DE DEPOSITO **D1-3279 Y D1-3280** endosados a favor de **XXX XX X** SIN PERSONALIDAD alguna como parte de la causa penal ni tener autorización alguna para su cobro.

Estos 4 EXPEDIENTILLOS, acreditan de manera ejemplar, que en el procedimiento de carácter administrativo con motivo de actos del entonces servidor público y sus coacusados, relacionados con los hechos materia de la acusación que se ha determinado en esta resolución como MODUS OPERANDI, en cada uno de las 656 EXPEDIENTILLOS que lo conformaron, en ninguna de las 628 CAUSAS PENALES revisadas, había justificación para su devolución, al carecer el expediente de la causa original, actuación o resolución alguna jurisdiccional que así lo determinara, por lo que no tenía derecho el hoy sentenciado XXX XX X al endoso de los 817 BILLETES que libró relativos a 628 causas penales diversas en perjuicio de los justiciables que dieron en resguardo diversas cantidades al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Además, de manera ejemplar, este cobro sin derecho y sin autorización, se corroboró con las testificales de los ciudadanos **XXX XX X**, quien es justiciable en relación en la causa penal 168/1992, al ser detenido por el delito de ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION, tramitó su libertad caucional a través de unos BILLETES a su nombre, garantizando con $3,885.00 la reparación de daños y $2,000.00 de caución o fianza, pero declaró que no sabía que podía recuperar ese dinero, así como tampoco dio autorización a persona alguna para su cobro o devolución y del ciudadano **XXX XX X**, quien es justiciable en relación en una causa penal en el año 2002, al ser detenido por el delito de ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, tramitó su libertad caucional a través de unos BILLETES a su nombre, garantizando

con un pago que fue de entre $12,000 a $10,000 pesos, sin recordar con exactitud de caución o fianza, pero declaró que nunca autorizó a nadie para su devolución o su cobro.

Y en este modus operandi ya acreditado, estos justiciables como ejemplo de entre muchos otros, **XXX XX X** y **XXX XX X**, así como los demás justiciables que depositaron garantías en custodia ante el fondo auxiliar del poder judicial del Estado tienen garantizado en caso de ser procedente y legal su cobro todo su dinero, por ello, se vuelve a insistir, el detrimento patrimonial es para la **persona jurídica** FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, quien en todo momento tendrá que hacer la devolución al justiciable cuando así se le requiera por el Juez competente de la causa penal, pues se acreditó que ingresó debidamente a su custodia y por ello, siempre deberá y procederá su entrega al justiciable ante su requerimiento judicial.

Las pruebas valoradas son suficientes para demostrar el **nexo causal** en el delito, consistente en la acción desplegada por los 4 sujetos activos que consistió en desapoderar de bienes muebles –dinero en efectivo- al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, para ello uno de los 4 cuatro, el sujeto activo desempeñándose como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero del Primer Departamento Judicial del Estado, dolosamente a sabiendas de no estar facultado para ello ni tener autorización de los justiciables, libró a la orden de sus coacusados los sujetos activos que cobraran el BILLETE O RECIBO, a fin de hacer del numerario de la cantidad que éstos amparaban, obteniendo de esta manera un LUCRO.

Y si bien no existe un dominio funcional del hecho entre el sujeto activo XXX XX X y los otros sujetos activos XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, en reparto de conductas para lograr entre todos el delito, como entendió equivocadamente la defensa, sí se acreditó en juicio EL DOMINIO FUNCIONAL DEL HECHO entre el sujeto activo XXX XX X con cada uno de los sujetos activos XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, en una **coautoría**, ya que no hubiere sido posible consumar el delito sin la expedición con firma y sello del secretario de

acuerdos quien tenía bajo su responsabilidad el RECIBO o BILLETE y la presentación del cobro de cada uno de los sujetos activos a quien se endosó para su cobro ese documentos que presentaba de manera personal y con identificación ante el Fondo Auxiliar, para su cobro. Y se afirma lo anterior, porque estas conductas requieren acuerdos previos para su entrega, traslado y presentación del BILLETE o RECIBO ante el cajero del Fondo Auxiliar, realizando el trámite todas las veces que se acreditó con cada documento.

Cabe hacer mención de la Jurisprudencia de la Novena Época, número de Registro: 163505, Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, Materia Penal, Tesis: I.8o.P. J/2, Página: 1242 bajo el rubro: **"COAUTORÍA. SE ACTUALIZA CUANDO VARIAS PERSONAS, EN CONSENSO Y CON CODOMINIO CONJUNTO DEL HECHO, DIVIDIÉNDOSE LAS ACCIONES DELICTIVAS Y MEDIANTE UN PLAN COMÚN ACORDADO ANTES O DURANTE LA PERPETRACIÓN DEL SUCESO, CONCURREN A LA EJECUCIÓN DEL HECHO PUNIBLE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).**La figura de la coautoría a que se contrae la fracción II del artículo 22 del Código Penal para el Distrito Federal, se actualiza cuando varias personas en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible y, por tanto, son responsables en igualdad de condiciones; de ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, aunque formalmente no sea parte de la acción típica, habida cuenta que aquélla se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes a la acción típica, sino a que varios agentes reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización, por lo cual la doctrina ha llamado a esta intervención compartida "codominio funcional del hecho"; sin embargo, esa actuación funcional para convertir al agente como coautor, debe ser necesaria y esencial para la realización del hecho delictivo."

Y respecto al destino o fin que se le diera al dinero en efectivo que se cobraba, el cual se le entregó a cada coacusado en cada ocasión que consumó el delito, resulta irrelevante para el caso sujeto a estudio.

Por todo lo anterior, acreditándose cada uno de los elementos constitutivos del tipo penal de **ROBO CALIFICADO** atribuible al sujeto activo XXX XX X y el tipo penal del delito de **ROBO** imputable a los sujetos activos XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X, sin que se haya acredito alguna causa excluyente a su favor.

DÉCIMO. Ahora bien, como se dijo en un principio, este Tribunal Colegiado, analizando debidamente la prueba conforme a la sana crítica, advierten que la fiscalía superó los

límites necesarios para acreditar la **CULPABILIDAD PENAL** de **XXX XX X** en la comisión del delito **ROBO CALIFICADO** y la culpabilidad de **XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X**, en la comisión del delito **ROBO** que se han tenido por demostrados, por cuanto está acreditada la calidad de coautores materiales y directos en los términos del artículo 15 fracción I primera del Código Penal del Estado vigente.

Toda vez que el acusado XXX XX X desempeñándose como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, teniendo bajo su guarda y custodia 817 BILLETES en total, en los cuales están incluidos los 724 billetes de depósito (en concepto de cauciones, multas, reparaciones de daño) relativos a causas penales de dicho juzgado y del Juzgado Tercero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, durante los años 2012, 2013 y 2014, ordenó la liberación de esos billetes sin existir acuerdo que justifique la liberación de los mismos y sin estar acreditados en las causas penales los acusados XXX XX X, XXX XX X, XXX XX X y otros para realizar el cobro de los mismos, firmando dicho Secretario de Acuerdos "en funciones accidentales o vacaciones del Titular", sin que esto fuera cierto, ya que en las fechas de expedición de los BILLETES EL TITULAR JUEZ estaba en funciones, por lo que no estaba legalmente facultado para ello, tal y como se acreditó con la PRUEBA **DOCUMENTAL** de expediente administrativo número 28/2014 en cuya resolución se le encontró RESPONSABLE y se le inhabilitó en el ejercicio de sus funciones, el cual al no ser redargüido de falso ni ser controvertido tiene el valor probatorio pleno.

Y de esta manera ilegal, sin estar facultado para ello, pues firmó con calidad de JUEZ en funciones accidentales o de vacaciones de éste con falsedad, pues el titular en esas fechas si estaba en funciones, sin embargo aprovechando su calidad de secretario de acuerdos por esa relación laboral XXX XX X liberó el pago de BILLETES O RECIBOS en acuerdo previo con cada uno de sus coacusados, a los cuales endosó a su nombre los BILLETES con el fin de apoderarse y apropiarse de las cantidades que amparaban los mismos. Así pues, XXX XX X liberó el pago de 314 billetes de depósito a la orden de la

acusada XXX XX X, que amparan la cantidad de $737,011.11 setecientos treinta y siete mil once pesos con once centavos, moneda nacional; siendo que durante los años 2013 y 2014 la activo acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito. Del mismo modo, liberó el pago de 128 billetes de depósito a la orden del acusado XXX XX X que amparan la cantidad de $535,743.97 quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; siendo que durante los años 2012, 2013 y 2014 el activo acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito y por último, liberó el pago de 282 billetes de depósito a la orden del acusado XXX XX X que amparan la cantidad de $958,697.46 novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional; siendo que durante los años 2013 y 2014 el activo acudió al cajero del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia para realizar el cobro en efectivo a su favor de los billetes de depósito.

Así como también liberó billetes para su cobro a favor de los testigos bajo criterio de oportunidad XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, quienes reconocieron al acusado XXX XX X como la persona que les expidió los BILLETES y a quien le entregaban las cantidades una vez cobradas ante el fondo auxiliar y libró para su cobró también al testigo desistido por la fiscalía XXX XX X.

Con estas acciones, **sin derecho y sin consentimiento** de quien podía autorizarlo conforme a la ley (partes de la causa penal o justiciables) o el juez titular, sin estar facultado para ello y con este conocimiento por ser parte de sus atribuciones o facultades por su capacitación, experiencia, cargo laboral y preparación jurídica, el licenciado en Derecho con cargo de Secretario de Acuerdos XXX XX X transgredió LA LEGISLACIÓN APLICABLE. En concreto los artículos 86, 180, 181, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establecen:

"**Artículo 86.** En las faltas accidentales y en las ausencias menores a quince días, los jueces de primera instancia serán suplidos por los secretarios de acuerdos del juzgado. Si exceden de quince días, serán cubiertas por quien determine el Pleno del Consejo de la Judicatura…"
"**Artículo 180.-** Los funcionarios y empleados del Poder Judicial deberán guardar en el ejercicio de su encargo, absoluta reserva de los asuntos de los que tengan conocimiento, tratándolos con la debida discreción y evitando, en general, que personas no autorizadas tengan acceso a las actuaciones o documentos"
"**Artículo 181.-** Los funcionarios y empleados del Poder Judicial deberán observar una conducta decorosa, tanto en el desempeño de su cargo o función, como fuera de él así como ajustar su conducta a las disposiciones del Código de Ética del Poder Judicial"
"**Artículo 184.-** Los funcionarios y empleados del Poder Judicial serán responsables de las faltas que pudieran resultar en el ejercicio de sus funciones, independientemente de la responsabilidad penal o patrimonial que pudiera resultar de dichas faltas"
"**Artículo 185.-** Los juicios con motivo de la responsabilidad en que incurran los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado se sustanciarán de acuerdo con lo que dispone esta Ley y la de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán"

El artículo 50 del Código De Procedimientos Penales Del Estado De Yucatán, aplicable para la tramitación de las causas penales que fueron motivo de los presentes hechos.

"**Artículo 50.-** Toda resolución deberá ser fundada y motivada; se redactará en forma clara, precisa, y congruente con la promoción o actuación que la origine, debiendo cumplirse o ejecutarse en sus términos; expresará el lugar, la fecha y el Tribunal que la dicte, y estará firmada por los jueces o Magistrados y por el Secretario respectivo".

Los artículos 126 fracción IX, 173 y 175 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura que establece:

"**Artículo 126.** Los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados tendrán las obligaciones y facultades siguientes: I…II…III…IV…V…VI…VII…VIII…IX. Guardar en la seguridad del Juzgado bajo su más estricta responsabilidad los pliegos, escritos, documentos, títulos, valores y certificados de depósito dejando constancia certificada en el expediente; X…XI…XII….XIII…XIV…XV….XVI….XVII…XVIII…XIX…XX…XI…"
"**Artículo 173.** Los funcionarios y empleados del Consejo y el personal de los órganos que integran su ámbito de competencia, serán responsables de las faltas que pudieran resultar en el ejercicio de sus funciones, independientemente de la responsabilidad penal o patrimonial que pudiera resultar de dichas faltas"
"**Artículo 175.** Las responsabilidades administrativas en que incurra el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y a las diversas áreas referidas en este Reglamento, se resolverán en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, la Ley de Responsabilidades, a los Acuerdos que al efecto emita el Consejo en materia disciplinaria y demás disposiciones aplicables.

Los juicios con motivo de la responsabilidad en que incurran los funcionarios y empleados del Consejo y el personal de los órganos que integran su ámbito de competencia, se sustanciarán de acuerdo con lo que dispone este Reglamento y la Ley de Responsabilidades"

Del capítulo uno, su artículo primero y del capítulo dos lo relativo a los principios básicos que debe atender los servidores judiciales, todos del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Las disposiciones de este Código de Ética constituyen un catálogo de principios aplicables a todos los servidores judiciales que participan o que coadyuvan en la función de administrar e impartir justicia."

CONFIDENCIALIDAD. Abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como confidencial o reservada conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión. Debe custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón de su cargo se encuentren bajo su cuidado, impidiendo o evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de los mismos.

EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO. Abstenerse de usar su cargo, empleo, autoridad o influencia, para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para terceros. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, evitar represalias o coacción en contra de servidores judiciales u otras personas.

LEALTAD. Apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la administración de justicia.

LEGALIDAD. Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad; observando en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

Artículo 2 fracciones I y II de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de justicia del Estado de Yucatán que establecen:

"**Artículo 2.-** El Fondo estará integrado por: **I.-** los recursos ajenos que en virtud de cualquier acto jurídico, mandamiento de autoridad debidamente fundado en la ley y motivado, o disposición legal, se encuentren en depósito, consignación o custodia, en los juzgados de defensa social, civiles y de hacienda, familiares o mixtos, y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado. De estos recursos ajenos el fondo tendrá exclusivamente la tenencia y administración, hasta en tanto se les dé el destino o aplicación que legalmente los motivó, mediante el correspondiente mandamiento judicial y por conducto del juzgado o tribunal que los hubiese remitido, y **II.-** los Recursos Propios que constituyen su patrimonio y que son: **a)** los frutos, accesiones e intereses que generen todos los recursos que maneje el fondo, mediante su administración depósito o inversión, durante el lapso en el que el fondo tenga su legítima tenencia. **b)** el importe de las multas, fianzas y cauciones que las autoridades judiciales hagan efectivas y sean aplicadas al estado. **c)** el importe de la reparación del daño, cuando por haber renunciado a él las víctimas del delito se aplicase al estado. **d)** el importe del excedente que resulte de la venta de los instrumentos o efectos del delito, después de haberse cubierto la reparación del daño, en el caso previsto en el primer párrafo del artículo 65 del código de defensa social del estado. **e)** el producto o aprovechamiento que, en su caso, obtuviese el estado por la utilización de los instrumentos o efectos del delito a que se refiere el segundo párrafo del propio artículo 65 del código de defensa social del estado. **f)** el importe de la venta de los objetos que, encontrándose a disposición de las autoridades investigadoras y judiciales de defensa social, no hayan sido ni puedan ser decomisadas, y que fuese aplicado al estado en el caso previsto por el último párrafo del citado artículo 65 del código de defensa social del estado y **g)** las aportaciones, donaciones y demás liberalidades que en forma incondicionada haga al fondo

cualquier persona o entidad, pública o privada. Para estos efectos, se entenderá autorizado el fondo, por los interesados, para disponer, en términos de esta ley, de los recursos y de los productos que maneje."

De igual manera, los funcionarios Testigos **XXX XX X, XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X,** lo identifican como compañero de trabajo en juzgado, con su cargo de Secretario de Acuerdos, por lo que no hay duda de la identidad y calidad del ahora enjuiciado **XXX XX X.**

Con relación a la conducta de los coacusados **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X,** en común acuerdo cada uno con el secretario de acuerdos **XXX XX X,** se apersonaron ante el fondo auxiliar para realizar el cobro respectivo, identificándose cada uno y acreditando su nombre coincidente con el nombre que estaba endosado. Sabiendo que no habían sido autorizados por las personas facultadas por ley, quienes serían las partes procesales en el expediente, ni la persona que depositó el dinero que ampara el billete o bien, el juez mediante resolución motivada y fundada en el mismo expediente, cobrando y firmando un recibo del fondo auxiliar al momento de obtener el dinero, por lo que se acreditó a través de la **DOCUMENTAL DEL RECIBO DEL FONDO AUXILIAR** la firma de cada uno de éstos, pues esa rúbrica fue corroborada a través de dictámenes grafoscopicos.

Y si bien es cierto, la GRAFOSCOPIA es una disciplina que forma parte de la CRIMINALISTICA que es considerada una ciencia, también es cierto que lo que este Tribunal valoró en cada uno de los **INFORMES GRAFOSCOPICOS** fue la opinión del experto, además que cada uno de los miembros de este Tribunal pudo apreciar de la explicación del perito, las coincidencias de las firmas, quedando clara la explicación sobre ellas y fue apreciable por el sentido de la vista las ILUSTRACIONES sobre esas coincidencias características, máxime que es apreciable a simple vista la semejanza de las firmas que imprimió cada uno de los acusados en comparación en el caso de XXX XX X con todos los RECIBOS O BILLETES y en el caso de los acusados XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, con los RECIBOS DEL FONDO AUXILIAR.

Así pues, **la ciudadana XXX XX X, perito en grafoscopía y documentoscopía del Instituto de Ciencias Forenses del**

Estado, realizó el dictamen pericial grafoscopico de fecha 18 de abril del 2019, donde determinó que las firmas indubitadas que obran en diversas que forman parte de la carpeta de investigación: **Primera comparecencia** de XXX XX X ante el fiscal investigador Erika Gutiérrez Méndez de fecha 17 de mayo de 2015, este elemento se encontraba en buenas condiciones; **Segunda comparecencia**, acta de lectura de derechos, donde se observa la comparecencia ante el fiscal investigador, Erika Rosina de fecha 17 de mayo de 2015, se encuentra en buenas condiciones; **Tercera comparecencia**, es una notificación de fecha 14 de noviembre de 2018, se encontraba en buenas condiciones; **Cuarta comparecencia**, diligencia de inspección ocular, se encontraron cinco firmas, es realizada por el fiscal Luis Herrera Pat de fecha 17 de noviembre de 2018; **Quinta comparecencia**, es una notificación de fecha 09 de enero de 2019, se encontró una firma en buenas condiciones; **Sexta comparecencia**, es una notificación, una firma, de fecha 29 de enero de 2019, se encontraba en buenas condiciones; **Séptima comparecencia**, entrevista a la ciudadana XXX XX X, realizada por el fiscal Luis Herrera Pat de fecha 01 de FEBRERO de 2019, se encontraron 26 firmas para analizar; **Octava comparecencia**, la toma de elementos escriturales que otorga XXX XX X ante el perito XXX XX X el día 01 de FEBRERO de 2019 constando de 10 hojas y que se encuentra en buenas condiciones; **son auténticas** a las firmas dubitadas de la ciudadana **XXX XX X** que obran en seis recibos de cobros realizados ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Folio -1-04303 expedido en Mérida, Yucatán el día 16 de julio de 2013, por la cantidad de $2,000.00 pesos; Folio D-1-06296 expedido en Mérida, Yucatán el día 14 de agosto de 2013 por la cantidad de $1,500.00 pesos; Folio D-3-11020 expedido en Mérida, Yucatán el día 18 de agosto de 2014 por la cantidad de $3,000.00 pesos; Folio D-1-00107 expedido en Mérida, Yucatán el día 02 de septiembre de 2013 por la cantidad de $1,000.00 pesos; Folio D-1-02450 expedido en Mérida, Yucatán el día 10 de septiembre de 2013 por la cantidad de $1,000.00 pesos; Folio D-3-08240 expedido en Mérida, Yucatán el día 04 de agosto de 2014 por la cantidad de $4,000.00 pesos, concluyendo **QUE LAS FIRMAS**

CUESTIONADAS O DUBITADAS SON AUTENTICAS A LAS FIRMAS INDUBITADAS DE XXX XX X.

El ciudadano XXX XX X, perito en grafoscopía y documentoscopía del Instituto de Ciencias Forenses del Estado, realizó el dictamen pericial grafoscopico en fecha 18 de abril del 2019, donde determinó que las firmas indubitadas que obran en los elementos base de cotejo consistente en una entrevista de fecha 11 de abril de 2015 realizada por el Ministerio Público, tomando 4 formas de cotejo; lectura de derechos del 11 de abril de 2015 ante el Ministerio Público, tomando dos firmas de cotejo; diligencia en el local del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial, tomando 5 firmas base de cotejo; una cédula de notificación de fecha 9 de enero de 2019, tomando una firma base de cotejo; una cedula de notificación de fecha 30 de enero de 2019, tomando 2 formas base de cotejo; cédula de notificación de fecha 8 de FEBRERO de 2019, tomando un elemento de cotejo; un acta de entrevista de fecha 1 de marzo de 2019, tomando 2 elementos de cotejo; cédula de notificación de fecha 26 de FEBRERO de 2019, tomando una firma o elemento de cotejo, así como la toma de elementos escriturales; **son auténticas** a las firmas dubitadas del ciudadano **XXX XX X** que obran en siete recibos de cobros realizados ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, billete D1-0411, de 2 de septiembre de 2013, por $1,000.00; billete D-1-50013, de 2 de septiembre de 2013, por $1,000.00; billete D-1-729, de fecha 29 de agosto de 2013, por $1,000.00; billete D-1-1712, de 6 de septiembre de 2013, por $1,098.00; billete D-1-783, de fecha 29 de agosto de 2013, por $1,000.00; billete D-1-827, de fecha 29 de agosto de 2013, por $1,000.00; billete D-1-1418, de fecha 6 de septiembre de 2013, por $1,000.00, concluyendo **QUE LAS FIRMAS CUESTIONADAS O DUBITADAS SON AUTENTICAS ALAS FIRMAS INDUBITADAS XXX XX X.**

La ciudadana XXX XX X, perito en grafoscopía y documentoscopía del Instituto de Ciencias Forenses del Estado, realizó el dictamen pericial grafoscopico de fecha 29 de marzo del 2019, donde determinó que las firmas indubitadas, que obran en un acta de inspección ocular de fecha 17 de noviembre de 2018; cédula de notificación de

fecha 09 de enero de 2019; cédula de notificación de fecha 09 de FEBRERO de 2019; acta de entrevista de fecha 01 de marzo de 2019; cédula de notificación de fecha 26 de FEBRERO de 2019; así como los elementos escriturales de la firma recabada a XXX XX X en fecha 21 de FEBRERO de 2019; **son auténticas** a las firmas dubitadas del ciudadano **XXX XX X** que obran en 21 recibos de cobros realizados ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, D-1, 01539 de fecha 24 de junio de 2013; 01540 de fecha 24 de junio de 2013; 01561 de fecha 24 de junio de 2013; 01995 de fecha 24 de junio de 2013; 02022 de fecha 24 de junio de 2013; 03262 de fecha 8 de julio de 2013; 03459 de fecha 08 de julio de 2013; 04584 de fecha 31 de diciembre de 2012; 04586 de fecha 24 de diciembre de 2012; 05653 de fecha 03 de mayo de 2013; 6325 de fecha 19 de julio de 2013; 06963 de fecha 02 de julio de 2013; 07344 de fecha 06 de junio de 2013; 07359 de fecha 03 de junio de 2013; 07430 de fecha 06 de junio de 2013; 07677 de fecha 06 de junio de 2013; 07821 de fecha 06 de junio de 2013; 08195 de fecha 10 de junio de 2013; 08373 de fecha 10 de junio de 2013; 11070 de fecha 26 de mayo de 2014; D-3 -04696 de fecha 21 de julio del año 2014, concluyendo **QUE LAS FIRMAS CUESTIONADAS O DUBITADAS SON AUTENTICAS A LAS FIRMAS INDUBITADAS DE XXX XX X.**

La ciudadana XXX XX X, perito en grafoscopía y documentoscopía del Instituto de Ciencias Forenses del Estado, realizó un dictamen pericial grafoscopico de fecha 04 de abril del 2019, donde determinó que los elementos cuestionadas que obran en 49 recibos marcados como indicios del 1 al 7 consistente en: 7 firmas ilegibles que se encuentran en el anverso de los documentos con recibo número de folio 3903, por la cantidad de $5,000.00, de fecha 2 de marzo de 2001; recibo número 3920 por $4,000.00 de fecha 20 de marzo de 2001; recibo número 237 por $3,000.00 de fecha 27 de abril del año 1993; recibo número 780, por la cantidad de $6,000.00 de fecha 14 de septiembre de 1994; recibo de folio 182 por la cantidad de $3,000.00, de fecha 19 de marzo de 1993; recibo con folio 1242, por $6,000.00 de fecha 12 de OCTUBRE de 1995; recibo con folio 405 por $3,000.00 de fecha 27 de septiembre de 1993, expedidos por el Poder Judicial del

Estado, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, que se observaron en buen estado de conservación, **son indicio 1.**

7 firmas ilegibles que obran en el anverso del recibo folio 007 por la cantidad de $3,885,000.00 (tres millones ochocientos ochenta y cinco mil-denominación anterior-) de fecha 29 de OCTUBRE de 1992; recibo folio 162, por la cantidad de $3,000.00 de fecha 8 de marzo de 1993; recibo con folio 10236 por $4,610.00 de fecha 5 de FEBRERO de 2010; recibo folio 10357 por $5,000.00 de fecha 19 de marzo de 2010; recibo de folio 4530, por $5,200.00 de fecha 9 de agosto de 2002; recibo con folio 2692 por la cantidad de $2,000.00 de fecha 24 de diciembre de 1998; recibo número 2201, por la cantidad de $3,380.00 de fecha 19 de diciembre de 1997, expedidor por el Poder Judicial del Estado del Fondo Auxiliar para la administración de Justicia, que se observan en buen estado de conservación, marcados como **indicio 2.**

7 firmas ilegibles que obran en el anverso de los siguientes recibos: folio 202 por $1,000.00 de fecha 7 de abril de 1993; folio 222 por $1,000.00 de fecha 16 de abril de 1993; folio 548 por $1,000.00 de fecha 21 de enero de 1994; folio 1291 por $1,000.00 de fecha 15 de noviembre de 1995; folio 4473 por $1,686.00 de fecha 8 de julio de 2002; folio 5553 por $2,000.00 de fecha 10 de abril de 2004; folio 9687 por $3,000.00 de fecha 11 de junio de 2009, expedidos por el Poder Judicial del Estado, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, que se observan en buen estado de conservación, **indicio 3.**

7 firmas ilegibles que obran en 7 recibos, con folio 000557 por $1,000,000.00 (un millón de pesos-denominación anterior) de fecha 7 de OCTUBRE de 1991; folio 000627 por $1,000,000.00 (un millón de pesos-denominación anterior) de fecha 11 de OCTUBRE de 1991; folio 000731 por $1,000,000.00 (un millón de pesos- denominación anterior) de fecha 23 de OCTUBRE de 1991; folio 1797 por $3,609.00 de fecha 20 de enero de 1997; folio 2791 por $1,500.00 de fecha 10 de marzo de 1999; folio 2808 por $2,000.00 de fecha 13 de marzo de 1999; folio 3822, por $1,471.50 de fecha 12 de enero de 2001, expedidos por el Poder Judicial del Estado, Fondo Auxiliar

para la Administración de Justicia, que se observan en buen estado de conservación, **indicio 4.**

7 firmas ilegibles que obran en el anverso de los siguientes recibos: folio 005 $2,000,000.00 (dos millones de pesos-denominación anterior) de fecha 29 de OCTUBRE de 1992; folio 105 por $2,000.00 de fecha 15 de enero de 1993; folio 723 por $1,300.00 de fecha 21 de julio de 1994; folio 0988 por $1,800.00 de fecha 16 de FEBRERO de 1995; folio 3673 por $2,000.00 de fecha 11 de septiembre de 2000; folio 003085 por $2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos-denominación anterior-) de fecha 30 de julio de 1992; folio 09875 D-3, por $3,000.00 de fecha 29 de OCTUBRE de 2009; expedidos por el Poder Judicial del Estado, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, que se observan en buen estado de conservación, marcados como **indicio 5.**

7 firmas ilegibles en el anverso de los siguientes recibos: folio D-1 065 $1,000,000.00 (un millón de pesos-denominación anterior-) de fecha 9 de diciembre de 1992; folio D-1 339 por $1,000.00, de fecha 30 de julio de 1993; folio D-1 0812 por $1,000.00 de fecha 5 de OCTUBRE de 1994; folio D-1 1749 por $1,000.00 de fecha 13 de diciembre de 1996; folio D-1 2309 por $1,000.00 de fecha 18 de marzo de 1998; folio D-1 2393 por $1,000.00 de fecha 12 de junio de 1998; folio D-1 3235 por $6,000.00 de fecha 1 de diciembre de 1999; expedidos por el Poder Judicial del Estado, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, que se observan en buen estado de conservación, marcados como **indicio 6.**

7 firmas ilegibles en el anverso de los siguientes recibos: folio D-1 581 por la cantidad de $2,500.00 de fecha 2 de marzo de 1994; folio D-1 1494 por $4,000.00 de fecha 7 de junio de 1996; folio D-1 1759 por $3,000.00 de fecha 20 de diciembre de 1996; folio D-1 2512 por $3,000.00 de fecha 9 de septiembre de 1998; folio D-1 2715 por $3,000.00 de fecha 2 de FEBRERO de 1999; folio D-1 3018 por $3,000.00 de fecha 23 de julio de 1999; folio D-1 3459 por $2,000.00 de fecha 13 de abril de 2000; expedidos por el Poder Judicial del Estado, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, que se observan en buen estado de conservación, marcados como **indicio 7; PROVIENEN DEL MISMO ORIGEN GRÁFICO DE LAS FIRMAS**

BASE DE COTEJO consistente en 4 firmas ilegibles que se encontraban en el acta de entrevista del ciudadano XXX XX X, en la diligencia de fecha 05 de FEBRERO del año 2019, ante el licenciado en derecho Miguel Herrera Pat, fiscal investigador en turno, igual de la toma de elementos proporcionada por el citado XXX XX X en fecha 05 de FEBRERO del año 2019; elementos escriturales marcados como indicio "B".

Siendo que los elementos de estudio fueron proporcionados en diferentes fechas, la toma de elementos fue el 05 de FEBRERO de 2019, los demás elementos de cotejo el 14 de FEBRERO de 2019, así como los elementos cuestionados en fecha 14, 18, 25 de FEBRERO; 02 y 06 de marzo de 2019, en diferentes fechas por la cantidad de documentos que se analizaron.

CONCLUYENDO: QUE LAS FIRMAS CUESTIONADAS O DUBITADAS SI PROVIENEN DEL MISMO ORIGEN GRÁFICO QUE LAS FIRMAS INDUBITADAS DEL CIUDADANO XXX XX X.

Además, que en los alegatos la defensa del citado XXX XX X no obstante manifestar que la fiscalía era quien tenía la obligación de acreditar las firmas de su patrocinado en todos los documentos y no en unos cuantos, también dijo: **"mi cliente nunca ha negado que no fueran suyas las firmas"** por lo que hay aceptación por parte de la defensa que efectivamente son auténticas del hoy sentenciado XXX XX X en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal.

Y no le asiste la razón a la defensa para expresar que XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X **no podían saber que era ilegal su conducta si provenía de un actuar de autoridad**, por lo que su cobro y cada acto era legal, tan es así que se realizó el cobro del efectivo sin ningún problema porque llenaban todos los requisitos legales, pues a consideración de este Tribunal, **no es creíble alguna excluyente de culpabilidad**, (alguna causa de inculpabilidad) no sólo por lo reiterado de las conductas que cada uno realizó lo que conlleva voluntad, dirigiendo su actuación en muchas ocasiones hacia un acto de realización libre, con poder de decisión en todo momento, sino porque además en el caso de **XXX XX X**, era empleada de aseguradora y realizaba trámites cotidianamente en los

juzgados, además del número de veces que realizó los cobros denota dolo en su actuar, al igual que **XXX XX X** y **XXX XX X** quienes además tenían la calidad de **XXXX con licenciatura en derecho** como se acreditó con la prueba **DOCUMENTAL** consistente en el oficio número 3567 de fecha 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se informó la inscripción en el Registro Único Computarizado de Profesionales del Derecho en fecha 21 de junio 2013 número de registro XXXX, con documentales expedida por el Centro de Estudios Superiores CTM carta de pasante número XXX de fecha 10 de septiembre del 2002 y por lo que respecta al acusado **XXX XX X** se acreditó con la **DOCUMENTAL**, consistente en el oficio de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por la Maestra en Educación PATRICIA ELENA ZAPATA VILLALOBOS, Directora de Servicio Profesional de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en la se informó que tiene expedida licenciatura en Derecho por la universidad Autónoma de Yucatán del año 2012; por lo que su grado de estudios y preparación les permitió saber la reglamentación legal de la forma del cobro o devolución de los BILLETES O RECIBOS nominativos, es decir, en estos BILLETES O RECIBOS se encuentran los nombres de las personas que forman parte de la causa penal y por ende, son las que conforme a derecho podrían obtener la devolución o bien, autorizar a otras personas en su endoso, sin embargo, ellos eran sabedores que no tenían derecho ni autorización alguna para su cobro.

Por último, tampoco le asiste la razón a la defensa de XXX XX X, al alegar como conclusión, de que: -los propietarios de estos BILLETES O RECIBOS que son justiciables en cada una de las causas penales, no vinieron ni han venido en estos 5 cinco años que ha durado el proceso, asegurando que es porque recibieron su dinero, ya que el Secretario acusado realizó el endoso para su cobro de cada billete, porque estas personas no tenían identificación y como favor se cobrarían los billetes y se les devolvería el dinero en efectivo, haciéndose la actuación correspondiente y se resguardaba en una carpeta en espera de que el expediente o la causa original llegara del archivo donde se resguardaba y que esto además se hacía de esta manera por lo tardado del

trámite en la llegada del expediente al juzgado- circunstancias que también incorporó mediante lectura de la parte conducente de una DOCUMENTAL incorporada a juicio, correspondiente al recurso de revisión del proceso administrativo, que esgrimió como argumento defensivo, y que hasta el momento al no tener acceso al juzgado tampoco ha podido tener acceso esa carpeta de actuaciones, por lo que no ha podido acreditarlo, pues nadie está obligado a lo imposible- en este contexto, el axioma procesal "quien afirma está obligado a probar", obliga a la defensa a acreditar su teoría del caso, y efectivamente en todos los años que lleva el proceso administrativo y ahora este proceso penal la defensa tuvo tiempo suficiente para probar su afirmación, sin que haya presentado alguna persona que efectivamente estuviera en esa situación que esgrimió fue el motivo para endoso del cobro, lo cual hace inverosímil su dicho, pues el justiciable tuvo que haber sido conocido del ahora acusado para saber que no tenía identificación alguna, además de que debía estar motivada jurisdiccionalmente la situación favorable para la devolución o entrega de su cobro, es decir, necesariamente este argumento requiere comunicación entre el secretario y el justiciable que requería el favor del endoso del BILLETE o RECIBO para su cobro, por lo tanto, debía conocer a la persona y hasta este momento, la defensa de ninguna manera ha acreditado la posibilidad de esta justificación de la conducta del acusado en favor de persona alguna.

DÉCIMO PRIMERO. DETERMINACIÓN DE LA PENA Y REPARACIÓN DEL DAÑO. Como consecuencia de que este Tribunal encontró culpable a los sentenciados de los delitos que se les atribuye, se llevó a cabo la audiencia para definir las penas y la reparación del daño, en la cual, la fiscalía estatal y las respectivas defensas, debatieron sobre los diversos aspectos que comprenden estos temas.

En tal sentido, se tiene que se les concedió el uso de la palabra a las partes técnica quienes emitieron sus respectivos alegatos, en los que realizaron diversos argumentos que a sus intereses convenían, mismos que obran en el registro de audio y video de la audiencia correspondiente,

los cuales se hace innecesario transcribir, por lo que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra en virtud del principio de economía procesal; máxime, las partes tienen conocimiento de los mismos, ya que estuvieron presentes en la exposición de los referidos alegatos, por tanto, por la razones ya expuestas, únicamente se hará mención de su ubicación en el citado audio y video, tal y como a continuación se cita:

ALEGATOS ÚNICOS DE LA FISCALÍA ESTATAL (audio y video de las 12:54:31 a las 13:20:18 horas del día 13 de marzo de 2020).

ALEGATOS ÚNICOS DE LOS COADYUVANTES (audio y video entre las 13:20:30 y las 13:20:38 horas 13 de marzo de 2020).

ALEGATOS ÚNICOS DEL ASESOR JURIDICO PARTICULAR (audio y video de las 13:20:43 a las 13:20:46 horas del día 13 de marzo de 2020).

ALEGATOS ÚNICOS DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LOS SENTENCIADOS XXX XX X Y XXX XX X (audio y video entre las 13:20:53 y las 13:24:01 horas 13 de marzo de 2020).

ALEGATOS ÚNICOS DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA SENTENCIADA XXX XX X (audio y video entre las 13:25:04 y las 13:27:57 horas 13 de marzo de 2020).

ALEGATOS ÚNICOS DE LA DEFENSA PARTICULAR DEL SENTENCIADO XXX XX X (audio y video entre las 13:28:03 y las 13:30:45 horas 13 de marzo de 2020).

La fiscalía hace uso de su derecho de réplica de las 13:30:55 a las 13:33:50 horas; la parte coadyuvante hace uso de su derecho de dúplica de las 13:33:55 a las 13:33:59 horas; el asesor jurídico particular no hace manifestaciones 13:34:03 horas; la defensa pública de los sentenciados XXX XX X y XXX XX X hace uso de su derecho de réplica de las 13:34:13 a las 13:34:16 horas; la defensa pública de la sentenciada XXX XX X hace uso de su derecho de réplica de las 13:34:16 a las 13:34:19 horas; la defensa particular del sentenciado XXX XX X hace uso de su derecho de réplica de las 13:34:20 a las 13:34:31 horas todos del día 13 de marzo de 2020.

Finalmente se le concedió el uso de la voz al **sentenciado XXX XX X** quien no hace manifestaciones (13:34:41

horas); la **sentenciada XXX XX X** no hace manifestaciones (13:34:49 horas); el **sentenciado XXX XX X** no hace manifestaciones (13:34:51 horas; el **sentenciado XXX XX X** no hace manifestaciones (13:34:53 horas) todos del día 13 de marzo de 2020.

Ahora bien, este Tribunal con las facultades que le confiere el artículo 21 veintiuno de la Constitución Política del País para imponer las sanciones correspondientes a los sentenciados; así como los artículos 73 setenta y tres y 74 setenta y cuatro del Código Penal Estatal, que prevén las pautas de individualización de la pena, se dio a la tarea de determinar las penas que, en concreto, resultan aplicables para el asunto.

Por tal razón, primeramente, al tomar en consideración que la determinación de la pena no es absoluta, irrestricta ni arbitraria, sino que, por el contrario, debe ser prudente, discrecional y razonable, se examinaron detenidamente las circunstancias penalmente relevantes para determinar la culpabilidad de los sentenciados y fijar las penas correspondientes, partiendo del presupuesto de que todo acusado es mínimamente culpable.

En ese sentido, se valoró lo siguiente: del resultado de la audiencia sobre la determinación de la pena y la reparación del daño, llevada a cabo el día 13 trece de marzo del presente año, en ese sentido, se valoró en el caso del delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado con pena privativa de la libertad por los artículos 330 en relación con el 333 fracción IV, 335 fracción III, 12 y 87 todos del Código Penal del Estado de Yucatán, **vigente en la época de los hechos**, por lo que se refiere al sentenciado **XXX XX X**; así como el delito de **ROBO** previsto y sancionado con pena privativa de la libertad por los artículos 330 en relación con el 333 fracción IV, 12 y 87 todos del Código Penal del Estado de Yucatán, **vigente en la época de los hechos**, por lo que respecta a los sentenciados **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X** lo siguiente:

Que se trata de delito cometido en el territorio de esta ciudad de Mérida, en que ejerce jurisdicción este Tribunal.

En cuanto a la *magnitud del daño causado*, que en este caso fue el resultado del detrimento patrimonial ocasionado al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, asciende a la cantidad de **$2,528,492.05 dos millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cinco centavos moneda nacional**, que incluye lo apoderado por los tres sentenciados XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X que suman un monto total de **$2,255,452.54 dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional**, ya que el monto de $273,039.51 faltante, fue cobrado por los testigos con criterio de oportunidad sobre los que no se ejerció acción penal XXX XX X, XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X; siendo que el mismo se encuentra previsto en la generalidad de la ley, pues el legislador estatal, al fijar la punibilidad, lo consideró en la fracción IV del artículo 333 del Código Penal; situación que impide que se incremente el grado de culpabilidad por el resultado material del delito que nos ocupa.

Por otra parte, devendría ilegal tomar en consideración para incrementar el quántum de culpabilidad la naturaleza dolosa de la conducta desplegada por los sentenciados, pues el delito es inminentemente doloso y no acepta una realización culposa; luego entonces, es claro que precisamente por dicha circunstancia las penas a imponer son mayores.

Asimismo, en el caso concreto no se toma en consideración para incrementar el índice de culpabilidad el grado de intervención de los sentenciados en la comisión del evento, toda vez que dicho presupuesto ya se encuentra en lo abstracto de la ley, pues se refiere a la coautoría de los sujetos activos en la comisión del hecho delictivo; en este sentido, no se pierde de vista que el legislador ordinario contempló la coautoría en las penas correspondientes así como su incremento por la calificativa, por lo que valorar esa circunstancia nuevamente, recalificaría la conducta de los sentenciados, lo que devendría ilegal.

Tampoco se toma en cuenta para incrementar el índice de responsabilidad la naturaleza del delito cometido (doloso), la forma y grado de intervención de los sentenciados en el mismo (coautores directos y materiales). Así como tampoco en relación al tiempo y lugar en que fue cometido el delito, es

decir, que los eventos delictivos que nos ocupan tuvieron verificativo durante los años 2012, 2013 y 2014 en los Juzgados Penales del Poder Judicial del Estado, ubicados en la **calle 145 de la colonia San José Tecoh II de esta ciudad** de Mérida, Yucatán, específicamente en la parte posterior del edificio donde actualmente se encuentra el Juzgado Segundo, pero en ese entonces era el Juzgado Primero; así como el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado ubicado **en la calle 35 por 62 y 62 letra "A" del centro de esta ciudad** de Mérida, Yucatán, concretamente el área de cajas.

En relación al comportamiento posterior de los sentenciados respecto a los delitos cometidos, este Tribunal tampoco advierte que sea un factor para acrecentar su grado de culpabilidad.

Asimismo, se valora que el sentenciado **XXX XX X, tenía experiencia, preparación y conocimientos para desempeñar honestamente su cargo de Secretario de Acuerdos, sin embargo lo utilizó para beneficio propio y lucrar con ello; se valora que actualmente tiene** XX años de edad, es licenciado en derecho, XXXX, gana la cantidad de $XXXXX pesos de manera semanal.

El sentenciado XXX XX X, tiene XX años de edad, es XXXX, XXXX, gana la cantidad de $XXXXX pesos de manera mensual.

El sentenciado XXX XX X tiene XX años de edad, XXXX, XXXX, XXXX, gana la cantidad de $XXXXX pesos de manera mensual.

La sentenciada XXX XX X, tiene XX años de edad, estudio hasta la educación preparatoria, XXXXX, gana la cantidad de $XXXXX pesos de manera mensual, sin embargo únicamente tiene el ingreso la cantidad de $XXXXX pesos de manera semanal por descuento de su INFONAVIT, teniendo a su cargo cinco hijos como acreedores alimentarios.

Y por cuanto en los alegatos de la audiencia de Individualización de Sanciones esgrimidos por la DEFENSA de los sentenciados **XXX XX X** y **XXX XX X** argumentaron que ambos pertenecen a grupo vulnerable, en el caso de XXX XX X por ser mujer y en el caso de XXX XX X por estar enfermo ya que padece de diabetes, a fin de que se aplique al momento de

resolver la PERSPECTIVA DE GENERO y tomar en consideración estas condiciones particulares, cabe aclarar que si bien es cierto, este tribunal tiene la obligación de sentenciar con perspectiva de género, también lo es que por criterio jurisprudencial, se tiene la obligación por la autoridad investigadora o por las partes, o bien, quien tenga conocimiento, de acreditar esa condición especial para que este Tribunal pudiera valorar y considerar esas condiciones específicas que influyeran en el caso en concreto, ya que la defensa no desahogó prueba alguna para acreditar la enfermedad, ni la gravedad de ésta, ni algún otra situación que influya en valoración o consideración, quedando aislado su dicho, ya que por el simple hecho de anunciar la pertenencia a un grupo vulnerable, por sí solo, ello no implica que verdaderamente sea así. Y en el caso de la sentenciada, no por el simple hecho de ser MUJER implica que sea vulnerable, pues habría que acreditar porqué se considera de esa manera, para tener la perspectiva a considerar el género, máxime que en este asunto, el delito es de índole patrimonial, por lo que a consideración de este Tribunal el simple hecho de ser mujer, no es circunstancia a considerar ante la igualdad de ley.

Cabe citar la Jurisprudencia de la Décima Época, con número de Registro: 2011430, Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, Abril de 2016, Tomo II , Materia Constitucional, Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.), Página: 836 bajo el rubro: **ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.** "Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse

un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género."

De igual manera, cabe citar la Tesis Aislada de la Décima Época, número de Registro: 2009084, Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, Materia Constitucional, Tesis: 1a. CLX/2015 (10a.), Página: 431 bajo el rubro: **DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN.**"El derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad. De conformidad con el artículo 1o. constitucional y el parámetro de regularidad constitucional, la obligación de todas las autoridades de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres. En dichos casos, el deber de investigar efectivamente tiene alcances adicionales. En los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo, así como políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular."

En principio, en el caso concreto sujeto a estudio, era necesario para la DEFENSA acreditar la situación de discriminación, pues la excepcionalidad al principio de legalidad dependerá del contexto y de las circunstancias fácticas que rodean al caso. Por lo tanto, para que en efecto se pueda reclamar jurisdiccionalmente la omisión de un juzgador en tomar en cuenta la particular situación de una mujer como lo sería **XXX XX X** y un enfermo **XXX XX X** y su supuesta desigualdad de hecho como parte de un grupo social, tuvieron que haberse aportado elementos que permitieran al juzgador advertir la discriminación específica sobre la sentenciada o la actuación/omisión sistemática y estructural de la autoridad que afecte a su grupo social en determinada situación. No se trata de una mera cuestión de prueba; la aplicación de la ley a todas las personas es un principio básico del ordenamiento jurídico, por lo que su excepcional inaplicación o diferenciada aplicación como consecuencia de su confrontación con un principio constitucional (igualdad y debido proceso) debe estar respaldada con elementos objetivos que permitan al Juez realizar el respectivo juicio de ponderación, lo que no aconteció en el caso, ya que la DEFENSA no aportó prueba alguna para acreditar su escueto argumento en el alegato de la audiencia de Individualización de Sanciones.

Así, la perspectiva de género en la administración de justicia obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales, lo que no advierte este TRIBUNAL en los casos específicos de la mujer **XXX XX X** y el enfermo **XXX XX X**, quien no acreditó esta condición de salud, que amerite esa consideración.

Los presupuestos antes señalados, estimados en conjunto, sirven a quienes aquí resuelven para concluir, que el grado de culpabilidad que revelan los sentenciados con relación al delito cometido se ubican en el **PUNTO EQUIDISTANTE ENTRE LA MÍNIMA Y LA MEDIA**; esto es, después de analizar detenidamente los presupuestos establecidos por los artículos 73 setenta y tres y 74 setenta y cuatro del Código Penal de la Entidad, no se advirtieron circunstancias penalmente relevantes que, de manera razonable, permitieran incrementar el índice de culpabilidad de los sentenciados a un punto máximo como solicitó la fiscalía estatal.

En ese sentido, este Tribunal estimó justo y equitativo imponer al sentenciado **XXX XX X**, por la comisión del delito de **ROBO**, con fundamento en el artículo 333 trescientos treinta y tres, fracción IV cuarta del Código Penal del Estado, vigente en la época de los hechos las siguientes sanciones: **08 OCHO AÑOS, 03 TRES MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 250 DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la última conducta (2014), que lo es de $63.77 lo que equivale a la suma efectiva de **$15,942.50 quince mil novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional; aumentándole** a la anterior sanción **01 UN AÑO, 02 DOS MESES, 07 SIETE DÍAS MÁS DE PRISIÓN**, por haberse cometido el delito con la Calificativa prevista en el artículo 335 trescientos treinta y cinco fracción III tercera

del Código Penal del Estado, vigente en la época de los hechos; sumando lo anterior **09 NUEVE AÑOS, 05 CINCO MESES, 07 SIETE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE 250 DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la última conducta (2014), que lo es de $63.77 lo que equivale a la suma efectiva de **$15,942.50 quince mil novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional.**

Pena que se acrecienta en términos del artículo 87 ochenta y siete de la Ley Punitiva de la Materia, que establece que se aumentará la sanción hasta una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido, en el caso, robo calificado imputado a XXX XX X.

La pena máxima del delito de robo ubicado en la fracción IV cuarta del artículo 333 trescientos treinta y tres del Código Penal del Estado, es de 12 doce años de prisión y 400 cuatrocientos días-multa; por lo que toca a la calificativa prevista en la fracción III tercera del numeral 335 trescientos treinta y cinco del citado ordenamiento legal, es de 4 cuatro años de prisión; sanciones que sumadas arrojan una máxima de 16 dieciséis años de prisión (mitad 8 años de prisión) y 400 cuatrocientos días-multa (mitad 200 días-multa).

Es por lo que, el incremento de la pena en base al artículo 87 ochenta y siete del Código Penal del Estado, oscilará de 03 tres meses a 08 ocho años de prisión y de un día a 200 doscientos días-multa.

Con base en lo anterior, tomando en consideración el grado de culpabilidad adoptado –equidistante entre la mínima y la media-, se incrementa a XXX XX X en base al artículo 87 ochenta y siete del Código Penal del Estado, la sanción de **02 DOS AÑOS, 02 DOS MESES, 07 SIETE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE 50 CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la última conducta (2014), que lo es de $63.77 lo que equivale a la suma de **$3,188.50 tres mil ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional.**

Sumando en total dichas sanciones por lo que se refiere al **sentenciado XXX XX X, 11 ONCE AÑOS, 07 SIETE MESES, 14 CATORCE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE 300 TRESCIENTOS DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la última

conducta (2014), que lo es de $63.77 lo que equivale a la suma efectiva de **$19,131.00 diecinueve mil ciento treinta y un pesos, moneda nacional.**

Por lo que toca a **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X**, éste tribunal estimó justo y equitativo imponer a **cada uno de dichos sentenciados** por la comisión del delito de **ROBO**, con fundamento en el artículo 333 trescientos treinta y tres, fracción IV cuarta del Código Penal del Estado, vigente en la época de los hechos las siguientes sanciones: **08 OCHO AÑOS, 03 TRES MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 250 DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la última conducta (2014), que lo es de $63.77 lo que equivale a la suma efectiva de **$15,942.50 quince mil novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional;**

Pena que se acrecienta en términos del artículo 87 ochenta y siete de la Ley Punitiva de la Materia, que establece que se aumentará la sanción hasta una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido, en el caso, robo imputado a XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X.

La pena máxima del delito de robo ubicado en la fracción IV cuarta del artículo 333 trescientos treinta y tres del Código Penal del Estado, es de 12 doce años de prisión (mitad 6 años de prisión) y 400 cuatrocientos días-multa (mitad 200 días-multa).

Es por lo que, el incremento de la pena en base al artículo 87 ochenta y siete del Código Penal del Estado, oscilará de 03 tres meses a 06 seis años de prisión y de un día a 200 doscientos días-multa.

Con base en lo anterior, tomando en consideración el grado de culpabilidad adoptado –equidistante entre la mínima y la media-, se incrementa a cada uno de los sentenciados **XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X** en base al artículo 87 ochenta y siete del Código Penal del Estado, la sanción de **01 UN AÑO, 08 MESES, 07 SIETE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE 50 CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la última conducta (2014), que lo es de $63.77 lo que equivale a la suma de **$3,188.50 tres mil ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional.**

Sumando en total dichas sanciones por lo que se refiere a **cada uno de los sentenciados XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, 09 NUEVE AÑOS, 11 ONCE MESES, 07 SIETE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE 300 TRESCIENTOS DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la última conducta (2014), que lo es de $63.77 lo que equivale a la suma de **$19,131.00 diecinueve mil ciento treinta y un pesos, moneda nacional.**

La pena de prisión impuesta a los sentenciados la cumplirán conforme a las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal; misma, que compurgarán en el lugar que la autoridad judicial correspondiente establezca, a **partir del día que se presenten a cumplirla o sea lograda su aprehensión.**

En atención a la pena de prisión impuesta, se niegan a cada uno de los sentenciados los substitutivos de prisión o el beneficio de libertad condicional, toda vez que no reúne los requisitos legales para ello, pues el Código Punitivo de la Materia no establece algún beneficio o substitutivo de prisión cuando ésta sea de 4 cuatro años o más.

Con relación a la pena pública de **REPARACIÓN DEL DAÑO** en este asunto existe pretensión de la fiscalía estatal, parte coadyuvante y asesor jurídico particular con relación a la reparación del daño, y para resolver lo procedente, este Tribunal toma en consideración lo dispuesto en el artículo 20 veinte, apartado "C", fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

> **ARTÍCULO 20.** "De los derechos de la víctima o del ofendido: I…II…III… IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria".
>
> Asimismo, los artículos 33 treinta y tres y 34 treinta y cuatro y del Código Sustantivo de la materia, disponen:
>
> ***"Artículo 33.-*** *La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, y comprenderá, cuando menos: I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito y sus frutos o, a falta de aquella, el pago del precio de la una y de los otros; II.- La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos y, en su caso, psicoterapéuticos necesarios para la recuperación de la salud, que hubiere requerido o requiera la víctima, como consecuencia del delito; III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados; IV.- El pago de la pérdida de ingreso económico y lucro cesante, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima y, en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo; V.- El costo de la pérdida de oportunidades, en particular el empleo, educación y prestaciones sociales, acorde a sus*

circunstancias; VI.- La declaración que restablezca la dignidad y reputación de la víctima, a través de medios electrónicos o escritos, y VII.- La disculpa pública, la aceptación de responsabilidad, así como la garantía de no repetición, cuando el delito se cometa por servidores públicos. Los medios para la rehabilitación deben ser lo más completos posible, y deberán permitir a la víctima participar de forma plena en la vida pública, privada y social."

*"**Artículo 34.** La cuantía de la reparación será fijada por la autoridad judicial según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con los elementos obtenidos en el proceso…"*

Bajo dicha normatividad se condena a pagar de manera mancomunada a los sentenciados **XXX XX X Y XXX XX X,** la cantidad de **$737,011.11 setecientos treinta y siete mil once pesos con once centavos, moneda nacional** a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, a través de los apoderados actuales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Del mismo modo, se condena a pagar de manera mancomunada a los sentenciados **XXX XX X Y XXX XX X,** la cantidad de **$535,743.97 quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional** a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, a través de los apoderados actuales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Así como se condena a pagar de manera mancomunada a los sentenciados **XXX XX X Y XXX XX X,** la cantidad de **$958,697.46 novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional** a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, a través de los apoderados actuales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

No se condena a pagar al sentenciado **XXX XX X** la cantidad de **$51,270.00 cincuenta y un mil doscientos setenta pesos moneda nacional,** correspondiente a los RECIBOS COBRADOS a nombre de **XXX XX X,** sobre quien la fiscalía NO EJERCIO ACCION PENAL no obstante lo ofertó como testigo con criterio de oportunidad, SE DESISTIO en la audiencia de debate sin lograr el desahogo como medio de prueba, sin embargo, se acreditó con prueba **DOCUMENTAL,** consistente en un oficio de fecha 7 de julio del año 2017, que el ciudadano **XXX XX X**

entregó al abogado XXX XX X, en aquel entonces apoderado del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Por lo que respecta a los montos cobrados por los testigos bajo criterio de oportunidad **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, por las cantidades de $90,238.02** noventa mil doscientos treinta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional; **$93,653.19** noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos con diecinueve centavos moneda nacional; **$61,878.30** sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional; respectivamente; no se condena a XXX XX X a la reparación del daño toda vez que no se ejerció acción penal en contra de ellos, además que en audiencia de juicio dichos testigos manifestaron que devolvieron dichas cantidades a la parte agraviada, llegando a un arreglo satisfactorio para ambas partes. Y en el caso del ciudadano **XXX XX X**, además de su dicho, se acreditó con la prueba **DOCUMENTAL** incorporada a juicio, consistente en el oficio de fecha 13 de FEBRERO del 2015 dirigido al Contralor del Consejo de la Judicatura del Estado, por medio del cual se informó que en fecha 14 de enero del mismo año, se ingresó a la cuenta del Poder Judicial del Estado la cantidad de **$90,238.02 noventa mil doscientos treinta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional.**

De igual forma, como bien solicitó la fiscalía, en términos del artículo 43 cuarenta y tres del Código Penal Estatal, **amonéstense** a cada uno de los sentenciados para hacerles saber los efectos dañinos de su conducta delictuosa, exhortándolos a la enmienda y conminándolos para que no reincidan.

Con fundamento en la fracción VI del artículo 38 treinta y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 46 cuarenta y seis del Código Penal del Estado en vigor, se **suspenden los derechos políticos** de cada uno de los sentenciados, en virtud de que les fue impuesta, como consecuencia de su conducta delictiva, pena de prisión.

Identifíqueseles para los efectos legales correspondientes.

Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, de conformidad con la Ley de Ejecución aplicable al caso, póngase a cada uno de los sentenciados, a disposición jurídica del juez de Ejecución en Materia Penal en turno, para el cumplimiento de las sanciones impuestas; en consecuencia, debe girarse oficio, adjuntando copia certificada de la presente determinación, para su conocimiento y efectos legales que procedan.

Por las consideraciones invocadas a lo largo de la presente sentencia, este Tribunal de manera unánime:- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - R E S U E L V E: - - - - - - - - - -

PRIMERO. Este Tribunal Primero de Juicio Oral ha sido competente para conocer en esta etapa de juicio de la causa penal **164/2018**, con el número de carpeta administrativa T1J.O. **05/2020**, ya que se trata de un delito cometido en esta ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual ejerce jurisdicción este Tribunal.

SEGUNDO. Quedó acreditada la existencia del delito de **ROBO CALIFICADO**, denunciado en un primer momento por el Licenciado XXX XX X, en su carácter de apoderado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y posteriormente hecha suya la denuncia por los apoderados actuales XXX XX X y XXX XX X e imputado por la Representación Social, así como la plena responsabilidad penal de **XXX XX X**, en su comisión.

Del mismo modo quedó acreditada la existencia del delito de **ROBO**, denunciado en un primer momento por el Licenciado XXX XX X, en su carácter de apoderado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y posteriormente hecha suya la denuncia por los apoderados actuales XXX XX X y XXX XX X e imputado por la Representación Social, así como la plena responsabilidad penal de **XXX XX X**, **XXX XX X Y XXX XX X** en su comisión.

TERCERO. En consecuencia, **SE CONDENA** a **XXX XX X** como **coautor material y directo** por la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, denunciado en un primer momento por el Licenciado XXX XX X, en su carácter de apoderado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y posteriormente hecha suya la denuncia por los

apoderados actuales XXX XX X y XXX XX X e imputado por la Representación Social.

SE CONDENA a **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X** como **coautores materiales y directos** por la comisión del delito de **ROBO**, denunciado en un primer momento por el Licenciado XXX XX X, en su carácter de apoderado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y posteriormente hecha suya la denuncia por los apoderados actuales XXX XX X y XXX XX X e imputado por la Representación Social.

CUARTO. Se impone al sentenciado **XXX XX X** de una manera justa, prudente y equitativa por su responsabilidad penal en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO** las siguientes sanciones: **11 ONCE AÑOS, 07 SIETE MESES, 14 CATORCE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE 300 TRESCIENTOS DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la última conducta (2014), que lo es de $63.77 lo que equivale a la suma efectiva de **$19,131.00 diecinueve mil ciento treinta y un pesos, moneda nacional.**

Se impone **a cada uno de los sentenciados XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X** de una manera justa, prudente y equitativa por su responsabilidad penal en la comisión del delito de **ROBO** las siguientes sanciones: **09 NUEVE AÑOS, 11 ONCE MESES, 07 SIETE DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE 300 TRESCIENTOS DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la última conducta (2014), que lo es de $63.77 lo que equivale a la suma de **$19,131.00 diecinueve mil ciento treinta y un pesos, moneda nacional.**

La pena de prisión impuesta a los sentenciados la cumplirán conforme a las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal; misma, que compurgarán en el lugar que la autoridad judicial correspondiente establezca, a **partir del día que se presenten a cumplirla o sea lograda su aprehensión.**

QUINTO. Se condena a pagar de manera mancomunada a los sentenciados **XXX XX X Y XXX XX X**, la cantidad de **$737,011.11 setecientos treinta y siete mil once pesos con once centavos,moneda nacional** a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, a través de

los apoderados actuales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Del mismo modo, se condena a pagar de manera mancomunada a los sentenciados **XXX XX X Y XXX XX X,** la cantidad de **$535,743.97 quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional** a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, a través de los apoderados actuales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Así como se condena a pagar de manera mancomunada a los sentenciados **XXX XX X Y XXX XX X,** la cantidad de **$958,697.46 novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional** a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, a través de los apoderados actuales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Por lo que respecta a los montos cobrados por los testigos bajo criterio de oportunidad **XXX XX X, XXX XX X Y XXX XX X, por las cantidades de $90,238.02** noventa mil doscientos treinta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional; **$93,653.19** noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos con diecinueve centavos moneda nacional; **$61,878.30** sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional; respectivamente; no se condena a XXX XX X a la reparación del daño toda vez que no se ejerció acción penal en contra de ellos, además que en audiencia de juicio dichos testigos manifestaron que devolvieron dichas cantidades a la parte agraviada, llegando a un arreglo satisfactorio para ambas partes.

No se condena a pagar al sentenciado **XXX XX X** la cantidad de **$51,270.00 cincuenta y un mil doscientos setenta pesos moneda nacional,** correspondiente a los RECIBOS COBRADOS a nombre de **XXX XX X,** sobre quien la fiscalía NO EJERCIO ACCION PENAL no obstante lo ofertó como testigo con criterio de oportunidad, SE DESISTIO en la audiencia de debate, sin lograr el desahogo como medio de prueba, sin embargo, se acreditó con prueba **DOCUMENTAL,** consistente en un oficio de

fecha 7 de julio del año 2017, que el ciudadano **XXX XX X** entregó dicha cantidad al abogado XXX XX X, en aquel entonces apoderado del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

SEXTO. En términos del artículo 43 cuarenta y tres del Código Penal Estatal, **amonéstense** a los sentenciados para hacerle saber los efectos dañinos de su conducta delictuosa, exhortándolos a la enmienda y conminándolos para que no reincidan.

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción VI del artículo 38 treinta y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 46 cuarenta y seis del Código Penal del Estado en vigor, se **suspenden los derechos políticos** de los sentenciados, como consecuencia de que por su conducta delictiva, se le impuso pena de prisión.

OCTAVO. Se **niegan a cada uno de los sentenciados** los substitutivos de prisión o el beneficio de libertad condicional, toda vez que no reúne los requisitos legales para ello, pues el Código Punitivo de la Materia no establece algún beneficio o substitutivo de prisión cuando ésta sea de 4 cuatro años o más.

NOVENO. Identifíquese a los sentenciados, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente determinación, póngase a los sentenciados **XXX XX X**, **XXX XX X**, **XXX XX X Y XXX XX X** a disposición jurídica del juez de Ejecución en Materia Penal en turno, para el cumplimiento de las sanciones impuestas; en consecuencia, envíesele oficio, adjuntando copia certificada de la presente determinación, para su conocimiento y efectos legales que procedan.

DÉCIMO PRIMERO. Se hace saber a las partes que en contra de esta sentencia y la audiencia de Juicio Oral pueden interponer el recurso de Casación dentro del plazo judicial dispuesto por el artículo 427 cuatrocientos veintisiete del Código Procesal Penal vigente en esta región.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 372 trescientos setenta y dos, párrafo tercero, del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán vigente para el

sistema acusatorio y oral, la presente sentencia se entiende notificada a todas las partes.

DÉCIMO TERCERO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así resolvió el Tribunal Primero de Juicio Oral en el Estado, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** integrado por los Jueces, Maestros en Derecho Níger Desiderio Pool Cab presidente; Nidia Guadalupe Celis Fuentes, tercer integrante; así como la Doctora en Derecho Fabiola Rodríguez Zurita como relatora.

CENTRO DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
TRIBUNAL PRIMERO DE ENJUICIAMIENTO

---------- **RÚBRICAS** ----------

CERTIFICO: Que el legajo de copias computarizadas, constante de (66) fojas útiles, son fieles y exactas de la sentencia dictada por este Tribunal Primero de Enjuiciamiento en el Estado, el día de hoy con motivo de la carpeta administrativa **T1 J.O. 5/2020**, relativa a la **causa penal 164/2018**, en la que se **CONDENÓ a XXX XX X** por su coautoría material y directa de la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, denunciado en un primer momento por el Licenciado XXX XX X, en su carácter de apoderado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y posteriormente hecha suya la denuncia por los apoderados actuales XXX XX X y XXX XX X y en contra de los acusados **XXX XX X, XXX XX X y XXX XX X,** por su coautoría material y directa en la comisión del delito de **ROBO** denunciado en un primer momento por el Licenciado XXX XX X, en su carácter de apoderado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado y posteriormente hecha suya la denuncia por los apoderados actuales XXX XX X y XXX XX X, lo anterior, a fin de remitir al sentenciado **XXX XX X**, para su conocimiento y efectos legales que correspondan. Mérida, Yucatán, México, 20 de marzo del año 2020 dos mil veinte. **EL JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PRIMERO DE ENJUICIAMIENTO EN EL ESTADO. MAESTRO EN DERECHO NIGER DESIDERIO POOL CAB.**- -

Todos los textos eliminados en esta versión pública corresponden a información confidencial en su vertiente de datos personales (nombres de las partes, estado civil, domicilio, edades y datos de localización de los inmuebles). Fundamento Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública